

22969
588

No. A
3-442

Handwritten text, possibly "L. O. ...", is visible in the center of the page, though it is significantly faded and difficult to decipher.

Biblioteca Universitaria
GRANADA

ef 166
A
Estante
Tabla
Número

Biblioteca Universitaria
GRANADA

654 2738 442
Non est in Exurgatorio.
1 **CONFESSIO**

2 **NARIO, DE ENGA**
ño, y conocimiento de si mis-
3 mo. Nueuamente ordenado,
para saberse confessar por los
diez Mandamientos.

4 En tres partes.

5 Por el Padre Maestro Fr. Juan Gonca-
lez de Critana, predicador de la
orden de S. Agustin.

6 A la Magestad del Rey D. Fe-
lippe III. nuestro señor.

7 **CONVIENSIEMPRE ORAR. IUCIS**



APRENDED DE MI. MAE. II.

Con priuilegio en Madri-
por Alonso Martin. Año 1510

Vendese en casa de Pedro de la Torre,
frontero de S. Felipe.

LO QUE SE CON-
TIENE EN LAS TRES
partes deste Confes-
ionario.

*En la primera. Siete adverten-
cias para saberse confessar, y
las grandezas y frutos de la sa-
grada Comunión.*

*En la segunda. La declara-
cion de los diez Mandamientos
para saberlos entender, y cum-
plir, y salvarse. y del conocimie-
to del pecado, y quando lo son
nuestras malas inclinaciones,
y del conocimiento y desengaño
de si mismo, en lo natural y mo-
ra!*

*En la tercera, del uso bue-
no y malo de las Comedias, tra-
tado curiosa y distinto.*

ERRATAS.

FOL. 10. pag. 2. lin. 4. diga de
llos, fo. 12. p. 1. l. 8. abfueluá
fo. 19. p. 1. l. 19. verdadera,
fo. 85. p. 1. l. 9. no es tal, fo. 108
p. 1. l. 18. la aya comprado, fo.
221. p. 2. l. 6. otra cosa seria, fo.
123. p. 2. l. 15. se quiten. 4. Mi-
res q̄ está dos veces, fo. 127. p.
2. l. 22. la justicia, fo. 146. p. 1. l.
2. regular, y fol. 147. p. 1. l. 13.
con daño, fo. 152. p. 1. l. 15. y a
fo. 153. p. 1. l. 23. exten. fo. 175.
p. 2. l. 23. ad fo. 179. p. 1. l. 17. c.
5. fo. 189. p. 2. l. 17. miedos, fo.
192. p. 1. l. 2. tercio s. fol. 221. p.
1. l. 6. reductiua.

suma del privilegio.

Tiene l cencia y priuilegio
el P. M. Fr. Iuan de Critana,
de la Orden de S. Agustin, pa-
ra poder imprimir este Con-
fessionario por diez años. Da-
da en Madrid a 8. dias del mes
de Abril, de 1609. anos. Secre-
tario Leon.

YO Christoual Nuñez de León
 escriuano de Camara del
 Rey nre señor, de los q̄ en su
 Cōsejo residē, doy fe, q̄ auien
 dose visto por los señores del
 vn libro intitulado primera
 parte del Cōfessionario, nue
 uamēte ordenado para saberse
 cōfessar por los diez Mada
 mientos, y recebir la sagrada
 Comuniō, q̄ cōpuso Fr. Iuā de
 Critana, de la Ordē de S. Aguf
 tin, y fue impresso cō licencia
 de los dichos señores, tassaron
 cada pliego del dicho libro a
 quatro mrs, el qual parece te
 rer 27. pliegos. Y a este pre
 cio, y no mas mādare se véda,
 y q̄ esta tassa se pōga al princi
 pio de cada libro. Y para q̄ de
 llo cōste, de pedimiēto del di
 cho Fr. Iuā de Critana doy es
 ta fe, en la villa de Madrid, a
 4. dias del mes de Febrero, de
 1610. años.

Christoual Nuñez de León.

A L A

A LA MA
 GESTAD DEL
 REY DON FELIPE
 III. nuestro señor,
 el Amado.

MVchos Autores han es
 crito confesionarios,
 (muy Catolico, y muy a
 mable, y poderoso Rey y se
 ñor) y aunque la poquedad de
 mi ingenio, no presume que di
 ra cosas que otros no ayan di
 cho, la disposicion, y el modo,
 y la luz de algunas cosas deste
 que va aqui ordenado, serà di
 ferente, como en el se verá. Y
 la prouidencia de Dios, q̄ dis
 pone las cosas con tãto acuer
 do, permitio, que aquellos do
 ctisimos segadores de la here
 dad del Señor, se le cayessen
 algunas espigas, para que las
 cogiessen los que fuessen suce
 liendo despues dellos. Y pro

ueyendo Dios en aquel tiempo de todo lo necesario a la erudicion Christiana, dexò para el venidero ocasion en que se exercitassen los ingenios piadosos, y en que diessen nueua luz a los fieles, descubriendo vnas verdades, y declarando otras, para q̄ se fuesse calificando mas la doctrina cada dia, y q̄ se echase de ver la cuenta que Dios tiene de su Yglesia, yendole descubriendo verdades, conforme a las necesidades de los tiempos, q̄ en otros las tuuo encubiertas, y quiere q̄ se acomoden con el estylo, y el language comun, q̄ corre quando escriuen: porq̄ cada vno tiene hecho el gusto al estylo y materias de su tiempo, y en el presente me consta por lo mucho q̄ he vsado el confessar, la necesidad q̄ ay de vn confessorio como este, tan manual, tan facil, tan claro, y tan bien dispuesto para saberse confessar,

far, y frequentar a menudo este Sacramento, y confundir con esto los perfidos impostores destos tiempos. Porq̄ verdad conocida es, q̄ no ay hombre que no peque, y tenga necesidad de la gracia, y confesion Sacramental, o contriccion quando no pudo confessarse, teniendo pecado mortal, para salir del pecado, y salvarse, q̄ es en lo q̄ consiste todo su mayor bien, porq̄ si pierde su alma, de q̄ le aprouechara el auer sido Señor de todo el mundo? Quiere Dios q̄ el hombre viua, y se salue, y assi le proueyò de remedios conuenientes para lo vno y lo otro, y como estar en pecado, es la mayor miseria q̄ el hombre puede tener, porque estando en el, està muerto a Dios, y en camino de condenacion. Y porque ni el, ni su virtud, ni la de todo el mundo es poderosa sin Dios para sacarle de vn pecado mor-

tal, por fer ofensa de Dios, que es infinito, y pide satisfacion infinita: assi vna de las mayores muestras que Dios ha dado de su omnipotencia, misericordia, bondad, mansedumbre, y largueza, sin zaherir lo q haze, es dar al hombre vn remedio para salir de pecado todas las vezes que quisiere, tan facil, tan manual, y tan poderoso como lo es el de la cõfession sacramental, y penitencia, como la Fé nos lo enseña, y en alguna manera nos lo muestra la experiencia en los afectos, y para que el confessarse, y el traer a la memoria los pecados sin trabajo, y el saberse conocer, y gouernar a si, y a otros tambien sea facil: he puesto en este librito todo mi cuydado y trabajo, y con la licencia que dá el piadoso zelo con q V. Magestad recibe las cosas deuotas (de que yo tengo experiencia) me atreuo a po-

ner esta debaxo de su Real amparo, y a ofrecer este cõfessionario, y defengaño de si mismo, con las geroglificas del principio, como quien ofrece dos espejos, adonde se miren los hõbres, y en particular los Principes y Reyes.

Porq en el primero espejo, q es este librito, se conocen como en vn espejo las faltas del hõbre interior, y se ve claramente el defengaño de lo que parece bueno, y no lo es, y mediante la gracia q Dios dá al q haze lo q es en si, preuenido cõ ella, queda el alma limpia de lo malo, y abastada de lo bueno, y con la luz necessaria para conocerlo, y amarlo, y deste conocimiento sale la penitencia, y della la mansedumbre y humildad, q son las dos virtudes que hazen amables los Reyes, como lo dixeron de Christo Esayas, y San Mateo: y el segundo espejo de las

geroglificas que se ponen al principio, se conocen las seguras y verdaderas reglas que el hombre interior y exterior de ue mirar, y seguir para saberse entender, y gouernar, y andar siempre acertado en esta vida, y atinar con el puerto de la otra. Poniendo pues los ojos de la Fe en la Cruz de Christo, que es la prez, y la honra del Christiano, y adonde esta disfraçada y escondida toda la virtud de Dios, que junta lo humano y lo diuino, lo humilde, y lo sublime, y lo despreciado, y glorioso, y es el camino, y la guia por donde se llega a Dios, sin errar, y es el cetro, y la corona por donde los Reyes dilatan su reynar en esta vida, por gracia, y en la otra por gloria. Y poniendo tras esto las manos de la razon en la justicia y piedad, templada con la prudencia y amor de Dios, y del proximo, todo se facilita, y haze

y haze dulce, y de todo resulta vna perfecta consonancia, prouechosa para si, y agradable para Dios, el qual para enseñarnos esto mismo, dispuso todas las cosas suauemente, en peso, y en medida, para que todo se gouernasse por razon: y Seneca dixo: A muchos gouernaras si a ti te gouernare la razon: y si estos dos motiuos entre las virtudes heroicas de V. M. fueren de algun prouecho para su Real seruicio, mi desseo quedara muy bien premiado, y mis trabajos bastantemente autorizados, para que los estimen los fieles, y saquen dellos el fruto que se espera, y se pretende, para gloria y honra de Dios, y prouecho de sus almas. Minimo sieruo y Capellan de V. M.

*El M. F. Iuan Gonzalez
de Critana.*

**PROLOGO, PA-
RA QUE SE LEA AN-
te todas cosas, con las demas
aduertencias que aqui
van puestas.**

Doctrina es de S. Gerony-
mo sobre Esai. en el cap.
3. y en la epist. 8.ª Demet-
riades, y en la 48.ª Sabinia-
no, y de S. Ambros. ad virginē
lapsam, c. 18. y de Tertull. lib.
de pœnitentia, y de S. Thom.
3. par. q. 87. art. 6. con toda la
escuela de los Teologos, y cõ
firmada por el Conc. Trid. en
la sess. 6. e. 14. y sess. 14. cap. 2.
que la primera tabla en que se
saluan los hombres del naufra-
gio del pecado, es el Baptif-
mo, y la segunda es el Sacra-
mento de la Penitencia, y con-
fessiõ. Porque assi como a los
nauegantes les es remedio la
naue para salir a puerto segu-
ro, y si ella padece naufragio,
el segundo remedio es vna ta-
bla,

blã, assi para saluarse los hom-
bres, el primero y eficaz reme-
dio es el Baptismo, llamado
primera tabla, cuyo efeto es,
quitar el pecado del alma, y
darle la gracia de Dios, y qui-
tas vezes se perdiere esta gra-
cia por el pecado despues del
Baptismo, es cierto que se re-
cupera ex opere operato, en la
tabla següda, despues del nau-
fragio, que es el Sacramento
de la Penitencia y confesion,
por la virtud que Christo pu-
so en el, por los merecimie-
tos de su Passion, quando lo insti-
tuyõ despues de resucitado,
como lo dize el Concilio Tri-
dentino en la sess. 14. cap. 1. y
5. tomandolo de san Mateo, y
de S. Iuan, y aunque la peni-
tencia que siempre fue vna vir-
tud necessaria para la remis-
sion de los pecados, como se
faca de los Actos de los Apõ-
stoles, cap. 2. y 8. no fue Sacra-
mento, ni parte del antes del
Baptif-

Baptismo, despues que Christo instituyò el Sacramento de la Penitencia, la hizo materia del, como lo es, y assi no es diferente en lo sustancial la penitencia que predicaua S. Iuan Baptista de la que Christo hizo materia del Sacramento de la Penitencia, y Confesion, quando lo instituyò, y le dio la eficacia, que fue todo vno, como parece por san Mateo en el capitulo diez y seys, y diez y ocho, y les dio la potestad a sus Apostoles, y en ellos a todos los demas Sacerdotes para poder absolver, como lo dize san Iuan en el capitulo veynte. Y porque la confesion es parte essencial deste diuino Sacramento de la Penitencia, como lo dize el Concilio alegado, en la session 14. capitulo quarto y quinto, el mismo Christo la puso debajo de precepto diuino, como se vee en el capitulo alegado de

de san Iuan, y en san Lucas capit. quinto, y en la epistola primera, capit. 1. de san Iuan, y coligelo san Agustin mi padre del capitulo quinto de Santiago. Y aun Salomon parece que profetizò la necesidad deste saludable Sacramento de la Confesion, quando dixo en el capitulo veinte y ocho de los Prouerbios, el que esconde sus pecados, no serà encaminado por el camino de la salud, mas el que los confesare enteramente, y los dexare, alcançara misericordia. Esta confesion, como dize el Tostado, fue figura en el Leuitico; capitulo diez y seys, en la confesion que hazia el Sacerdote al oydo del cabron, de todos los pecados del pueblo, en la qual ceremonia, aunque ella de fuyo no tenia eficacia, en virtud de Christo, a quien figuraua, se ocasionauan los Judios a tener dolor de sus pecados,

dos, y por el se los perdonaua
Dios, como lo dize Dauid en
el Psalm. 31. de lo qual se sigue
quan provechosa, segura, y ne-
cessaria es la confession Sacra-
mental, para limpiarse de los
pecados cometidos despues
del Baptismo, y para recupe-
rar la gracia, y ser agradeci-
dos a Christo, que lo institu-
yò, que pues el pecar nos es
tan ordinario, conueniente co-
sa fue, que tambien lo fuesse
el remedio: porque como se
dize en los Prouerbios, capitu-
lo veyntiquatro, siete vezes al
dia cae el justo, y san Iuan di-
ze en el lugar alegado, que si
dixeremos que no tenemos pe-
cado, que nosotros mismos
nos engañamos, y no ay ver-
dad en nosotros: pero si los
confessaremos, fiel es Dios,
que nos los perdonara. Y pues
somos pecadores, y comete-
mos pecados, necesidad te-
nemos del remedio de la pe-
nitencia.

nitencia, y de confessarlos, y
llorarlos. Y el que esto no en-
tiende, digno es de ser llora-
do: porque no ay mal tan da-
ñoso, ni que tan facilmente
engañe, como el que no es te-
nido por tal, ni principio tan
cierto del remedio de los pe-
cados, como el conocerlos, y
confessarlos, con dolor de a-
uerlos hecho, por ser ofensas
de Dios, digno de ser amado
sobre todo. Porque como di-
ze san Agustin mi padre, quan-
do tu te acufas, Dios te escu-
sa, y quando tu te conoces,
Dios te perdona. Y no solo la
Fé dize la necesidad que te-
nemos de la confession sacra-
mental, y la virtud y eficacia
que tiene para quitar los pe-
cados, y dar la gracia en el al-
ma, y reconciliarla con Dios,
sino que la misma experiencia
parece que lo muestra, como
se colige del Concilio Tri-
dentino session 14. capitulo

3. y 5. que dize, que los que di-
gna y deuotamente se llegan
a este Sacramento de la Con-
fession, afirman, que despues
de confessados y absueltos,
fuelen sentir muy gran paz en
la conciencia, y serenidad y
consuelo en el espiritu, y otros
muchos bienes, que no se sa-
ben dezir. Y del capitulo quar-
to y quinto se faca, que en la
humilde confession, y espe-
rança del perdon, consiste la
saluacion. Desuerte, que me-
diante la gracia que preuiene
a todo buen pensamiento, el
principio de nuestra salud có-
siste en conocer nuestro peca-
do, y deste conocimiento se
origina el temor de Dios, y
deste temor nace muchas ve-
zes mediante el fauor diuino
la contricion, que lo vno, y lo
otro es don de Dios. Y de la
contricion nace la confessiõ,
que son partes essenciales del
Sacramento, y de la confessiõ

la satisfacion, que es parte es-
sencial del mismo Sacramen-
to de la Penitencia, có el qual
se quita el pecado, y se cobra
la gracia, y se recupera el de-
recho de la gloria, que se auia
perdido por el pecado mor-
tal: y con esto queda la con-
ciencia segura en esta vida, y
assí lo estara quando se presen-
tare el alma ante Dios en la o-
tra: porque como dize el Pro-
feta Nahum en el cap. i. Dios
no juzga dos vezes, que es de-
zir, que auiendo juzgado el
confessor rectamente en esta
vida, no juzga Dios otra vez
aquellos mismos pecados en
la otra para condenarlos: por
que, como dize san Mateo en
el capit. diez y seys, los pudo
juzgar el confessor en nombre
de Dios. Desuerte, que estan-
do aqui bien confessados, y
juzgados los pecados, y absuel-
to dellos por el legitimo con-
fessor, los passara Dios alla en
cosa

cosa juzgada. Y porque supie-
sen confessarse los fieles, y no
careciesen de tanto bien, me
parecio hazer este breue y có-
pendioso tratado, y confesio-
nario, recogiédole de los mas
graues autores, que han escri-
to en esta materia, como son,
santo Tomas, Victoria, Naua-
rro, san Antonino, el Tostado,
Covarruias, Meneses, Soto, y
otros, para que leyendole an-
tes de confessarse, puedan fa-
cilmente traer a la memoria
los pecados que huieren co-
metido de los que aqui van
puestos: y estando a los pies
del confessor, y yendolos mi-
rando por este libro, se podrá
yr acusando de los que halla-
ren que les tocan, como lo ha-
zen los que los lleuan escrip-
tos en papeles. Y aduertá los
vnos y los otros, que como los
van leyendo, se han de yr acu-
sando, y doliendo, o auerse do-
lido antes dellos, por ser oser

fas de Dios, y con esta traça es-
cusaron el escriuirlos, y tomar
los d memoria, como muchos
lo hazen, y aun el temor de ol-
uidarseles, y lo que mas im-
porta, que podran quietarse, y
pensar que quedan bien con-
fessados, y cada y quando que
quisieren se podran confes-
sar sin trabajo: y con solo leer
estos diez Mandamientos, y
confessarse por ellos, gozaran
de vn bien tan grande, como
es salir presto del pecado, por
que muchos se estan en el,
por no pararse a pensar los pe-
cados, y no acordarse bien de-
llos. Pues que si infinitas vezes
pecamos, infinitas vezes pode-
mos vsar deste saludable re-
medio de la confesion, co-
mo lo dixo Christo nuestro
Dios y señor a san Pedro, en
el capitulo diez y ocho de S.
Mateo. Y porque esto nos fue-
se mas facil, nos puso Dios el
remedio del pecado dentro de
nosotros,

nosotros, y de nuestra misma
voluntad que le cometio: por-
que como dize san Agustin mi
padre, assi como con la volun-
tad cometemos el pecado, con
sintiendo en lo malo, y gozan-
donos con ello, assi con ella
misma desagradandonos del
pecado, nos le perdona, y nos
le quita Dios, interuiniendo
el dolor, y el pesar de auer se
hecho, y su gracia, que nunca
falta al que assi le busca, para
que en todo tiempo tuuiesse-
mos el remedio en nuestra ma-
no: y para que, como dize san
Agustin mi padre: en el sermō
primero de san Laurēcio, pues
que el pecar es ordinario, tam-
bien lo sea el remedio. Y para
que esto se haga con mas segu-
ridad, virtud, y eficacia, orde-
nō Dios la confesion sacra-
mental, en la qual se aplica el
merito de la sangre de Chris-
to, que juntamente con noso-
tros satisfaze por nuestras cul-
pas:

pas: y porque la cōfessiō que
de bien hecha, es cosa conue-
niente examinar la conciēcia,
por los diez Mandamientos,
porque assi como en ellos se
encierra la ley de Dios, assi lo
que se peca es contra ellos, y
acusandose por ellos, quedara
bien acufado, y confessado, sin
discurrir por los pecados mor-
tales, ni obras d' misericordia,
ni Mandamientos de la Ygle-
sia. En conclusiō, el intento
principal deste librito, es faci-
litar, y enseñar a los fieles el
modo de confessarse, y comul-
gar, para mouerlos, aficionar-
los, atraerlos a frequētar a me-
nudo estos dos Sacramentos,
que son el sustento y la vida,
y medicina del alma. Porque
aqui yo no pretēdo aueriguar
los casos de conciencia que se
tratan en las sumas, porque lo
pienso tratar en la declaraciō,
y adiciō de la suma de Naua-
rro, quando la facare a luz cō
el

el fauor de Dios, el qual de
virtud a esta obra, para gloria
y honra suya, para que no se
pierdan tantas almas, como te-
mo que se pierden por no con-
fessarse como deuen, ni procu-
rar de saber lo necessario que
ignoran, pues que como dize
San Agustin mi padre, no me
excusa la ignorancia de las co-
sas que tengo, yo obliga-
cion de saber por razon

de mi estado,

(?)

modo de confessarse, y como

conueniente para monjes, y conuen-

iente para los que se aplican a la

vida, y a otros, y la vida,

medicina del alma. Porque

adui yo no pretendo enuigilar

los casos de conciencia que se

tratan en las sumas por que lo

trato tratar en la declaracion

de la summa de la vida, y de la

vida, quando la facultad de la

vida

Aprouacion.

Por mandado de V. Alte-
za he visto el libro intitu-
lado, cõfessionario, y co-
nocimiento de si mismo, cõ-
puesto por el Padre Fr. Iuã
Gonçalez de Critana, Pre-
dicador de la Orden de Sã
Agustin: el qual no tiene co-
sa que sea contraria a nues-
tra santa Fê, ni a las buenas
costũbres: y por su mucha
doctrina, y piedad sera muy
vtil, y tan prouechoso a la
Republica Christiana, quã-
to lo seria el abuso de las
comedias, que con muchas
razones y erudicion de Sã-
tos Filozofos, y Autores
antiguos, y medernos re-
prueua, y condena en este

Colegio de la Compañia
de Iesus, de Madrid 23. de
Março de 1909.

Francisco de Figueroa.

Aproouacion.

POR mandado de nuestro
Padre Fray Baltasar de
Ajosrin Rector Prouincial
desta Prouincia de Casti-
lla, de la Orden de nuestro
Padre S. Agustin, he visto
vn libro intitulado, confes-
ionario, y conocimiento
de si mismo, cópuesto por
el Padre Fr. Iuan Góçalez
de Critana Predicador de
la Orden. Y fuera de no ha-
llar en el cosa difsona, te-
meraria, ni mal dicha con-
tra la Fè, he aduertido mu-
chas dignas de eslimacion,
por su claridad, verdad, y
buena disposicion: y todas
dichas, y ordenadas, có fer-
uor de espíritu, con zelo
del

del bien del alma, y cō animo de solo ayudarlas, como en otros escritos ha biẽ mostrado el Autor. Estos son dignos de que salgan à luz, y los fieles los gozen, por ser de cosas importantes para nuestra salnacion. En el Colegio de San Gabriel de Valladolid à 18. de Septiembre de 1608.

El Maestro Fr. Iuan Zapata.

Licencia.

Fray Baltasar Ajofrin, Vicario General por autoridad Apostolica, en esta Prouincia de Castilla, de la obseruancia de la Ordẽ de Sã Agustin nuestro Padre, por quanto vos el Padre Fr. Iuan Gonçalez de Cuitana Predicador de la dicha Orden, auays compuesto vn libro intitulado, con fessionario, y conocimiento de si mismo, para prouecho de los fieles, y nos auays pedido le mandassemos ver a quiẽ bien nos pareciẽsse: por la qual presente cometemos la vista, y examen del dicho libro al

Padre Maestro Fray Iuan

Za

Zapata, Lector de Teologia de nuestro Colegio de San Gabriel de Valladolid, à quien mandamos en virtud de santa obediencia le vea, y examine, y nos haga relacion cierta de lo que le pareciere, para que nos proueamos lo que mas biẽ fueſſe. Dada en nuestro Conuento de San Agustin de Valladolid a tres de Febrero de 1608.

Valeat fit.

*Fray Baltasar de
Ajoſrin.*

Licencia.

Fray Baltasar de Ajoſrin por autoridad Apostolica, Rector Prouincial desta Prouincia de Castilla, de la obseruancia de la Orden de nuestro Padre San Agustin, vista la aprouacion retro escrita del Maestro Fray Iuan Zapata, por nos cometida: por la presente doyo licencia al dicho Padre Predicador Fray Iuan Conçalez de Critana, para q̄ pueda presentar en Consejo el dicho libro intitulado confesionario, y conocimiento de si mismo: y asimismo para q̄ pueda imprimir, auida primero la licencia del Consejo. Dada

en este nuestro Conuento
de San Felipe de Madrid en
once de Octubre deste pre
sente año de 1608.

Fray Baltasar de
Ajosrin.

...e nelle ...
...de ...
...de ...
...de ...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...

...
...
...
...



PRIMERA

PARTE DEL
Confessionario, nue-
uaméte ordenado, pa-
ra saberse cōfessar por
los diez Mádamiétos,
y recibir la sagrada
Comunion.

En tres tratados.

De siete aduertencias.
Del orden de saberse
confessar. De las gran-
dezas y frutos de la
sagrada Comu-
nion.

Tratado primero.

De siete aduertencias importantissimas para sauer las partes que ha de llevar el penitente a la confesion para quedar bien confesado, y poder quietar la conciencia en esta vida, y esperar de salvarse en la otra.

ADVIERTA
lo primero.

Que la mejor manera de confessarse, mas segura, y mas facil, es yr cu

curriendo, y acufandose de los pensamientos, palabras, y obras malas, por los diez Mandamientos de la ley de Dios, porque su Magestad los dio a los hombres, como diez reglas para q se gouernassen por ellas, y para mas claridad los diuidio e dos tablas. En la primera puso los tres primeros, que pertenecen a su hõra: y en la segunda los otros siete, q pertenecen al prouecho del proximo. Y hizo esto por auer casi borrado los hombres de sus coraçones la ley natural, que dize: Lo que quieres, y no quieres para ti, esso quie-

ras, y no quieras para tu proximo, y porque essa misma ley natural nos en seña a honrar a Dios sobre todas las cosas, por esso los fundò en ella, como renouandola, y declarandola. En estos Mandamientos por afirmaciones y negaciones, nos en seña Dios lo bueno que le agrada, para que lo hagamos, y lo malo que le desagrada, nos corrige para que lo huyamos, y para que pudiessimos cumplir mejor con estas obligaciones, nos dio el entendimiento, y nos le fortalezio con la Fè que nos infunde en el baptismo, y nos

nos dio la voluntad, y el apetito de la razon, y nos la formò con la caridad, y amor diuino, y nos la confirmò con el fiador de la esperança, que tambien nos la infundió juntamente en el alma.

Y viendo Dios que podiamos faltar en el cumplimiento destes sus Mandamientos, como de hecho faltamos, por la flaqueza de nuestra voluntad, instituyò el Sacramento de la Penitencia, y confesion Sacramental, para que lo que alli se falta, aqui se cumpla, y lo que

Primera parte

que se pecò, allí por gusto y consentimiento de la volũtad, aqui se purgue por displicencia, y cõfession sacramental, y se satisfaga con ella, y con el dolor y penitencia de la misma voluntad, y esto hizo, porque tuuiessemos el remedio tan a la mano, como tuuimos el daño: y para que esto se haga mejor, y el penitente quede mas seguro, me parecio ordenar este cõfessionario por los diez Mandamientos, segũ lo amonestã el Concilio de Trẽto en la sessiõ 23. cap. 28. Porq̃ assi como en ellos se encierra la ley de Dios,

y to-

del Confessionario. 4

y todo lo que se peca, directa o indirectamẽte, es contra ellos: assi confesandose, y acusandose biẽ por ellos el penitẽte, que darã bien cõfessado. Y para q̃ le bastasse discurrir por los diez Mandamientos, sin que fuesse menester recorrer la conciẽcia por las demas partes de la doctrina Christiana, me parecio repartir por todos los diez Mandamientos todos los pecados q̃ se pueden ofrecer cõtra los cinco Mandamientos de la Yglesia, y Articulos de la Fè, obras de misericordia, y siete pecados mortales, cinco sentidos,

A 4

y tres

Primera parte

y tres potencias del alma, poniendo en cada mandamiento los pecados que le corresponden, para que con solo acusarse por los diez Mandamientos, quede bien confesado de todos los pecados que ha hecho contra todo lo demas.

Y el orden que ha de tener para confesarse, es leer estos diez Mandamientos primero, y como los fuere leyendo, vaya notando los pecados que le tocaren, y que le pareciere auer hecho desde que se confesò hasta entonces. Hecho esto, podra, si quisiere, puesto de rodillas, a los pies del confessor abrir este

del Confessionario. 5

este libro, y yendo pasando los ojos por los pecados que tuviere notados, yrase acusando, y doliendo dellos, y cò esto escusara, como se dixo en el Prologo de escriuirlos, como hazen muchos, y el tomar los de memoria vno a vno, y el peligro de que se le oluiden, y aliuiera el trabajo, y quitara la pereza de ponerse a pensarlos a solas, y sin ayudarse de otra cosa, por lo qual dexan algunos de confesarse a menudo, y se estan muchos dias en pecado mortal, sin echar de ver lo que pierden, y el peligro en que viven de que Dios los llame en

A 5 pe-

Primera parte

pecado, o que por amon-
tonar pecados vengán a
perder la Fe, por la cegue-
dad del entendimiento, y
el mal afecto de la volun-
tad, como lo dize Sancto
Tomas, y S. Pab. ad Ro-
man. I. y I. ad Thim. I. y S.
Agustin mi padre, y san
Chriftostomo. Y si se con-
fessassen luego, tendrian
grandes ganancias, y por
esso se les pone este orde-
tan facil, como se vera a-
delante, para que se con-
fessessen a menudo, porque
el Christiano prudente, y
que pretende salvarse, to-
do su cuydado pone en
traer su alma limpia de
pecado mortal, y desem-
bara-

del Confessionario. 6

embaraçada de afectos y
deseos temporales, por-
que sabe que al puto que
Dios le vea en este esta-
do, se le entrara en el al-
ma, y con el todos los bie-
nes: y si a caso cometiere
algun pecado por donde
lo pierda todo, acuda lue-
go a la confesion sin di-
latarlo, porque có este Sa-
cramento se podra bol-
uer a poner en estado de
gracia, como estaua an-
tes q̄ pecasse, haziendo lo
que en si es para ello.

Aduierta lo segundo.

Que contra cada Man-
damiento se puede pecar
de

Primera parte

de quatro maneras, como se saca d̄ Dauid, y de S. Pablo, y de S. Ag. mi padre: por pensamiẽto, palabra, obra, y omision, de ffeando, o consintiendo, hablando, y obrando cosas malas, y prohibidas por ley natural, o diuina, o positiva, y dexãdo de saber, de p̄sar, de hablar, y d̄ hazer lo q̄ el Christiano tiene obligaciõ por razõ de su ley, de su estado, y de su officio. Todo lo qual se incluye en los diez Mandamientos, o se reduce a ellos, porq̄ tãbien se puede cõdenar por dexar de obrar biẽ, como por obrar mal: porq̄ como dize san

Aug.

del Confessionario. 7

Aug. mi padre, en dezir el Euangelio, q̄ el arbol que no diere buen fruto, serã cortado, y echado en el fuego, fue dezir, q̄ no solo se podra condenar el q̄ obrare mal, sino tambien el q̄ dexare de obrar biẽ, como se prueua claramẽte del que no grangeo cõ el talento, q̄ aunque no lo empleõ mal, se condenõ porq̄ no lo empleõ bien. Y Dauid dixo, que a los q̄ faltã en sus obligaciones los cuenta Dios con los que obran maldad: y aora sean los pecados de comission, o de omision, ay precisa obligacion de que diga el penitente

el

Primera parte

el numero dellos, dizien-
do las vezes que ha cay-
do en cada vno dellos, sin
dezir mas ni menos: y si
auiendo hecho diligēcia
moralmente, bastante pa-
ra acordarse, no se acuer-
da del numero cierto, di-
ga a bulto las vezes que
le pareciere, que serā po-
co mas o menos, y cō es-
to cumple, y no miente,
ni peca, aunque diga mas
si son menos: y aunque di-
ga menos si son mas, por
que dize verdad en dezir
lo que siente, aunque seā
mas o menos: y si dexasse
de señalar algun numero
de a poco mas o menos,
para que el confessor tē-
ga

del Confessionario. 8

ga alguna noticia del nu-
mero de sus pecados, no
quedará bien confesado,
ni cumple con lo que de-
ue, así como si juridica-
mente toma en a vno ju-
ramēto, que diga los rea-
les que tiene en su arca,
o poco mas o menos, si se
acordasse, estaria obliga-
do a dezir el numero cier-
to, y sino los que eran, po-
co mas o menos: y si di-
xesse veinte, siendo trein-
ta, no mintio ni pecò, por
que dixo verdad, segū lo
que entonces sintio, por-
que como dize san Agus-
tin, vna cosa es mentir, y
otra dezir mentira: men-
tir es pecado, porque es
dezir

Primera parte

dezir contra lo que sabe, pero dezir mentira no es pecado, porque piensa q̄ dize verdad, aunque ella no lo es, y porq̄ no miente formalmente, sino solo materialmente: assi el que se confiesa está obligado, sino se acuerda del numero cierto, quantas vezes ha hecho el pecado, a dezir el numero que le pareciere, poco mas, o menos, y cumple, y no miente, sean mas, o sean menos.

En la confesion no cuenta historias, sino atiende a dezir sin ellas la formalidad del pecado, y a tener pejar de lo

del Confessionario. 9

lo que confiesa, y proposito d̄ no hazerlo mas. Ni tampoco desmenuze los pecados demasiado, con palabras impertinentes, sino solo las que fueren necesarias para declararse el penitente, porque pueda el confessor conocer su estado, y manera d̄ proceder, y se entere de la calidad, y circunstancias del pecado, y pueda curarle de lo pasado, y preservarle de lo por venir, para que si en su manera de proceder va ciego, no se vaya cegãdo mas, y llegãdose a la perdiciõ, sin entederse, como suele acaecer, y lo rezelaua David

quan-

Primera parte

quando dezia: Declaradme Señor mi estado, y mirad si el camino que lleuo es de pecado, y si lo es encaminad mi vida para llegar a la eterna.

Aduierte a lo tercero.

Que aunque el Concilio Tridentino dize, que no ay obligacion de confessar los pecados veniales (puesto que sea bueno el hazerlo) porque se pueden quitar con agua bendita, Pater noster, golpe de pechos, y otras cosas: pero si el penitente está en duda si los pecados que tiene son veniales, o mortales,

del Confessionario. 10

tales, tiene obligacion de confessarlos: y en caso que este cierto que son veniales, si toda via quiere confessarlos, y hazer materia dellos en la confession, porque no tiene otros de que hazerla, está obligado precisamente a tener atricion, por lo menos de aquellos que confiesa, para hazer materia dellos, segun Suarez, y Azor, lib. 4. institut. cap. II. pues los haze materia precisa de la confession, y ha de tener proposito firme de no hazellos mas, como le tiene quando confiesa mortales. Y si le faltasse la atricion necesaria, o el pro-

Primera parte

propósito firme en el pecado, o pecados veniales que confessa, para hazer materia dellos en la confesion, la tal confesiõ seria sacrilega. Pero no tern obligaciõ de confessar todos los pecados veniales q̄ entõces tuuiere, ni ã hazer diligẽcia para acordarse de todos, assi como si fuerã mortales: y aduierase tãbiẽ por curiosidad, aũque no està en vso, que como lo dize Nauarro, el simple Sacerdote, que no es confessor aprouado, puede absoluer de pecados veniales, y ã los mortales ya cõfessados, si los quisiessẽ boluer a cõfesar

el

Del Confessionario 11

el penitente: aunque esto no lo haze por potestad ordinaria, pues no la tiene, ni por derecho diuino que Xpo le diessẽ quãdo le dieron la orden sacerdotal: hazelo por la jurisdiciõ que la Yglesia le tiene cometida, y subdelegada, permitiendolo, y que riendo tacitamente que absuelua de pecados veniales, la qual costumbre, y el permitirlo los sumos Põtifices, ha hecho ley, como dize Suarez, tomo 4, in 2. parte, disp. 26. sect. 6. porque ya se sabe, y es negocio sin duda, y declarado por el Cõc. Tridentino, y otros, q̄ para poder

ab-

absoluer sacramentalméte, es menester tener precisamente potestad de orden, y de jurisdicción expresa o tacita, aunque sea para pecados veniales, porque como es potestad humana el dar o quitar jurisdicción, puede el Papa con razón darla, o quitarla. Y de aquí es, que aunq̄ dando el Sacerdocio, se da la potestas ordinis, no se da la potestas iurisdictionis, sino en habito reduzible a acto, porque está suspendido por derecho, que es dezir, que no se le da la ejecución de la potestad que se dá con la orden, hasta que el superior por

buén

buén gouierno examine y aprueue la capacidad del Sacerdote para la ejecución de oficio tan importante: y si no es usado, como dicho es, en la manera dicha, el simple Sacerdote, es porque ha menester por lo menos tener ciencia para saber discernir, si el pecado que le confiesan es mortal, o venial: porque si fuesse mortal, no lo puede absolver, y así se pone a peligro el vno y el otro, de hazer confesion sacrilega, sino es sabiendo prouablemente, que los pecados que le confiesa son veniales, lo qual es muy dificultoso,

Primera parte

fo, o que estan ya confesados, y assi yo no aconsejaria a ninguno que lo hiziesse.

Aduerta lo quarto.

Que no es valida la confesion, quando se parte de industria entre dos confesores por verguenças; o por cumplir cõ ambos, confessandose con vno los pecados que le parece, y dexando algun pecado mortal para confessar le con el otro. A la qual confesion llama san Agustin mi padre impia, porque qualquiera pecado mortal, por pequeño que sea,

Del Confessionario 13

sea, o circustacia graue de pecado mortal que se dexa de confessar por qualquiera respeto culpable, haze la confesion sacrilega, y se ha de reysterar, y boluerse a confessar el penitente de todos los pecados que entonces confesò, y de los que ha hecho hasta aquella hora, y acusarse de nueuo de auerse confesado assi, y de auer comulgado, si comulgo, porque lo hizo en pecado mortal: que aunque el confessor le dixo: Yo te absueluo, no quèdò absuelto, porque no estava su alma bien dispuesta para recibir la virtud de la absolucion, que si la llauue no abre (como dize san Agustin mi padre) por et-

Primera parte

tar caydas las guardas, no es falta de la llauue, y si el fuego no quema por estar las estopas mojadas, no es falta del fuego, sino del sujeto que no esta bien dispuesto, assi quando al penitente le falta en su confesion disposicion alguna, o circunstancia graue, y sustancial, aunque diga el confessor: Yo te absueluo, no queda absuelto.

Aduierta lo quinto.

Que para quedar bié confesado, y bié absuelto, no basta, como dize S. Agu. mi padre, confessar todos los pecados, y tener dolor de auellos hecho, y proposito de no hazellos mas, sino se quita de hecho la ocasion inmediata, y propinqua,

fi

del Confessionario. 14

si la tiene, o toma nueuo; medios para quitalla, la qual, moralmente hablando, le es causa de caer cañ siempre en vn mismo pecado mortal: porque assi como el boluertan facilmente a caer en el, es señal de q̄ no quitò la ocasion de veras, assi el no quitalla es señal que no lleuò a la confesion el proposito tan firme, y eficaz como era menester, sino solo vna veleydad, q̄ es vn proposito imperfecto, y ineficaz que no basta para quedar absuelto y assi no lo quedo el tal, ni lo quedará hasta q̄ quite la ocasion, y se buelua a confessar d̄ nueuo porq̄ quando el iuyzio, y determinació q̄ se haze de no boluera a pecar,

supmiquo B 2011 b d r z e
fi

dize mas acto de entendié-
 to q̄ determinacion de vo-
 luntad eficaz : aunque pa-
 rezca que nace della, no es
 bastante disposicion para
 quedar absuelto. Y assi no
 lo quedò el q̄ no tuuo vo-
 luntad eficaz de no boluer a
 pecar, y de quitar la ocasió,
 y si la tuuiera, echarase de
 ver en que pusiera nuevos
 medios para dexar la oca-
 sió del pecar: y los medios
 han de ser tales, que a juy-
 zio de buen varon el cófes-
 sor, y el penitente puedan
 entender que son bastátes
 para que con el fauor de
 Dios no se boluera al peca-
 do: y si por caso boluiesse,
 se viuiesse antes de atribuir
 ala flaqueza humana, o a la
 nueva ocasion, que no al
 ef-

estarse en pie la antigua. El
 verdadero dolor de los pe-
 cados q̄ dispone para que-
 dar bien absuelto (como di-
 ze el Cócilio Tridentino
 en la session 14. cap. 4.) es
 el que encierra dentro de
 si la cessació del pecado co-
 metido con proposito de
 nueva vida, y principio de
 ella, y odio de la passada, y es-
 perança del perdó, por ser
 Dios quien es. Y mire mu-
 cho el penitente, que pro-
 cure llevar a la confession
 estas códiciones que dize
 el Concilio, que es necessa-
 rio llevarlas, porque si su-
 pieffe que no las lleva, no
 quedaria absuelto, y procu-
 re que Dios, que le esta mi-
 rando el pensamiéto, se sa-
 tisfaga que hazetodo lo q̄

Primera parte
es en si para llevarlas.

Aduiértase también q los pecados de costumbre tienen su cierto peligro de traer el alma a estado de condenacion, no solo por que cada dia se buelue a ellos con mas facilidad, sino porque cada vez que se cōfiesan se requieren nuevos medios, y nuevos propósitos para no boluer a ellos.

Aduierta lo sexto.

QVE Para salvarse mediante la confesion, el que se va a confessar ha de llevar las tres partes de que consta el Sacramento de la penitencia, segun el Con-

Del Confessionario. 16
Concilio Florétino, y Tridentino, en la seision. 14. capit. tertio, y toda la Escuela de los Theologos, que son, contricion, confesion, y satisfacion, como aqui van declaradas por sus parrafos.

De la satisfacion.

LA Satisfacion es, q lleue el penitente intēcio de satisfacer, y de que satisfara con efeto a Dios, y al proximo ofendido pagando la pena que merecé sus pecados, agora sea que esta pena se la señ le el confessor a su aluedrio, ora que le aplique por ella el

dolor, y confusión que el mismo penitente tiene con fessandolos, ora la que allí escogiere libremente para cumplilla en esta vida, o en la otra. Porque segun queda prouado, para todo tiene potestad el cõfessor por virtud de las llaves de la Yglesia, que se la dan para absolver de la culpa, y obligar a la pena, cuyas palabras son estas: *Ego te absoluo*, y la materia es, los actos de contrición del penitente, y la confesión de los peccados. Porque siendo, como es, el sacramento de la penitencia, acto judicial, adonde el penitente haze officio de reo, y acusador, y el legitimo confessor es el juez elegido por el mis-

mo reo, de necesidad ha de auer castigo, y punición, q̄ es parte del juyzio, y esto es la penitencia, y satisfacion que impone el confessor, de lo qual se sigue, que la satisfacion es, por lo menos, parte del sacramento integral, y necessaria, ora sea puesta en efeto de presente, ora aceptada del penitente, con señales sensibles, porque no seria entero el juyzio si el penitente no lleuasse intención de satisfacer, y de fugetarse a alguna pena. Y segun Toledo in summa. libr. 3. cap. 9. §. 6. cap. 11. §. 6. está obligado el penitente a aceptar la penitencia que le dà el confessor: y segun la mas verdadera doctrina de la escritu-

ra, y los Cócilios. Y adviértese segun Nauarro cap. 21. nume. 44. que la penitencia impuesta con precepto del confessor para satisfacion especial de los pecados mortales, si vna vez se acepta, es pecado mortal no la cumplir, acordandose dello, y pudiendo, salvo si la materia fuesse leue y no de pecado mortal, q̄ entonces seria solo pecado venial no la cumplir.

De la Confession.

EL Fundamento, y la entrada de las virtudes, y principio de la consolación espiritual consiste en la pureça de la conciencia, y esta se alcanza (mediante la diui-

diuina gracia) por la confesion sacramental, entera y perfecta: y para que lo sea, es necessario que tenga diez y seis condiciones o las mas d̄llas, q̄ son estas. Que sea sincera, humilde, fiel, pura, frequente, desnuda, secreta, voluntaria, vergonçosa, entera, discreta, lacrimosa, acelerada, fuerte, acusadora, y obediente, que lleue el penitente el animo aparejado a obedecer al confessor, como a Dios, cuya potestad y persona representa. Esta confesion ha de ser de los pecados propios, nacida de vñ dolor formal, e interior, por auer ofendido a Dios. Ha de ser secreta, y auricular, y con actos

exteriores, que manifiesté los pecados interiores, acusandose dellos el que los hizo, porque quié ofendio deue satisfazer, como lo dize la razon, y lo afirmã los Doctores, S. Agustín mi padre, y Origenes, có toda la Yglesia vniuersal, y ha de ser en el foro espiritual có solo el sacerdote, que tiene potestad de orden, y de jurisdiccion, y ciencia para absolver, como lo dize el Concilio Tridentino en la sessión 14. cap. 5. y el Cabilonense cap. 33. y el capitulo, *omnis vtriusque sexus*, de pœnitētia, y es parte esencial del sacramēto, y de derecho diuino indispensable, y es el medio que hallò Dios mas facil, mas proprio

mas

mas suauē, y mas acomodado, y seguro para quitar los pecados del alma, de quantos el mundo ha pensado, ni puede pensar, y es tan necessario para salvarse, in re, o in voto, que dize S. Agustín mi padre, q̄ ninguno por perfeto q̄ sea se atreua a salir desta vida sin cōfessarse. De q̄ edad obligue la confesion, y comunión, se vera en el tratado de la comunión, todas las naciones tienē sus ceremonias para purgarse de los pecados que hazen, o alomenos piensan ellos, que se purgan. Pero la verdad y noble manera de satisfazer a Dios por los pecados, y de purgarlos, es la cōfesion sacramental q̄ Chrif

to

Primera parte

to enseñò: porque Dios a-
uia de tomar la vengança
de los pecados, por si, o por
sus ministros, y contente-
fe Dios, que el mismo pe-
cador tomasse la vengança
por el de si mismo, confes-
sándose, auergonçando-
se, doliéndose, y haziendo
penitencia por sus peca-
dos, con ayunos, limos-
nas, y oraciones, y con es-
to queda el hombre mas
honrado, y Dios mas satis-
fecho. Porque assi como
no quedariades vos tan sa-
tisfecho del q̄ os injurio,
ni el tan honrado, si le aco-
tassen por las calles, como
si el mismo, compungido
por auerosofédido, se fue-
se açotado; y confeslando
q̄ hizo mal en ofenderos,
assi

del Confessionario. 20

assi el q̄ se cõfiessa, y haze
penitencia queda mas hon-
rado, y Dios mas satisfe-
cho con q̄ el tome la vengã-
ça, y el castigo de sus peca-
dos, q̄ si Dios le castigara.

§. De la contricion.

La contricion, supuesta
la Fè, es vn perfecto abor-
recimiento, y detestacion
sobre todo lo detestable q̄
el penitente haze de todos
sus pecados en comun, por
ser ofensas de Dios, naci-
das de amarle sobre todo
lo amable, y de auer ofen-
dido a su bondad, y es vn
acto libre de la voluntad:
preuenida con la gracia,
todo lo qual es bastan-
te disposicion para que
Dios

Dios le perdone qualesquier pecados, por que la gracia de suyo se encamina a destruir, y aniquilar el pecado, y es tambien vn no querer auer pecado, por ser ofensa de Dios, y vn querer auer antes padecido en general, y estimatiuamente qualesquiera tormentos, que auer ofendido a Dios: y no es necesario que este querer sea expreso, y formal, junto con vn proposito expreso de no pecar mas con el fauor de Dios, y de confesarse a su tiempo, y con esperança firme del perdon, como se saca del Concilio Tridentino, en la session. 6. canon 3. y en la. 14. capit. 4. y del Arauicano Canon. 2. cap.

6. Y por dezirlo breuementela cõtricion es vn dolor y vn acto de q̄rer no auer pecado si fuera possible, por ser ofensa de Dios, amado sobre todas las cosas, y aduertase, que el dolor, y la tristeza q̄ se sigue deste acto, no son contricion, sino efetos della, por que considerando el entendimiento, el pecado cometido, como cosa mala, y que no la puede euitar, o hazer que no aya sido, le causa tristeza en la voluntad, y ella mueue el sentido, y le rõpe en lagrimas. Las partes formales arriba dichas ha menester tener la cõtricion para ser entera, y qualquiera que le falte de las necessarias, no lo es: y si las

las tiene todas, basta a poner al pecador en gracia de Dios, aunque no se confiese por entóces, porque como dicho es, incluye voluntad y amor de Dios. Y de aquí es lo que dize el Concilio Trid. en la sess. 14. cap. 4. que si a vno le tomasse la muerte de repente, y no pudiendose confessar tuuiesse esta cōtrición, se saluaria, aunq̄ no se confessasse, sino con el desseo y voto, q̄ si pudiera lo hiziera, por muchos pecados q̄ tuuiesse. Porq̄ al q̄ con la ayuda del cielo haze lo q̄ es en sí, y lo q̄ puede, Dios no le niega su gracia, ni el perdó. Porque ningun pecador buscó a Dios de veras, que no le hallasse favorable, como

Del Confessionario. 22
 mo se faca del Deuteronomio capit. 4. y 5. y de San Agustín mi padre en el libro de vera y falsa penitencia, capit. 9. y 17. y libro segundo contra Cresconio, capitulo doze. y en el sermón septimo de tempore, y toda la Escritura sagrada está llena de prueuas desta verdad. Llámase contrición, porque quebranta, y ablanda, y deshaze la dureza del coraçon, causada de los pecados, para que no resista a Dios: y porque causa en el coraçon vn dolor y tristeza, juntamente con otros actos penales, que consumen y acaban los incentiuos de la carne, y defaliétan los brios toberuios de el espíritu. y co-

ycómo dize santo Tomas,
 aniquila el pecado. De lo
 dicho se saca, que la contri-
 cion, ora sea perfecta, ora
 sea imperfecta, como llama
 el Concilio a la atrición,
 es parte integral y necesaria
 del Sacramento de la
 penitencia, aunque es mas
 antigua que el. Y assi Chri-
 sto la señaló por su materia
 necesaria: ora sea dolor
 perfecto, como el de la có-
 tricion: ora imperfecto,
 como el de la atrición,
 puesto que difieren en es-
 pecie: y aunque la atrición
 es menos perfecta en su ser
 que la cótricion, por razón
 del motiuo, y del objeto,
 algunas vezes tiene la atri-
 cion actos de dolor, mas
 intensos y feruorosos que
 la con

la contrición dentro de su
 objeto. En conclusion, la
 contrición es vna virtud
 tan diuina y poderosa, que
 el que la ruuiere alcanzara
 perdon de los mayores pe-
 cados del mundo, y su al-
 ma será restituyda a la gra-
 cia y amistad de Dios, y a
 las virtudes y dones del Es-
 piritu santo, y si muriere có
 ella se saluara, aunque no
 se pueda confessar. Este
 dolor se aumenta y crece
 con la consideracion del
 bien que se pierde por vn
 pecado mortal, pues se
 pierde a Dios: y del daño
 en que se cae, pues cae en
 odio de Dios, y en po-
 der de Satanas, con
 denado al infier
 no.

Primera parte

§. De la atricion.

La atricion, que se deriva de attero, q̄ es quebrantar moliendo, es llamada contricion imperfecta, o dolor imperfecto, respeto del de la contricion, es tambien vn acto libre de voluntad prevenida con la gracia de Dios, y es vn pesar verdadero de auer pecado. Y aunq̄ el Conc. Trident. en la sess. 14. capi 4 la llama, como dicho es, dolor, o contricion imperfecta, es parte integral del Sacramento, quando se pone en lugar de la cōtriciō perfecta: porq̄ la virtud del Sacramento perficiona al penitente, y le haze de atrito
con-

del Confessionario. 24

contrito, con solo tener atricion: y assi basta llevar atricion a la confesion, para quedar absuelto, pues cō ella queda entero el Sacramento.

La atriciō es vn amor recimiento del pecado, y es vn pesar interior, y actual de los pecados propios, por ser cosa mala y cōtra Dios, cō vna firme voluntad de la emienda, y esperāça del perdōn, aora proceda este pesar o atriciō, como dize el dicho Cōcil. de la consideracion de la torpeza del pecado, como cosa dissonāte de la hermosura, y ordenaciō de Dios, ora proceda del miedo de las penas del infierno, cō que Dios le castiga, por lo qual, y por la

Primera parte

Fe, se encamina de fuyo a fin sobrenatural, si este tal temor se junta con la voluntad de no pecar mas, y con la esperança del perdon todo ello es don de Dios, y impulso del Espiritu santo, y es bastante disposicion para recibir la absolucion, y la gracia de Dios, como lo dize el Concilio. Porque como dicho es, la virtud del Sacramento le haze de atrito contrito: ora sea mouiendole el afecto para ello: ora disponiédole, y informándole la voluntad có la gracia, hasta ponerlo é estado que ame a Dios habitualmente sobre todo lo amable, y aborrezca el pecado sobre todo lo aborrecible,

aun

Del Confessionario 25

aunq̄ la contricion de que tratamos no encierra en si tanto dolor, y có esto queda hecho de atrito contrito el pecador: porque assi como pecando consintio la voluntad en el mal, y se gozo có el amor de la criatura, dexando el amor de Dios, assi para reconciliar se con el es necesario que se buelua a Dios mediante su gracia, por amor, y penitencia, trocando el afecto, y esto se haze con la attricio, y el Sacramento, y la gracia, que con su presencia quita el pecado. Estambien bastante disposicion hazer lo que es en si para aborrecer el pecado sobre todo lo aborrecible, y creer q̄ lo aborrece por ser ofensa

G

de

Primera parte

de Dios, sin saber de si lo contrario. Aduertase, q̄ la atriciõ, por ser dolor imperfecto, no puede sola aniquilar el pecado, aunque en alguna manera le comience a expeler, disponiendo el alma. En cõclusiõ, el que se confiesa, si quiere quedar absuelto, de necesidad ha de llevar a la confesiõ contriciõ, o atriciõ verdadera, como lo siente el Concilio Tridentino, sess. 13. cap. 4. y lo declara Valècia in. 3. p. S. Th. q. 8. pun. 4. d̄ cõtrictiõne, y Toledo en su suma. li. 7. cap. 10. y aunq̄ basta llevar atriciõ para yr mas seguro, y õ siẽpre acõsejo q̄ les pese de auer ofendido a Dios, por ser quien es. Y para alcançar este do
lor

del Confessionario. 26

lor, procure quãto pudiere de tener vn pesar interior en la parte racional de su alma, por auer ofendido a tã buẽ Dios: y si le pareciere q̄ le tiene, y q̄ ha hecho lo q̄ es en si para tenerle, assurese, y crea piadosamente q̄ estã biẽ dispuesto, y esto basta: porq̄ aunq̄ no puedẽ estar cierto q̄ estã en gracia, puede tener probabilidad, y casi moral certidumbre de q̄ tiene afecto de cõtriciõ, o atriciõ, ora estẽ formada cõ gracia, ora no: porq̄ teniẽdo por fin a Dios, serã bastãte disposiciõ: y no basta llevar a la cõfesiõ vnã disposiciõ imperfecta de los pecados, como si es por algun daño tẽporal, o si estã cierto q̄ no los aborrece

Primera parte

sobre todo lo aborrecible,
o si no tiene proposito fir-
me de euitar los pecados
por venir, o sino tiene pro-
babilidad que esta verdade-
ramente atrito, no quedara
absuelto de los pecados q̄
cõfessare, y aũq̄ lleue volũ-
tad de echarlos de si, y de
confessarlos para esto: y
aunq̄ lleue dolor de ellos,
si es solo en la parte senti-
ua por respetos humanos,
o por verse miserable, y
en pecado, y con malas in-
clinaciones, y no por ser
ofensas de Dios, ni por o-
tro motiuo sobrenatural,
como queda dicho, porq̄
todo esto no llega a ter a-
tricion, sino que es vna ve-
leydad, como la llama Ca-
yetano, que no basta, ni q̄-
da

del Confessionario. 27

da absuelto con ella el que
se confiesa, aunque el pié
se que si, y podra venir a
condenarse en pena de su
floxedad, y menosprecio,
por no querer saber que
disposicion auia de llevar
ala confesion para quedar
absuelto.

*Lo que se deue llenar precisa-
mente a la confesion.*

EL que quisiere saber q̄
hara para yr biẽ dispues-
to ala confesion, procure
tener dolor, y pesar de a-
uer ofendido a Dios, solo
por ser ofensa suya, cõ pro-
posito de enmendarse, y
esperança del perdon, co-
mo lo dize el Concilio, y
vaya muy sugeto al confes-
sor, y con desseo de decla-
rarle

rarle su pecho, en lo poco, y en lo mucho, sin referuar para si el hazer juyzio de cosa alguna; porq̄ no es el alli el juez, sino el confessor, y declare su estado, y manera de proceder, haziédo quãto en si es, para que el cõfessor se entere de su estado, y para acordarse de sus pecados, proponiendo de no hazerlos mas, diziendo dẽtro de si con volũtad verdadera: No quisiera auerlos hecho, por ser ofensas de Dios. Y esto basta cõ el Sacramẽto, ora llegue a ser cõtricion ora attricion.

Aduertencia lo septimo.

Que antes q̄ se cõfiesse examine su conciencia, y

el tiempo que ha q̄ se cõfessò, y si ha vn año, tome ocho dias para pensar sus pecados: y si ha vn mes, tome vn dia: y si ha ocho dias tome vna hora, poco mas o menos, aũq̄ en esto no se puede dar regla cierta, por q̄ vnos aurã menester mas, y otros menos, y vaya discuriendo cõ el entèdimiẽto, en que lugares y ocasiones ha estado, q̄ negocios, y con que personas ha tratado, q̄ inclinaciones, y que costũbres y tratos tiene, y que obligaciones, segun su estado y officio, y la ley que professa de Christiano, y q̄ ha pèsado y deseado, y hablado, y obrado cõtra la ley de Dios, y cõtra la razõ, y cõtra el proximo, q̄ ha d̄xa

do de hazer, teniendo obligacion a hazerlo: y en lo q̄ se hallare culpado é comiéndelo a la memoria, y confieffelo, aunque no le parezca que es grãde el pecado, porque como dicho es, no es el alli el juez. Y como dize san Bernardo, lo que tu uieres duda si es pecado, o no, confieffalo, que quiza es mas de lo que tu piéfas: y en particular en pecados de sensualidad, y pensamiéto, y que tiene circũstãcias que mudan especie, o notablemente agrauan: y auiendo hecho todo lo que en si es, para traer a la memoria sus pecados, y confessarlos con claridad, y verdad, y dolor, por ser ofensas de Dios, con proposito firme

de

de no hazerlos mas, y con determinaciõ de que si mas se le acordarã, mas dixera: no solo quedara absuelto, como dize el Cõcilio Tridentino en la sessiõ 14. capit. 5. de los pecados q̄ confessare, sino tambien de los que se dexare de confessar por oluido natural, aunque seã muchos, y muy graues: porque en la voluntad que tuuo de confessarlos si se le acordaran, quedan (como dizen los Teologos) virtualmente confessados, y perdonados en quanto a la culpa: porque la gracia que causa el Sacramento en el alma, no se compadece cõ el pecado mortal: y asì solo le queda al penitente (si despues se le acordaren) obli-

bliga-

obligacion a cōfessarlos, no porq̄ no está absuelto de ellos é la manera dicha, sino por salir dela obligacion q̄ todos tenemos de confessar enteramente cada año todos los pecados, y poner los debaxo de las llaves de la Iglesia. Pero si nūca se acordase d̄llos, ni de cōfessarlos, no se cōdenaria por esto. Y el que quisiere estar muy preuenido en los peligros, tome muy de memoria esta dotrina: que en qualquiera hora, y en qualquiera ocasion, y con qualquiera pecados que le tomare la muerte, sino se pudiere confessar, que lo prop̄ga, con determinaciō de hazello para quando pueda, y procure tener contri-

cion

cion de sus pecados, y duelese de veras de auer ofendido a Dios, y espere en su misericordia, q̄ le ha de perdonar por quiē el es, porq̄ por muchos y graues que seā, no puedē ser infinitos, como lo es su misericordia y porq̄ mas puede Dios perdonar q̄ el hōbre pecar: y el mismo Dios, q̄ se da por ofendido del pecado, se da por satisfecho del q̄ se duele del, y le cōfessa cō el hecho, o el desseo, quādo no puede mas, como se saca del Cōc. Tri. ses. 14. c. 4. por q̄ como dize Az. to. 1. lib. 4. c. 10. aūq̄ la cōtriciō en rigor no basta sola para q̄ se quite el pecado mortal, difpone para q̄ Dios se le remita, y no le niegue su gracia.

Suma de todo lo dicho de la penitencia y contricion.

LA Penitencia Christiana, verdadera, y entera que el omnipotente Dios nos enseñò por el Profeta Ioel, y los demas, hasta el Baptista, para el remedio de los pecados, en que de ordinario caemos por la flaqueza humana, es la misma virtud en sustancia que Christo aprouò, y hizo parte del Sacramento de la confesion, y por ella, y los meritos de Christo nos cõcede el perdon de todos nuestros pecados, pormuchos y graues que sean, la verdadera penitencia consiste en dexar todos los pecados,

cados, con verdadero proposito de no hazellos mas, y en dexar las ocasiones de ellos con eficacia, y en conuertir a Dios la voluntad, y el amor y desseo de agradarle, y ñ hazer lo que nos manda, y en satisfacer a Dios por la ofensa hecha contra el, doliendonos de coraçon por auerle ofendido, con ayunos y limosnas y oraciones, y al proximo en sus daños, y en dexar la mala vida, con aborrecimiento del pecado, y començar la buena con amor de Dios, y esperança del perdon: y esto es penitencia verdadera.

Y aunque Christo nuestro Señor tenia potestad de excelencia sobre todas las

Primera parte

las criaturas para perdonar pecados, sin guardar la forma del Sacramento de la penitencia, que el instituyo para sus ministros, y despenseros, no empero los perdonaua sin que tuuiesen por lo menos virtualmente la doctrina sobre dicha, y quando dezia, Tu fee te hizo saluo, hablaua de la fee viua, y eficaz que obra por el amor de Dios con aborrecimiento del pecado, y esperança del perdón: y siendo tal la fe, como lo era la de los que Christo sanaua cuerpo, y alma, ella los guiaua, y alu braua para que les pesasse de sus pecados, por ser ofensas de Dios, y para que los dexassen, y aborrecies-

sen,

del Confessionario. 32

sen, y desseassen agradarle con nueua vida, y para que creyessen que Christo se los podia perdonar, y assi como lo creyan, y lo esperauan, lo alcançauan.

Sabido todo lo dicho, queda sabido lo que es menester saber para que la penitencia sea verdadera, y si S. Agustin mi padre dize, que la penitencia tardia, es raras vezes verdadera, dizelo, no por que no lo puede ser, sino por que duda si llegara a hazerla verdadera el que la dilato hasta el fin de su vida. La penitencia, segun Santo Thomas, en quanto es habito de la voluntad, nos la infunde Dios inmediatamente, sin que nosotros en lo principal del in-

fundirla, obremos mas de concurrir con la voluntad, y cooperar juntamente cō Dios, para disponernos a recibir el tal habito, con los seis actos siguiētes, que son. Quando Dios nos preuiene con su inspiracion diuina, y nos conuierte, y nosotros tenemos voluntad, y concurrimos con el para mudarnos del mal estado en el bueno. Quando nos mueue cō la Fè que le creamos, y le tengamos por iusto, y que nos puede castigar cō penas eternas. Quando nos mueue cō el temor feruil, causado de la Fe informe, para que temamos su castigo. Quando nos mueue con la esperança, para que esperemos del el

per-

perdó de nuestras culpas. Quando nos mueue con la caridad, para que por su amor nos desagrade el pecado. Y finalmente, quando nos mueue cō el temor filial, causado de la Fe formada, para que temamos el apartarnos dī, y le ofrezcamos la emiēda, por la reuerencia que le deuemos.

En todos estos seis actos concurrimos con Dios, como se colige del Concilio Tridentino, sess. 6. cap. 5 y 6. Todos los quales seis actos, por el ordē que aqui van puestos, son disposiciones para la gracia, y proceden de Dios, como de fuente, y de fin sobrenatural, y assi son sobrenaturales, y referibles a Dios, por ser

buenos

buenos, y honestos porq̄ la contricion es disposicio para la gracia, y incluye dentro de si acto de amor d̄ Dios, porq̄ segū el Conc. Trid. en la sess. 14. c. 4. y el Catecismo Romano, pag. 304. la contricio perfecta, q̄ se dize de contero, q̄ es quebrantar y moler, es vn dolor del animo, y vna detestacio del pecado cometido contra Dios, digno de ser amado sobre todas las cosas, con proposito firme de no hazerlo mas, y de satisfazer por el, y confessar le cō esperança del perdō.

Pero a la atricion, q̄ es vna disposicio imperfecta para la gracia (por lo qual es llamada del Concil. cōtricio imperfecta) solo la preceden

cedē los quatro primeros actos, aũq̄ no es necessario q̄ se hallē siēpre todos cō la atricio. porq̄ cō se suficiēte, y esperança del perdō para tener acto de atricio, con proposito firme de la enmienda, basta para quedar absuelto, y el q̄ no lleuare a la confesion la atricion sobredicha, no quedara absuelto, ni t̄poco lo q̄ dara el q̄ no lleuare proposito firme de no hazer mas los pecados mortales que quiere cōfessar, aunq̄ le parezca q̄ los aborrece sobre todo lo aborrecible ni el q̄ estuviere cierto q̄ no los aborrece, si quiera como lo q̄ le es mas aborrecible, ni el q̄ le pesare d̄ auer pecado, solo por temor de

de algun daño temporal, afsi como de salud, hazien da , honra, o gusto, o solo porque el pecado le dà pena, y le afea el alma, y se la sujeta a alguna pena, sin tener otro respeto, y relación a Dios actual ni virtual, si no solo por respetos humanos, ni el que se doliere de sus pecados, si el tal dolor le nace tan solamente de principios meramente naturales, con actos de que ni el los refiere a Dios como a fin sobrenatural, ni ellos son ordenados de suyo por ser buenos, afsi como quando proceden solo de ciencia, o fee humana, aunque procediessen mediante la inspiracion general que Dios embia, como

causa natural sobre todos los hombres buenos y malos, para que obren bien moralmente, y para que consideren el mal que hazen, y el bien de las virtudes que pierden, como sabemos que lo cõsiderauã muchos de los Filofofos gentiles, mouidos solo de la hermosura de la virtud, y ofendidos de la fealdad del pecado, y del temor de la pena que por el esperauan padecer como se colige de Seneca, Oracio, Iuuenal, y Ciceron, y otros.

Pero el dolor que concibe el Christiano de sus pecados, por temor de las penas del infierno, o de perder los bienes celestiales que espera, y lo bueno, y

Primera parte

agradable de las virtudes que ama, o por verse caydo en las torpezas del pecado, que aborrece, como a cosa mala, y dissonante de la ley de Dios, este tal dolores de suyo referible a Dios, sino lo peruierte alguna mala circunstancia, como dize Azor. li. 4. cap. 10. y Belarminio libro 2. c. 17. y 18. Y aunque este dolor de los pecados proceda del temor seruil de las penas del infierno, quando por el se dexa el pecado, y la voluntad de pecar, es bueno, y santo, y bastante atricion para confesarse, segun el Concilio, y Esayas cap. II. y los Prouerbios cap. I. porque temiendo assi las penas del infierno, se teme a Dios

Del Confessionario. 36

a Dios en ellas, como a Señor que puede castigar justamente, aunque este dolor proceda actualmente de la consideracion, y temor de las penas del infierno, y solo virtualmente de auer ofendido a Dios.

De la Atricion.

EL Que se quiere confessar, deue llevar precisamente este dolor, que llamamos atricion, que es vn dolor proprio, y verdadero segun Dios, y es vn aborrecimiento intelectual, y voluntario de los pecados cometidos, con vn querer no auerlos hecho, y proposito de

Primera parte

de no hazerlos mas, y esperar de Dios el perdon: ora sea este dolor por temor de las penas del infierno, ora por la fealdad del pecado, con tal que mire en alguna manera a Dios, como ofendido, y que sienta siquiera virtualmente, que quando no huuiera otra causa, sino solo ser ofensa de Dios, por solo esso lo aborreciera, y que ya que no puede estar cierto de que tiene atricion, alomenos q̄ piense y crea con buena fe que la tiene, porque si haze de su parte lo que en si es, ayudado de Dios, para tenerla, sin duda se la dara Dios.

Esta atricion, que es la Christiana, y la que basta, y la

del Confessionario. 37

y la que el Concilio Tridentino en la session decimaquarta, capitulo quarto, llama contricion imperfecta, es vn dō sobrenatural, y vna detestaciō eficaz de todos los pecados, como queda dicho, y es vn verdadero dolor, preuenido cō el auxilio de la gracia excitante, para que mediante el Sacramento de la Penitencia se pueda alcãçar la gracia justificante. Y aunque este dolor no procede de tan perfecto motiuo, ni de tã perfecto ni eficaz amor de Dios, como la cōtriciō, mediante el Sacramento, se haze el que le tiene de atrito contrito, en la forma arriba dicha: no que se mude el acto de atrito

D en

en cōtrito, fino que se perfecciona el amor, y el dolor, y equiuale al vltimo efeto de la cōtricion, que es dar la gracia, y perdonar el pecado.

Asi que es atricion bastante el dolor de los pecados, que dize el Concilio que procede del temor de las penas del infierno, y de la fealdad del pecado: porque como se dize en la session sexta, canon 8. y en el cap. 6. con esta manera de temor mueue Dios de ordinario a penitencia al pecador con mucho prouecho fuyo, como con acto bueno, haziendole que dexel pecar, y que acuda a la misericordia de Dios, y a esperar del la vida eterna,

na. Porque quien teme algun mal, procura euitarlo, y buscar el bien cōtrario: y assi el que teme el pecado por el infierno, busca el cielo, y en esso el amor de Dios, que es su contrario, y detesta el pecado, porq̄ teme las penas del infierno, y aunque el huyr estas penas es el fin proximo del temor, el fin vltimo es Dios, pues que nos acogemos a su misericordia, por esse mismo temor en lo vno, y en lo otro se funda la verdadera, y bastante atricion, como lo prueuan con bastantes razones, fundadas en la session decimaquarta, capital. 4. del dicho Concilio, Suarez en la tercera par. de S.

Primera parte

Thom. quæst. 69. artic. 10.
disp. 28. sectio. 2. tomo 3. y
quæst. 85. artic. 1. disputat. 5.
sectio. 1. tomo 4. y Valen-
cia, quæst. 8. punct. 4. tomo
4. y Sanct. Thom 2 2. quæ-
stio. 19. artic. 4. ad 1. y To-
ledo lib. 3. cap. 10. de su suma,
Ledesma en la fuya cap. 7.
de Pœnitentia.

Y quando Soto y otros
dizen, que la atricion que
ha de llevar el penitente a
la confessio, ha de ser te-
nida y estimada por contri-
cion, dize Nauarro en el to-
mo tercero, capitulo pri-
mero, num. 42. que quiere
dezir, q̄ para que la atricio
sea bastante, ha de ser tal, q̄
fortalezida con la absolu-
cion sacramental, pueda ser
tenida por contricion, quã

to

del Confessionario. 39

to al efecto, y desta fuerte
ha de ser la atricion tenida
por contricion, juntandola
con el Sacramento de la
Penitencia: y assi basta pa-
ra que pueda, y deua ser te-
nida por atricion.

De la confessio.

Que se confiese cõ cla-
ridad y verdad ã todos
sus pecados, diziendo el nu-
mero y circũstãcias de los
q̄ ha cometido, por pensa-
miento, palabra, y obra, y
por omisiõ, dexãdo de ha-
zer lo q̄ tenia obligaciõ por
razõ de su estado y officio,
y de lo q̄ està en duda si los
hizo, y dê cuẽta al cõteffor
de su estado y manera ã pro-
ceder, y ã sus inclinaciones
y costũbres buenas y malas
para q̄ le conozca y êcami

D 3

ie.

Primera parte

ne. Y mire si ha hecho alguna confesion inualida, por no auer quitado la ocasion propinqua del pecado, o por auer callado algun pecado mortal, o circunstancia graue, q̄ mude especie, por verguença, o menosprecio, o teniendo animo de aprouecharse de alguna ocasion de pecado mortal: y si se huuiere confessado con alguna destas faltas, bueluase a confessar de nuevo, porque no està absuelto. De que edad obligue la cõfessiõ, vease el tratado de la comunion.

De la satisfacion.

Que tenga proposito firme de satisfazer a Dios y al proximo por sus pecados,

del Confessionario. 40
dos, y de fugetarse con efecto a la pena que segun ley y razon merecieren: y lo mas seguro es cumplir la penitencia, quando le pareciere piadosamente q̄ podra estar en gracia. Nauar. cap. 26. nu. 20. Sà, verbo satisfactio, Conc. Trid. sess. 14. cap. 8. canon 15.

Despues de auer examinado la cõciencia, y traydo a la memoria todos los pecados q̄ ha hecho desde q̄ se confesò hasta entõces, diga cõ eficacia, y sintiendolo q̄ dize: Pesame de auer hecho estos pecados, por ser ofensas d̄ Dios, y quisiera no auerlos hecho, y propõgo la emiçda, y espero en Dios me los ha d̄perdonar, y cõ este examẽ y esperança

Primera parte

se podrá llegar a la confesion, aduirtiendo, que dize san Iuan Chrisostomo, que se ofende Dios mas d̄ que no le pidamos perdō despues de auer pecado, q̄ se ofendio con los mismos pecados, porque como dize mi padre san Agustin, quita a Dios la honra (quãto en si es) el que piensa que Dios no le ha de perdonar por tener muchos pecados.

Oracion muy importante para tener cada dia acto de contricion, y pedir a Dios perdon.

Omnipotente, y sempiterno Dios, cuya bōdad y misericordia no tie-

ne

del Confessionario. 41

ne fin, por las entrañas piadosas de vuestro vnigenito hijo Iesu Christo, mi Saluador, y mi Dios, y por su passion, y muerte, y por los meritos de la sangre q̄ por mi derramò, y por la intercesion de la Virgen sacratissima su bendita madre, y de todos los santos, os suplico que me perdoneis mis pecados, que a mi me pesa de aueros ofendido. por ser vos quien sois, y porque os amo sobre todas las cosas, y en satisfacciō de mis culpas os ofrezco mi vida, y mis obras, y trabajos, y propongo de no ofenderos mas, y confessarme, y con el fauor del Espiritu santo espero de saluarme.

D 5

Del

Primera parte

Del oficio del confessor, y de las partes que ha de tener para hazerle bien.

Auiendose limpiado de todo pecado mortal, y estando sentado, perfignese con el penitente, y diga estos versos: *Cor meum crea in me Deus, & spiritum rectum innoua in visceribus meis.* Para que haga rectamente mi oficio, y no se me pegue nada malo.

Dexando a parte, que el confessor ha de ser Sacerdote, y tener jurisdicció propria, comunicada para poder absolver d los pecados y censuras que tuuiere el penitente, y que ha de tener ciencia bastante para saber

Del Confessionario. 42
saber conocer la calidad y circunstancias de cada pecado por sus causas, porq aunque basta conocer los pecados por sus especies, para saber formalmente, es menester conocer la cosa por sus causas, como dize Aristoteles. Sobre todo ha de tener prudencia y sagacidad para saberse acondicionar con el penitente, y saber hazer juyzio de su vida y estado, y manera de proceder, yendo aduirtiendo lo que fuere diziendo en su confession, y lo que le pareciere digno de aduertencia lo vaya encomendando a la memoria, para reboluer sobre ello, y declarar al penitente lo q huuiere dicho menoscla

ro, y para sacar por el hilo el ouillo, y examinar si tiene algun pecado de costumbre, o de amistad mala, y q̄ no aya puesto los medios necessarios para quitarla, y que regularmente hablando, le haga perseverar en vn mismo pecado, como causa proxima: y si lo tiene, preguntele el tiempo, y las confesiones que ha hecho durante aquella amistad, y q̄ ocasiones tiene para sustentarla, y dele traça para que las quite, y obliguele a que haga confesion general de todo el tiempo que duro la amistad que le tuuo en mal estado, diziendole, q̄ se buelua a confessar de todos los pecados q̄ hizo en aquel tiempo.

po, aunque los aya cõfessado, porque no quedo absuelto, y que se acuse de las confesiones, y comuniones sacrilegas que hizo mientras le duro el mal estado, y dele tiempo para que lo piense, porq̄ sea vito auer hecho lo que es en si para acordarse, y hasta q̄ esto se haga no le absuelva.

Y el confessor que no tuuiere las partes que aqui van dichas, no cõfesse, por que aunque sepa muchos casos de conciencia, y lea sumas en romãce, hara muchos yerros: porque el saber confessar no consiste en saber casos sino en saberlos ètender por sus especies, y en tener mucha prudencia y pieda.

y piedad para saber juzgar y curar almas, que es ciencia de ciencias, y arte de artes, y el salvarse, o no salvarse consiste en quedar, o no quedar absuelto el penitente, y no se fie el confessor ignorante condezir, q̄ no le obliga Dios a hazer mas de lo que sabe, porque al que esta obligado a saber alguna cosa por razon de su officio, no le escusa la ignorancia, como lo dize san Agustin mi padre: *Non tibi deputatur ad culpam, quod inuitus ignoras, sed quia negligis querere quod ignoras.*

Y como este negocio va por el penitente, y por el confessor, el penitente esta obligado a hazer tal
acu-

acusacion de si, que supla por la que el demonio le ha de hazer, y el confessor a dar de tal manera la sentencia, que supla por la q̄ Dios (cuya persona representa) auia de dar, esto es, que sea tã recta, y tan justa, y tã sin respetos humanos, que Dios que le esta mirando como la da, se satisfaga, y la aprueue: porque sino fuere tal, que Dios la aprueue, el penitente, y el confessor se condenaran, si ambos fueren culpados, como lo dize Ezequiel en el capitulo treynta. A mi me dixo el Religiosissimo Padre fray Hernando de Logroño, sacristan que fue en san Agustin de

Primera parte

Dueñas adonde en vida, y en muerte es tenido por tanto: que estando alli por conuentual el Padre maestro fray Dionisio Vazqz, Predicador que fue de Carlos. V. y el mayor, y mas docto de su tiempo, que vi do venir de confessar a vn religioso que auia muy poco q se auia apartado de ellos, y le preguntó, q quantos auia confessado, respondió, que tres, le dixo el maestro: pues como padre y en tan poco tiempo se ha atreuido a dar tres sentencias, que han de parecer en el tribunal de Dios a ser examinadas por el? pues no me atreuiera yo a dar vna.

Tres documentos, en

tre

del Confessionario. 45

tre otros dexò a los cõfessores Christo nuestro Señor, que instituyo el Sacramento de la penitencia, para que sepan como se han de auer con los penitètes. El primero se le dio por S. Lucas cap. ii. adonde dize, que se estaua Iesus lançando vn demonio de vn hombre, que fue dezir, que estaua como recreandose de ver salir el demonio del hombre, para que el confessor aprèda gozarse quando viere que el que se confiesa esta echando el pecado de si.

El segundo le dio por san Iuan capitulo quarto, adonde dize, que Christo estaua sentado asì sobre vn pozo, esto es, con

la

Primera parte

la apazibilidad de rostro, y
urbanidad, y blandura de
palabras que se requeria
para conuertir vna muger
perdida, para que el cōfesor
aprēda a hazer se a la cō
dicion del penitente, a fin
de ganarle para Dios.

El tercero tambien le
dixo por san Iuan capit. 8.
quando trayendole delan
te a la adultera, no se escan
dalizò della, sino que la
perdonò sus pecados, y la
embio en paz, amonestan
dola q̄ no pecasse mas, pa
ra que el confessor apren
da a no escandalizarse de
ningun genero de pecados
sino que se cōpadezca del
penitente, y le de remedio
dellos, amonestándole, que
no los haga mas, y que ten
ga

Del Confessionario. 46

ga pesar de auer ofendido
a Dios, para que estādo dis
puesto le de la penitencia
proporcionada a su possi
bilidad, y pecados, y le ab
suelua primero de desco
munion a cautela, por si la
cuuiere, y despues de
los pecados, y asile
embie en paz.

(.?)

TRATADO SE-
gundo.

Del orden que ha de tener el penitēte para saberse cōfesar por este confesionario, así para cōfessiones particulares, como generales, por los diez mandamientos.

Quanto al primero, mire el tiempo que ha que se confesso, y antes de confessarse lea los diez Mandamientos como aqui van puestos, y en cada vno vaya señalando, y encomendando a la memoria, o poniēdo en vn papel los peccados q̄ huuiere hecho d̄ los q̄ alli se le aduertē, y los q̄ no huuiere hecho dexelos y paffe adelante, y antes q̄ se

Del Confesionario. 47
cōfiese diga esta oracion.

Oracion para antes de confesarse, para que Dios le alumbré el entendimiento, y le encienda la voluntad, y le auine la memoria para que se sepa confesar.

OMnipotente, y piadoso Dios, que amastes tanto al mundo, que le distes a vuestro hijo vnigenito, hecho hombre, para que todos los que creyesen en el no perciesen, si no que alcançassen la vida eterna por su passion, y muerte, y por la intercession de la sacratissima Virgen Maria su madre, os suplico que me deys la luz del Espiritu santo, para que yo me sepa confesar

far con verdadero dolor de aueros ofendido, y proposito firme de emendarme, y esperança de que me aueys de perdonar, como perdonastes a san Pedro, y a la Madalena, y al buen ladron por el mismo Iesu Christo mi Dios, y mi Redetor, que con vos, y có el Espiritu santo viue, y reyna, vn Dios. Amen.

Llegada la hora de confessarse, y auiendo leydo los diez mandamiétos, como estã puestas adelante, pongase de rodillas a vn lado del confessor, los ojos baxos, y el coraçon leuado a Dios, y con el respeto que si estuiera delante del, y persignese, y diga la cõfesiõ, y si quisiere cõfessarse

to por pefamiétos, palabra, obra, y omision, sacados de los Doctores, son los siguientes. Y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son con ocidamete mortales: y caso que esté en duda, conforme a buena razon, es bien confessallos. Mire si ha hecho alguno dellos, y acusefe del, y dexel q no huuiere hecho.

El que se quiere confessar.

Mire si ha dexado de hazer actos de amor de Dios, y de contricion de sus pecados, quando tuuo obligacion precisa de ponerse bien con Dios, de boluer por su honra: y si lo ha dexado de hazer, diga:

Acusome de auer dexado de hazer actos de amor de Dios, y de contricion, quando tuue obligacion.

Y lo mismo haga, y se acuse de los pecados q̄ aqui van puestos, si los huviere hecho, y dexe los demas.

Mire si ha tenido descuydo notable en cūplir cō lo q̄ deue a Christiano, y en le uñtar el entēdimiēto a Dios para reconocerle por tal, y darle gracias por todo en tiempos deuidos,

Mire si aduirtiendo el peligro enq̄ estaua, se hadexado estar en pecado mortal, en tiēpo que podia temer alguna graue tentacion.

Mire si ha faltado en la Fè, Esperança, y Caridad, como si Dios no fuera la misma
verdad,

verdad, omnipotencia, y bondad.

Mire si ha puesto todo su amor, q̄ a solo Dios se ñue, en algunacriatura, solo por ella, desordenadamente.

Mire si ha vsado de las cosas deste mūdo, cō intētos vanos, teniendolas por vltimo fin de todo su desseo.

Mire si ha tenido duda en las cosas de la Fe.

Mire si se ha airado contra Dios, o contra sus Santos, porque no le sucedio lo que pretendia.

Mire si ha dexado de confessar, o comulgar, a lo menos vna vez cada año.

Mire si comulgo en pecado, o sin estar ayuno de comida y beuida, aunq̄ mas poca sea.

Mire si por amor de los bienes temporales faltò al amor espiritual del proximo, pudiendolo remediar.

Mire si cumplio, o dexò de quebrantar algun Mandamièto de Dios, solo por respetos humanos, con aduertencia, de que por lo q̄ toca a Dios, ni lo cumplièra, ni dexara de quebrantar lo.

Mire si se puso de su voluntad en algun peligro de cuerpo, ò de alma, con esperança que Dios le librarìa por milagro, pudiendo se librar por otra via.

Mire si se ayrò, y perdio la paciencia en las aduersidades.

Mire si no acudio a la oracion en sus trabajos, si-

no solo a remedios humanos, ni los tomò, como registrados por la mano de Dios para su mayor bien.

Mire si ha tratado en la Yglesia cosas torpes y profanas o estado có poco respeto.

Mire si no ha correspondido a las buenas inspiraciones de su saluacion.

Mire si rezando, y hablando con Dios, ha pensado voluntariamente, y tratado cosas vanas y torpes.

Mire si comulgò auiendo poco que cometio pecado mortal de torpeza, con poco respeto, y poca deuocion.

Mire si creyò en sueños, agueros, supersticiones, hechizerias, o las hizo, o man-

dò hazer, o traxo nominas para ello: o inuocò demonios, o adiuinaciones, o encantos.

Mire si hizo oraciones, que prometen infalibles successos de lo que se pide, y los creyo.

Mire si negò la Fe, interior, o exteriormente, con espìritu heretico.

Mire si penso que tenia mas pecados que Dios le podia perdonar, sabièdo q̄ la misericordia de Dios es infinita, y sus pecados, ni lo son, ni lo pueden ser.

Mire si no ha amado al proximo, como a imagen de Dios, y que està estampado en las niñas de sus ojos, y no ha querido para el lo que quiere para si en lo

tem-

temporal, y espìritual, con ira, o con embidia.

Mire si ha menospreciado su propia honra indifcretamente, y ha sido causa que otros se escandalizen del notablemente.

Mire si ha publicado por ciertos los milagros, o reliquias dudosas o falsas.

Mire si faltò en poco, o en mucho en el Oficio diuino, que tenia obligaciõ, o se diuertio voluntariamente, o pronuncio mal, o con menosprecio.

Mire si nombrò injuriosamente las cosas de Dios, y y de sus Santos.

Mire si defendio la mentira, o la maldad, o el pecado, sabiendo que lo era.

Mire si mezclò cosas profa

nas con diuinas, por su gusto vano.

Mire si violò algun templo, o hizo, o permitio hazer algo contra la inmuni-
dad de la Yglesia.

Mire si hizo de intento ceremonias de Iudios, Gētiles, Moros, o hereges.

Mire si no correspondio a Dios conforme a los talentos que le entregò, ni repartè con los pobres, ni acude a las obligaciones de su estado en cosas graues.

Mire si ha tenido descuydo en saber, y obrar las cosas necessarias para su saluacion, y no sabe las oraciones, porque no escusa la ignorancia en lo que obliga el estado, y la condiciò, como lo dize san Agustin

Del Confessionario. 53
mi padre, lib. 3. capit. 19. del libre aluedrio, y en el Psal. 123.

Mire si se viste, y se trata para ser estimado vanamente mas que sus yguales, o menospreciar a los menores.

Mire si ama su regalo desordenadamente, y gasta mas de lo que puede en el.

Mire si desobedecio al confessor en lo justo y necesario.

Mire si partio la confesion, dexando algunos pecados mortales para cumplir con otro confessor.

Mire si descubrio la confesion, o el secreto natural, aunque fuesse por indirectas.

Mire si engañado con es-

Es peran-

Primera parte

peranças temerarias de q̄ se ha de saluar, profigue con su mala vida.

Mire si no corrigio al q̄ entendio que auia de apro uechar.

Mire si excluyo de sus oraciones particulares, o comunes a sus enemigos.

Mire si se loò de auer hecho algun pecado mortal.

Mire si dio mal por bien al proximo, y no agradecio a Dios el bien que le hizo.

Mire si hizo alguna cosa buena con solo fin de vana gloria, o porque le tuuiesen por bueno.

Mire si presumio de si mas de lo que es, y menos precio a otros.

Mire

del Confessionario. 54

Mire si se atribuyo à si algun bien, como sino le tuuiera de Dios.

Mire si ha tenido (moralmente) fastidio desordenado de alguna virtud.

Mire si ha hecho penitencias indiscretas.

Mire si dio la honra a la criatura, que a solo Dios se deuia.

Mire si tuuo poca reuerencia alas cosas santas, cò desprecio, o sin el.

Mire si dixo mal de lo bueno, o bien de lo malo a sabiendas.

Mire si se ha dexado estar en pecado, por pecar con mas libertad, mas vezes, y menos remordimiento de conciencia.

Mire si ha deseado viuir
por-

Primera parte

por gozar mas de los deleytes desta vida, sin memoria de la eterna.

Mire si ha dilatado mucho tiempo el hazer penitencia verdadera, y el conuertirse a Dios de veras contra su misma conciencia, fiado que la haria despues, o si perdio la esperança de hazerla.

Mire si fiado en que era Christiano, no curo de hazer buenas obras, pareciendole que sin ellas se podria saluar, fiado de esperanças vanas.

Mire si ha dexado de pecar solo por respetos humanos, con aduertencia y determinacion de que por Dios no lo dexara.

Mire si consintio con el pen-

del Confessionario. 55

ñesamiento, que le vino de hazer algun pecado mortal contra el primer mandamiento.

Mire si ha tenido descuydo notable en resistir a la costumbre, o al vicio a que se ve inclinado, contra el primero mandamiento.

Mire si ha hecho alguna confesion, sin la preuencion necessaria del examẽ, o dolor, o determinacion, o sin dexar la ocasion del pecado propinqua.

Mire si dexo en la confesion algun pecado, o circunstancia graue, por verguença, o por temor, o por parecerle que no es tã graue, o por no dar tãta cuenta al confessor de todo.

Mire, si por perder la esperan-

Primera parte

perança de emendarse de alguna mala costumbre, se estiuo en ella.

Mire si ha consultado adiuinos, que le digan lo que le hurtaron, o lo q se le per dio, para que parezca.

Mire si fue duro en perdo nar, o con escandalo, o no perdonò en su coraçon a quien le injurio.

Mire si lisongeò a algu no, aprouando algun pe ca do, con las palabras, o con el semblante.

Mire si loò vanamente, o menospreciò a otros.

Mire si no aceptò la peni tencia del confessor.

Mire si por menosprecio no bédixo la comida antes q la comiesse, ni dio gracias a Dios por ella, despues.

Mire

del Confessionario. 56

Mire si quando se confes fò se descuydò ã poner en su coraçó la tristeza y arre pentimiento necessario de sus pecados.

Mire si hizo algun pe ca do con capa de algun bièn, como Iudas lo hizo có ca pa de la limosna.

Mire si viendose poco a prouechado, frequetando el confessar y comulgar, no procurò quitar el vicio que le hazia caer de ordi nario en pecados, y q le es toruaua todo el prouecho.

Mire si ha hecho algunas còfessiones y comuniones durãte alguna amistad sen sual y trauada, que le es cau sa inmediata de caer, sin po ner nuevos y bastantes me dios para dexalla.

Mire

Primera parte

Mire si femaldixo à si mismo, o a alguna otra persona, con intento que le alcáçasse.

Mire si ha tenido descuydo notable en seguir, y en imitar a Christo nuestro Señor, y en traerle por dechado de su vida en las virtudes que el mando y enseñó, necessarias para salvarse.

Mire si anda con ambicion y auaricia, diuertido y profanado con vanos peccamientos, y desordenados desseos, y esperanças, y codicias, y ha traydo, y enredado cõ el gusto de sus sentidos, y con ello apartado de Dios.

Mire sino dio gracias a Dios, que le libro de alguna

del Confessionario. 57

na ocasiõ que tuuo, en que pudierapëcar mortalmente, o de algũ trabajo graue.

Mire si le peso de no auer se aprouechado de alguna ocasion que tuuo para hazer algun pecado mortal.

Mire si acordandose de algun pecado que hizo se holgo de auerlo hecho.

Mire sino fauorecio a su proximo en su extrema necesidad corporal, o espiriual, peligrando su alma, o su hazienda, quemandosele la casa, o hurtandole la hazienda, o destruyendosela, o estando su jumento caydo en vn lodo.

Mire si fue ingrato a su bien hechor, y no le acudio en su necesidad graue pudiendo.

Mire

Primera parte

Mire si siendo Obispo no dio de limosna a los cautiuos, y pobres de su Obispa do lo que le quedò de sus rentas, sacando largamente todo lo necessario, conforme su calidad, como lo dize Nauarro.

Mire si faltò en algunade las obras de misericordia, estando el proximo en estrema necesidad, espiritual, o temporal.

Mire si ha tenido descuydo en saber, o enseñar a quien tenia obligacion, la dotrina Cristiana, y a creer exprefaméte, q̄ Dios es Trino y vno, tres personas distintas, y vn solo Dios, sin q̄ la vna sea la otra, y q̄ la segunda persona es Iesu Christo, Dios y hóbre verdadero, q̄

del Confessionario. 58

nacio, y murio, y resucitó, y que está todo entero en el Sacramento del altar, en la Ostia, y caliz.

El segundo es, no jurar el nombre de Dios en vano.

Los pecados q̄ se cometē cōtra este mādamiento, sacados de los Doctores, son los siguiētes, y ponēse aqui tãtos, por q̄ muchas vezes sō mortales, o ayduda si lo sō.

Mire si ha jurado, o votado a Dios, por Dios, par Dios, es Dios verdad, o por la cruz, por S. Maria, por los Sãtos, por vida de mi alma, assi Dios me de salud, assi Dios me salue, o me dē el cielo, o otro juramēto graue cō mēтира, y acuse se dillo

Mire si ha jurado sin necesidad algũ juramēto graue.

Mire si ha jurado, afirmando lo que estaua en duda, si era assi, o no.

Mire si ha jurado de hazer alguna cosa mala, o injusta.

Mire si ha jurado de no hazer alguna cosa, que era bueno el hazerla.

Mire si ha jurado de vérgarse, pecò, y no està obligado a cumplirlo.

Mire si ha jurado sin mirar lo quo jura, si es mentira o verdad.

Mire si ha jurado de hazer alguna cosa, sin tener intencion de hazerla.

Mire si ha echado sobre si maldiciones, afirmando, o negando alguna cosa como mentira, o en duda, o amenazando.

Mi-

Mire si ha echado maldiciones, o peticiones a animales, o a otras cosas, porque le viniessè daño a su dueño, o por vengar su colera.

Mire si ha jurado, aunq sea con verdad, o necesidad, atribuyendo alguna veneracion, o deydad a otro que a Dios, jurado por dioses falsos, o por alguna otra criatura, saluo refiriéndola a Dios y en quanto està en ella su virtud.

Mire si tomándole juramento juridicamente, aunque fuesse contra si no jurò la verdad.

Mire si jurò en daño de tercero falsamente.

Mire si jurò con poca reuerencia, y por burla.

Mire

Primera parte

Mire si hizo jurar cõpoca ocasion al que pudo temer que se perjurarìa.

Mire si no cumplio por su culpa lo que prometio con juramento.

Mire si tiene costumbre de jurar, porque con ella se pone muchas vezes a peligro de jurar falso, y ponerse a peligro moralmente euidẽte de pecar mortalmente, es pecado mortal, ora proceda de la negligencia, ora de la falta de la deliberacion, nacida de la mala costumbre.

Mire si quebrantò el voto que hizo, o no curò de cumplirle.

Mire si quebrò la palabra que dio a otro.

Mire si descubrio el secreto

del Confessionario 60

creto q̃ prometio guardar.

Mire si tuuo, o leyò libros vedados.

Mire si jurò por el demonio, o por la ley de Mahoma, o por cosas semejãtes, aunque sea burlando, porque las palabras parece q̃ fueran a honra.

Mire si jurò por la vida o salud de otro, por q̃ quiere dezir, sino digo verdad Dios a quiẽ traygo por testigo por su justicia quite esta vida, o esta salud.

Mire si hizo votos indiscretos.

Mire si jurò por su vida, y salud, o saluacion, o su alma quiere dezir, lo mismo que arriba.

Mire si hizo voto de hacer

Primera parte

hazer algũ mal, o de no ha-
zer algun bien.

Mire si jurò por algun
Sãto, que quiere dezir, que
trae por testigo a Dios, cu-
ya verdad creyò, y guar-
do este Santo.

Mire si juro, à Fe de Dios,
a Fe de Christiano, q̄ quie-
re dezir: Traygo por testi-
go a Dios, cuyaverdad cree
su Fe.

Pero a fe, y a fe mia, y a
fe de quiẽ soy, por cierto,
en verdad, y en miverdad,
como Christiano, como
Religioso, como Caualle-
ro, en mi conciencia, no es
juramento de fuyò.

Mire si dixò, Dios sabe
q̄ digo verdad, es juramen-
to, segun san Agustín, epif.
89. y san Pablo.

Mire

del Confessionario. 61

Mire si jurò, pudiendolo
escusar, aunque sea có ver-
dad.

Mire si jurò arrojada-
mente, aunque fuesse con
verdad y necesidad.

Mire si jurò con men-
tira, sabiendo que lo era,
o deuiendolo saber, aun-
que sea por su prouecho,
o por el ageno, porque es
gran defacato traer a Dios
por testigo de cosas fal-
sas.

Mire si prouocò a otro
con su porfia a jurar con-
tra.

Mire si tomò juramen-
to, sin bastante ocasion, a
quien temio, o deuió tem-
er que se podría perjuri-
tar.

Mire si tomò juramen-

F to

to, sin tener juridicion para ello.

Mire si jurò de castigar, sin tener intencion de hazerlo.

Mire si jurò de hazer alguna cosa buena, y no la hizo despues, sin tener razon que le obligasse a dexarla de hazer.

Mire si jurò en vano, esto es, sin verdad, y necesidad, y juyzio, que son las tres partes, y condiciones que ha de tener el juramento, para no ser falso, ni faltar del fin que por el se pretende, que es, confirmar la verdad en cosa licita y necesaria.

El tercero, es santificar las fiestas.

Los pecados que se cometen contra este mandamiento, sacados de los Doctores, son los siguientes. Y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

Mire si trabajò en fiesta en obras serviles, salvo si las hizo inmediatamente en honra de Dios, o necesidad precisa fuya, ò del proximo, o por alguna otra razon bastante.

Mire si comprò, o vendio en dias que estauñ prohibidos, y esto fue en cantidad.

Primera parte

Mire si hizo actos judiciales, dando sentencias, en la forma y ruydo acostumbrado.

Mire si trasladò, o hincò escrituras.

Mire si tomò juramento en forma jurídica.

Mire si tuuo poco respeto a la Yglesia, o a las censuras della.

Mire si trabajò, o mandò trabajar sin necesidad tiempo notable.

Mire si dexò de oyr Misa, o parte notable della, sin causa razonable, o parlò en ella.

Mire si gastò la fiesta en juegos desordenados, bayles, comedias viciefas.

Mire si dexò de ayunar algun dia de ayuno, siendo de

del Confessionario. 63

de veintiun años, o le quebrantò, comiendo cosa vedada, o fuera de la hora, sin causa.

Mire si dexò de comulgar por Pascua, sin causa razonable.

Mire si no se confesò vna vez en el año.

Mire si se desposò clandestinamente, o con parienta dentro del quarto grado, o fue testigo dello.

Mire si por negligencia culpable, o menosprecio, no se ha confirmado el o los suyos.

Mire si es negligente en yr a los sermones.

Mire si dio, o recibio algun Sacramento en pecado mortal.

Mire si se ordenò sin la

legítima edad del Concilio Tridentino, aunque sea Religioso.

mire si estando descomulgado, asistió a los Oficios diuinos.

mire si participò en ellos, o en otras cosas prohibidas por derecho, con el descomulgado.

mire si recibió algun Sacramento estando descomulgado, aunque sea de comunión menor.

mire si estando suspenso, o irregular, o entredicho, se ingirió en las cosas por lo que lo estaua.

mire si teniendo obligación de rezar las horas, faltò a alguna, o parte della, o la atención y pronunciaciõ notablemente,

del Confessionario. 64
te, o en que fuèsse a su tiempo.

mire si quebrantò la Yglesia, o hizo en ella cosas indecentes, y prohibidas, o no guardò el entredicho.

Mire si usò mal de los Sacramentos, o de las cosas santas.

mire si apropiò à sí, o hurtò cosas dedicadas a la Yglesia.

Mire si quebrantò los fueros y libertades de los Eclesiasticos.

mire si puso manos violentas en Eclesiasticos, o en cosa suya y de su persona.

mire si siendo ordenado de ordẽ sacro, o Religioso, cayò en pecado de sensualidad, por dõseo, palabra, obra

Primera parte

Mire si hablò con el descomulgado fuera de los casos permitidos.

Mire si violò cò fangre, o con alguna torpeza la Iglesia.

Mire si hizo tributaria a la Iglesia, o a sus ministros.

Mire si dexò de pagar diezmos y primicias, y si no fue de lo bueno.

Mire si comió cosas vedadas en dias vedados.

Mire si tratò en la Iglesia cosas profanas y torpes.

Mire si gasta las fiestas el Sacerdote en andar a caça, con vicio y escandalo.

Mire si caminò, o hizo caminar, pudiendolo escusar antes de oyr Missa, o se puso a peligro de perderla.

Mire si hizo algun peccado

del Confessionario. 65

do graue en la Yglesia, o en alguna grande solenidad, como en Viernes santo.

Mire si estando rezando en el coro, o fuera del, o diciendo, o oyendo Missa, se detuvo en algun pensamiento torpe, o en qualquiera otro malo.

Mire si fue a la Iglesia por ver, o tratar lasciuamente alguna persona, o la tocò, o codicio, o hablo.

Mire si tuuo voluntad de hazer algùn pecado mortal, y quantas vezes, o quanto tiempo, y que pecado.

Mire si en la oracion tuuo distraccion, o vagueacion de pensamientos, procurandolos, o deteniendo

se en ellos, o siendo causa que leviniessen, por estar en la ocasion.

Mire si dixo con apetito de vanagloria, tacito, o interpretatiuo, las mercedes que Dios le hazia, o desseo que las supiesen, para su estimacion.

mire si en las buenas obras que hizo no pretedio principalmente la honra y gloria de Dios.

mire si en viniendole el mal pensamiento, no procuro de resistille, y acudir a Dios, que se le quitasse, con la oracion.

mire si dexo de comenzar algun bien, o se acobardo en el comenzado, por verse fatigado de pèsamié

ros malos, dexandose vencer dellos, pues deve dezir al enemigo: Ni por ti lo comence, ni por ti lo dexare.

mire si por enseñar, o reprehender a otros, enfermo el de vanagloria, porq̄ el enseñar a otros es virtud, y obra de perfectos.

mire si dexo de reprehender, o enseñar, por parecer humilde, o por floxedad, o poco zelo.

mire, si en lo que hizo, o dixo tuuo intenció de pro uocar a otro a pecar.

mire si por el pecado q̄ el hizo se recrecieron otros pecados.

Mire si echò la culpa de su pecado al demonio, para escusarse, o a su pro-

Primera parte

proximo, pues que na-
die le puede forçar su vo-
luntad.

Mire si loò de su virtud,
o menospreciò a los otros
por verlos con vicios.

Mire si se quexò de que
Dios le huvièsse criado có-
tal, o tal inclinacion. o di-
xo que no podia resistir a
tal, o tal vicio.

Mire si perdiò la pacien-
cia, y tuuo fastidio, y
accidia, por que no le dio
luego Dios lo que pe-
dia.

Mire si fue causa inme-
diata de que otros pecas-
sen.

Mire si auiendo por su
culpa rezado mal el oficio
diuino, por pereza no lo e-
mendò.

Mire

del Confessionario. 67

Mire el que comulga si
tiene alguna imperfec-
cion notable, que aunque
no sea pecado mortal co-
nocido le haga enfermar
espiritualmente.

Mire quanto tiem-
po ha que se confesò,
y si ha buuelto a los mis-
mos pecados, con el pen-
samiento, palabra, o con
la obra, y si dio ocasion
que otros le ofendiesen,
y en que, y quantas vezes,
y en que lugares y en que
tiempos.

Mire si ha tenido sober-
uia, presumiendo de si, y
menospreciando a otros,
y si fue negligente en o-
rar, y en hazer buenas o-
bras, y en corresponder
a las buenas inspiraciones,

y 11

Primera parte

y a gastar bien el tiempo,
y resistir a las tentacio-
nes.

Mire si apetece hon-
ras, riquezas, deleytes,
en la comida, vestido, o
para el oyo, o la vista,
o los demas sentidos, o pro-
cura de ser loado, o favore-
cido, y en especial si es Re-
ligioso.

Mire si ha tenido em-
bidia, o ira, o ha sido cau-
sa que otros la tengan: o
ha tenido pereza en el
bien, y ociosidad en la vi-
da.

Mire si cumple con lo q̄
le manda la ley de Dios, y
con las obligaciones de su
estado.

Mire si viue con des-
cuydo, de pensar en la
muer-

Del Confessionario. 68

muerte, y en el juyzio,
y en el cielo, y en el
infierno, y en sus pe-
cados, y en lo que de-
ue a Dios, y quanto
le ha menester agra-
dar.

Mire si ha dexado de
cumplir las obras de mise-
ricordia quando lo pidio
la ocasion, y la necessi-
dad.

Mire si ha tenido des-
cuydo en considerar a me-
nudo, a que manera de vi-
da le obliga el nombre de
Christiano, y la ley que pro-
fessa.

Mire el barbero si ha
afeytado a muchos en dia
de Fiesta, sin bastante
causa.

Mire

Primera parte

Mire si la confesion que hizo para cumplir con el año, no fue entera, ni quedò absuelto.

Mire si se confesò fingidamente, o sin el dolor bastante, o sin firme proposito de emendarse, porque es inualida la tal confesion.

Mire el Perlado, y examinador, si aprouò para confessor al que no sabia, como dize Nauarro, Canones, y Leyes, y Teologia, y Filosofia moral, o alomenos conocer sufficientemente, qual es pecado mortal, o qual no, o que descomuniones, o casos no podra absolver, ni se enterò si sabia hazer juyzio

del Confessionario. 69

zio del estado y condiciones del penitente, para poderle absolver: y si lo que sabia, lo sabia por sus causas, o alomenos por sus especies, lo preciso y necesario a su oficio: porque de otra manera no es saber.

Mire el confessor si absoluió por respetos humanos o por supoca fortaleza, a quien no podia.

Mire si no mandò restituyr luego honra, o hacienda, que deuia el penitente.

Mire si por no preguntar absoluió de lo que estaua en duda si podia.

Mire si dio pequeña penitencia a grandes culpas, o grande, e indiscreta

creta a pequeñas.

Mire si por su poco saber no declaró al penitente en que consistia el peligro de su condenacion, y como auia de emendar su vida, y dexar las ocasiones.

Mire si por su poco recato dixo, o hizo alguna cosa, por donde directe, o indirecte se pudo colegir algo de lo que oyó en confesion, aunque esto nunca acaesce.

Mire si sabiendo, o deuiendo saber su poca capacidad, y sus pocas letras, ha pretendido ser confesor, y tener cargo de almas, o de letura, o judicatura, o cosa de letras, y si
ya

ya lo tiene dexelo.

Mire si se ordenó a titulo de priuilegio, antes de la edad legitima del Concilio Tridentino, session ventitres, capitulo doze: y sin saber Latin bastante-mente, y conocer de si suficiencia para poder passar adelante en saber.

Mire si siendo idiota, (por lo qual está inhabilitado por derecho para ordenarse) dize Missa, aunque sepa leer, que si no sabe Latin, está a peligro de hazer muy muchos yerro.

Mire si dixo Missa sin confessarse primero, en caso de duda, y sin prepararse, así para mirar bien su conciencia, como
para

Primera parte

para considerar lo que yua a recibir.

Mire si dixo *Missa* sin tenerla actual, o virtual intencion de consagrar, ni sin auella tenido antes.

Mire si hizo alguna falta en la *Missa*, en la forma, o en la materia, o en el modo, o en la pronunciacion, o en dezir ynas cosas por otras.

Mire si frequentando la *Comunion* siente poco aprouechamiento, y quite el estoruo que viere que es la causa.

Mire si ha sido inuentor, o inuentora de tragos vanos, o de juegos, o cosas malas, y perniciosas, que corren en la Republica.

Del Confessionario. 71
publica, o las vfa, y estien-
de por ella.

Mire si se confesso sin examinar bien su conciencia, o sin reparar si lleuaua el dolor de los pecados necessario, que por lo menos fuesse atricion verdadera, y si tuuo proposito firme de no cometer mas aquellos pecados.

*El quarto es, honrar padre
y madre,*

LOs pecados que se cometen contra este mandamiêto, sacados de los *Doctores* son los siguientes: y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

Mire

Mire si aborrecio a su padre, o madre, o lo tratò mal de obra, o palabra.

Mire si contristò a sus padres, por mostrarles desden, y aspereza en lo exterior.

Mire si no los socorrio en la necesidad espiritual, para que se confesassen, y hiziesfen testamento.

Mire si fue remisso en cumplir el testamento.

Mire si no puso cuydado en proueer a las necesidades de sus padres, y en visitallos enfermos, y en sacallos de la carcel.

Mire si no tiene cuydado de rogar a Dios por sus padres.

Mire si dexo al padre, o madre

madre en extrema necesidad, aunque sea por entrar se en Religion, pues està obligado a salirse della, salvo si peligrasse su alma.

Mire si hizo burla, o murmuro de los sermones, y de los Clerigos, o Religiosos, o superiores en cosa graue.

Mire si no obedecio a sus padres en las cosas graues del gouierno de casa, o de buenas costumbres.

Mire si se caso contra la voluntad de sus padres cò desyqual fuyo.

Mire si tratò mal a los hijos, o criados, o les mandò cosas sin razon, o los prouoco a ira sin ella, hazien-

haziendolos jurar y maldé
zir.

mire si maldixo, o ame
nazò, o hirio a su padre, o
madre.

mire si negò a sus pa-
dres pobres, por verse en
dignidad.

mire si acusò a sus padres
criminalmente, saluo en
crimen læsæ maiestatis, o
de heregia.

mire si no tolerò las
flaquezas de sus proxi-
mos, si no los socorrio en
sus necesidades, ni dà li-
mosna a los pobres, con-
forme su posibilidad, y si
salto a su necesidad estre-
ma.

mire si el padre no so-
corrio al hijo en sus ne-
cesidades.

Mire

Mire si echò al hijo a la
puerta de la Yglesia sin ne-
cessidad.

Mire si no enseñò la ley
de Dios, y la virtud al hijo
y le reprehendio sus peca-
dos.

Mire si estoruo al hijo o
hija, que entrasse en reli-
gion, o se casasse.

Mire si el marido estor-
uo a la muger que oyesse
Missa en fiesta sin causa le-
gitima, y confessasse, y co-
mulgasse a su tiempo, y o-
tras deuociones modera-
das.

Mire el hermano me-
nor si perdio el respeto al
mayor.

Mire si ama desordena-
damente a su hijo, y mira
mas que crezca en bien.

G rem

temporales, que en espirituales.

Mire si menosprecio a sus parientes consanguíneos, o a pobres, o cojos.

Mire si faltó del devido honor con los Principes, y señores temporales, y con los constituydos en dignidades, y justicias, y mas ancianos, con obras, o palabras.

Mire si puso las manos en su muger sin gran causa y sin moderacion, o si la dió ze palabras injuriosas.

Mire si permite que peque su muger, y no la corrije.

Mire sino cuida de su hacienda, y de proueer su casa.

Mire sino mira por las

col-

costumbres de los de su casa, y como viuen.

Mire sino cohabitó con su muger sin causa justa, y verdadera, o ella con el, y el que es la causa del divorcio no esta en buen estado.

Mire si se le muestra aspero, o desamorado, o no le da lo necesario.

Mire si la muger faltó en la sujecion a su marido.

Mire sino le obedecio en las cosas que pertenecen al gouerno de la casa, y a las buenas costumbres.

Mire si menospreció a su marido, teniendole en poco, siendo su cabeça.

Mire si dexa padecer necesidad a los domesticos

311M

G:2

ds

Primera parte

de su casa por fauorecer a los de fuera.

Mire si por ser zelosa, y rēcillosa, haze blasfemar a su marido, y que la trate mal.

Mire sino siguió a su marido adonde ella quiso llevar, saluo con peligro de la vida, o có peligro de pecado mortal, o si la quiere traer vagabunda.

Mire si le responde con porfia, y pertinacia, y le prouoca a ira.

Mire el Obispo si antes que lo fuesse desseò el Obispado, siendo indigno, o si siendo digno estuuo aparejado para alcançarle de poner medios injustos.

Mire si lo desseò, por tener rétas por fin principal.

Mire

del Confessionario. 75

Mire si desseò el Obispado por honra, como por fin, y no para que Dios le dieffe la perfeccion que se requiere, ni para hazer bié a pobres.

Mire si desseò el Obispado principalmente por la alteza de la dignidad, que es mas que ser Religioso.

Mire sino residio por espacio de mas de tres meses sin causa razonable, y en tiempo de Pasquas, o fiestas principales, y lo q̄ estuuiere mas ha de dar pro rata todos los frutos a los pobres, saluo por el bien de la Yglesia, o vrgéte necesidad.

Mire sino hizo ordenes por su persona, cófirmò, y cófagrò la crisma cadaaño

G 3 Mire

Mire sino examinò è vir-
tud, y letras a los que orde-
nò.

Mire si dexò al digno, y
dio el beneficio curado al
menos digno pecò, y si le-
dio al mas indigno, esta o-
bligado a restituyr el daño
al mas digno.

Mire sino predica por su
propia persona, no estan-
do impedido, o tiene nota
ble descuydo.

Mire sino visito por su
propia persona su Obispa-
do cada año.

Mire sino puso ministros
suficientes, segun el capitu-
lo decenter, distincion o-
chenta y nueue.

Mire sino puso toda la di-
ligencia possible para ele-
gir oficiales suficientes.

Mire

Mire sino vela, y pone to-
do su cuydado è desterrar
los vicios, y introducir
las virtudes, y la doctrina
Catolica, como quiè ha de
dar cuenta a Dios de to-
das las almas que tiene en
su Obispado.

Mire sino se da a la con-
templacion, y predicaciõ,
comunicando con sus obe-
jas los bienes espirituales
que saca de lo vno, y lo o-
tro.

Mire si en poco, o en mu-
cho dio algun escanda-
lo, estando obligado a
dar buen exemplo en to-
do.

Mire sino da de limosna,
por lo menos la quarta
parte de todos los bienes

Primera parte

Ecclesiasticos, que tiene, o todo lo restante dellos, to mado primero para el sustento, y ornato decete de su casa, criados, y parietes pobres, segun estado de su persona, y buen exemplo, como lo manda el Concilio Cartaginens. 3. Canon 15. y el Tridentino ses. 25. cap. 1.

Mire si el Obispo es Religioso, y no guardo la castidad, y la pobreza possible ni trae su habito.

Mire sino procuro poner paz entre sus ouejas discordes, segun el capitulo præcipimus, dist. 90.

Mire si ordenò de corona al que no tenia uso de razon, o al q̄ no sabia leer, y escriuir.

Mire

del Confessionario. 77

Mire si ordenò de grados al que no sabia medianamente Latin, aunque supiesse leer, y cantar, segun el Concilio Tridentino, ses. 23. cap. 11 porque en el Latin solo el Papa puede dispensar.

Mire si ordenò de ordenes mayores al que demas de saber latin, no dio muestras de prudècia, y ciencia mayor, como para mayores cosas que los grados, conforme el dicho Concilio Tridentino.

Mire si tuuo cuenta de saber si se cumplen los testamentos, y como hazen los officios sus oficiales.

Mire si puso descomunión sin causa graue, segun el Còci. Tri. ses. 25. cap. 3.

G 5 Mire

Mire si viédo que no puede cumplir con su Obispado, no lo ha dexado, segun el cap. nisi cum pridem.

Mire si ha dexado de asistir a los officios diuinos si quiera los domingos.

Mire si se ha descuydado en hazer Synodo, y en que se lean las constituciones cada año.

Mire si ha cometido pecado de Symonia.

Mire si el cura no es legitimo, y tiene el beneficio curado sin dispensación del Papa, o el que no es curado sin dispensacion del Obispo.

Mire si tuuo el beneficio antes de tener veynt y cinco años.

Mire si tuuo el beneficio cura-

curado no colegiado mas de vn año, sin ordenarse de Sacerdote, sin dispensacion.

Mire si tiene beneficio curado no colegiado, sin tener voluntad de ser clérigo.

Mire si tiene beneficio curado, y voluntad de casarse, segun Gabriel. in 3. distincion 15. q. 8. arti. 3 esta obligado a restitution de los frutos que lleuo.

Mire si recibio el beneficio curado, sin ser idoneo en ciencia, y en buena fama peco, y esta en mal estado lino se emienda, o lo dexa.

Mire si retuu mas de seys meses dos beneficios curados.

Primera parte

Mire si recibido el beneficio curado, se dttuo mas de dos meses en yr a jurar ante el ordinario.

Mire si hizo auséncia mas de dos meses sin causa razonable, y sin ser aprouada por el Obispo, y sin poner quien siruiesse por el, y sin dezir Missa por sus feligreses, a lo menos las fiestas.

Mire si tiene descuydo en predicar al pueblo, y señalar las fiestas, la doctrina, y la virtud, por si o por otros.

Mire sino administro los Sacramentos cõ facilidad, y amor de padre, o se descuydo en saber las necesidades espirituales, y temporales de su parroquia.

Mire

del Confessionario. 72

Mire si tuuo descuydo en corregir los pecados publicos, y en inquirir como viuen sus feligreses.

Mire si se descuydo en saber si ay en fermos en su parroquia, y en administrarles los Sacramentos, y hazer que se dispongan.

Mire la madre si viue sin recelo ni cuydado de ver como viue su hija, dexandola en ocasiones, que aunque no sean malas lo pueden venir a ser.

Mire el cura si tuuo descuydo en enterrar los pobres de su parroquia, aunque no esperasse dello limosna.

Mire si pudo estoruar daño ageno, o algũ pecado cõ moderaciõ, y nolo hizo.

Mire

Primera parte

mire el señor si confin-
tio en sus tierras o en su ca-
sa hombres, o mugeres de
mala viuienda, o no se in-
formo dello pudiendo, y
de que si sus criados, y o-
ficiales haziã agrauio a sus
vassallos.

mire si haze daño nota-
ble a sus vassallos con sus
caças, o con otras cosas, o
permite que sus criados se
le hagan.

mire si se queixan sus vas-
sallos del que les haze a-
grauios, y si no procuro
con zelo de justicia, y de
caridad, de informarle de
personas desapasiona-
das para deshazer el agra-
uio.

mire si los trata mal, o
les mueue pleytos, o no les
ataja

del Confessionario 80

ataja los que ellos tie-
nen.

mire si ha dado escanda-
loso a sus subditos, y vassa-
llos con sus malas costum-
bre, y vida, y tiranias.

mire si posee alguna ha-
zienda, o señorio injusta-
mente, o si estando nota-
do dello no ha procura-
do assegurar su concien-
cia.

mire si pide, o impone
algunos tributos, o impo-
siciones en su prouecho,
con daño de la republi-
ca.

mire si dio los officios
a personas innutiles o da-
ñosas al comun.

mire si considerado
el tiempo, y la ocasion, y
la persona agraua a sus
subditos

Primeraparte

subditos con demasias, o con mala intencion.

Mire si apropia a si las cosas comunes que esta obligado a restituillas con los frutos.

Mire el principe si ha perdonado al reo con agrauio del ofendido.

Mire si dexo de castigar los males publicos, si pudo sin daño de la republica, y si dexo de hazer su causa, y que residiesen los perlados Ecclesiasticos en sus officios.

Mire si dexò de mirar, y examinar por el discurso de su razon, como dueño, como se proueyan los officios, y se administraua la justicia, fiandose de solo lo que le informaron, sin
repa-

del Confessionario. 81

reparar mas, ni hazer juyzio dello.

Mire el subdito si desobedecio a los superiores, y fue rebelde a sus leyes, y ruuo en poco el cumplirlas.

mire si ha sido ingrato a Dios, o a los hombres, o ha dado mal por bien.

mire si faltò en fauorecer a sus deudos, amigos, vezinos, conterraneos, o a los Christianos.

mire el perlado si dexo padecer a los Religiosos, no dandoles lo necessario de vestido, y comida, segun las leyes de la religion, y en particular a los enfermos, para cuyo regalo mãdo san Agustin vender los calices, porque la comunidad
dad

dad tiene la propiedad de la hazienda, y el solo la administracion.

mire si vsa tiranicamente su oficio, tratando a sus fuditos, como si fueran sus esclauos con dominacion, y menosprecio, para solo hazerse temer, y vengandose quitandoles, o escatimandoles lo que por ley, y vfo les concede la Religion, y en particular a los enfermos.

mire si busca ocasiones para vengar sus disgustos, o halladas no las perdondò, por el rencor que tenia.

El quinto es no matar.

LO S pecados que se cometen contra este mandamiento, sacados de los Doctores, son los siguientes, y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

mire si mato algun hombre, o muger, o niño queriendole matar.

mire si mato a traycion, o con engaños, con culpa o sin ella.

mire si para que otro mataste, mando, aconsejo, persuadio, forçò o difimulo, como quien consiente.

mire si prouo a otros contra

Primera parte

tra si, o à si mismo, contra si mismo.

mire si mouio discordias de donde se figuiesse alguna muerte.

mire si siendo ministro de la justicia, matò por su voluntad, o por su ganancia, deuiendolo hazer principalmete por zelo de la justicia.

mire si tuuo animo de hazer mal a su proximo, con hechizarias, o en cantametos, o qualquiera otra cosa.

mire si dio mal por mal, deuiendo dar biẽ por mal.

mire si es rēcilloso, y no procura tener paz con todos en quanto en si es.

mire si tiene ofendido a alguno, y no se reconcilia

del Confessionario. 83

con el, y le pide perdona.

mire si tuuo ira, disension, odio, rencor, o inuidia con alguno.

mire si siendo juez mato, o condenò a daño corporal con ira, odio, o malafecto, o con exceso, deuiendo hazerlo conforme a la ley, y por zelo de justicia, como ministro de Dios.

mire si matò, o truxo guerra injusta, y sin ofrecer primero la paz, o no cesso rendido el enemigo, a imitacion de Dauid.

mire si concibio en su animo desseo de matar, o hazer algun mal, aunque no lo pudiesse por obra, lo qual condemno Christo, Matth. cap. 6.

mire si defendiendose del

Primera parte

del q̄ le acometio, tuuo afe-
cto: directa, y primariamē-
te de ofenderle, o matarle,
y no solo de defenderse, aũ
que le mataffe.

mire fino dexo la vengã
ça de sus injurias para Dios
mire fino fue mãso, y hu-
mano cõ su proximo, quã-
do se le rindio.

mire fino tuuo paciencia
para sufrir los males de pe-
na.

mire si tuuo odio a su pro-
ximo, que es deslealle mal
absolutamente, y despre-
cialle, cõ ira, que es deslea-
lle castigo con capa de jus-
ticia.

mire si no procuro, y esti-
mo mas la quietud del ani-
mo que la del cuerpo, ofre-
ciendole ocañõ de pecado.

Mi-

del Confessionario 84

mire si dixo a su proximo
palabras afrentosas de que
se pudo inquietar notable-
mente, o que le mancharõ
la honra, y le prouoco a-
ira.

mire si hizo o publico li-
belos infamatorios de don-
de se figuieron riñas, y aun-
que no se figan.

mire si pudo librar a su
proximo de algun traba-
jo, y no lo hizo.

mire si quitõ al pobre lo
poco que tenia para passar
la vida.

mire si dexõ perecer al
pobre, que fue como ma-
tarle.

mire si se quiso matar a
si mismo, o se cortõ algun
miembro, aunque fuesse cõ
zelo de alguna virtud.

mire

Primera parte

mire si por la demasiada comida, o beuida enfermo, o se puso a peligro de muerte.

mire si por no hazer con prudencia los ayunos, vigiliyas, penitencias, y asperrezas corporales, enfermo, o abreuio la vida, entẽ diendo que se mataua.

mire si no perdono a su enemigo, ni vfo de misericordia con el, ni hizo demonstracion de que no tenia con el passion, sino lo contrario.

mire si dio, o recibio alguna cosa para no concebir, o para abortar despues de auer concebido, antes de la animacion, y de los quarenta dias, saluo por euitar la muerte de la madre

del Confessionario. 85

dre por falta de su salud.

Mire si dio, o recibio alguna medicina para abortar la criatura animada, saluo si la medicina no era de su naturaleza encaminada a aborto, ni la intenció del que la dio, y la tomò, fue fino para sanar la madre, y el seguirse fue accidental.

Mire si por no auenturar su vida la madre, murio la criatura sin Baptismo.

mire si viendo perecer el enfermo, sin auer otro remedio, mas del dudoso, se le dexò de aplicar el medico.

Mire si, acordandose de la injuria que le hizieron, desleò vengança en el

segundo mouimiento, que es deteniendose, y confin- tiendolo, o auriendola to- mado, se holgò y compla- cio.

Mire si matò al que pen- so que le queria matar a el, o si le matò, conociendo claro que le queria matar, y esto lo hizo sin la defen- sa inculpable, que es so- lo pretendiendo defender su vida, y pidiendo a Dios fauor para no ofenderle, y poniendo todos los me- dias posibles para solo de fenderse.

Mire si se puso a peligro que le mataffen, o se ofre- cio a ello, saluo en defensa de la Fè, o por no pecar mortalmente, o por defen- sa de toda su Republica, o

mouido

mouido de caridad por vn amigo tal, o por no ofèder a Dios; matando al que le acomete.

Mire si se puso por su gu- sto, y sin razon, en ocasion de q̄ de ordinario se figu: inmediatamente muerte, aunque no perezca, tal el volatin, ni los toros, en los diestros en esto.

Mire el juez si condenò a alguno a muerte, sin guar- dar el orden del derecho, que es, que el pecado sea notorio, que este, o cómo cuido con suficiente prue- ua, o que lo aya descubier- to con propria, y exponta- nea confesion; o sin indi- cios, o infamia notable, o prouança semiplena, aun- que lo aya confessado en

el tormento, porque no se le pudo dar fin lo dicho.

Mire si le condenò sin preceder acusacion y defen-
sa, y sin resta inten-
cion.

Mire si matò, o maltra-
tò el marido a la muger, aũ
q̄ puede corregilla có mã-
sedumbre prudente y Chri-
stiana, pero no tratalla có
aspereza.

Mire, si estando ordena-
do de ordenes mayores,
sentéció a muerte, o a mu-
tilacion de miembro.

Mire si matò, aũ que sea
por librarse, y por no pade-
cer alguna afrenta notable
y verdadera, si tuuo otro
remedio.

Mire si matò despues de
auer padecido la afrenta,

o sa-

o salido d̄i peligro d̄ muer-
te, porque esto seria ya
vengarse, y no defensa na-
tural.

Mire si matò al la-
dron, o al violador, aun-
que sea por defensa de la
hazienda, y castidad, si pu-
do defenderle sin matar-
le.

Mire si matò al que el
auia desafiado en duelo
prohibido por el Cócilio,
aunque fuesse por defen-
der su vida.

Mire el seglar, si hazié-
do algun acto licito, que
tiene peligro de matar (co-
mo es el caçar con arca-
buz) matò a alguno, sin a-
uer hecho la diligencia
pòssible para euitar el pe-
ligro.

Mire el Ecclesiastico, si haziendo algun acto illicito a su estado, como es el caçar con arcabuz, matò a caso a alguno, aunque huiesse puesto diligencia para euitar el peligro.

Mire si matò a otro, burlandose pesadamente, o riñendo, sin intencion de matarle.

Mire si matò estando borracho, sabiendo que se ponía furioso estandolo.

Mire si ahogò la criatura, sabiendo que se suele reboluer en la cama.

Mire el señor, si pudiendo quitar de su tierra los ladrones que matan, no lo hizo.

Mire el juez si no visitò, sabiendo que auia alborotos

ros en la ciudad, y si por dexar de visitar mataron a alguno.

Mire el abogado si por culpa suya, de no entender la causa del inocente, està obligado a saberlo por razon de su officio, le ahorcaron.

Mire el Medico si se murió el enfermo por su poco saber, porque aunq̃ hagaló que es en sí, no basta, si lo que sabe no basta para curar, como no se escusa el juez, ni el Principe, por no saber los peligros de los lugares, porque estan obligados a inquirirlo.

Mire si tiene suelto el animal, que sabe que es bravo, y matò a alguno.

Mire el padre, y el

H 4 señor

Primera parte

señor, si consiente traer armas al hijo pequeño, o al que sabe que es ocasionado, y matò a alguno, o le hirio.

Mire si murio alguno por no socorrerle el viendolo en estrema necesidad,

mire si sabiendo (por la via que lo podia dezir) que alguno estaua condenado a muerte injustamente, y no lo dixo de malicia, o si sabia que le querian matar y no le amonestò q se guardasse.

Mire si por lo que dixo, o hizo, o dexò de hazer, o dezir, por culpa suya se figuio muerte, teniendo obligacion a aduertirlo, y no lo aduertió.

Mire

del Confessionario. 89

Mire si matò, o hirio a pariente, o a conjunto.

Mire si matò, o hirio a Eclesiastico, religioso professo, o nouicio, o conuerso, porque està descomulgado por el canon, Si quis suadente diabolo.

mire si dio con ira palo, o puñada, o hizo otra ofensa qualquiera que sea, en la persona q estaua ordenado, aunque sea de corona, y que estè casado, si assiste al culto diuino, y trae habito clerical.

mire si se airo contra si, o se maltratò con ira, por la afrenta, o trabajo que le vino, o porque no le sucedio como esperaua.

mire si cõ dichos, o hechos o burlas, prouocò a otro a ira.

H 5

Mire

Primera parte

Mire el juez, o el testigo, si condenò, o acusò a alguno a carcel, prisiones, tormento, o destierro injustamente.

Mire si fue causa de riñas, enemistades, o de que fuesen adelante, o que aquel aborreciese al otro.

Mire el Principe, o el soldado, si leuantò guerra injusta, o fue a ella.

Mire si no perdonò la injuria de coraçon a quien le pidio perdon, o no lo pidio al injuriado.

Mire si excluyò de su oracion, o de sus beneficios comunes a su enemigo.

Mire si no corrigio al q̄ supo que pecò, viendo que le podia aprouechar, o que lo

del Confessionario. 90

lo tenia por officio, y le dexo perecer.

Mire si dexo de hablar por enojo a alguna persona, y quanto tiempo, y si la quiere mal, o se le deslisa.

Mire si sustenta vándos, o tiene el animo dispuesto para quando fuere menester salir a ello.

Mire si se holgo de que alguno fuesse enemigo de otro, o que se vengasse del.

Mire si dio, o tomo algo para no concebir, o para que no passasse adelante lo concebido, aunque sea antes de la animacion.

Mire el medico, si dexo antes de la tercera visita, de amonestar al en-

Primera parte

fermo (como tiene obligacion) que se confesasse en la enfermedad de confideracion.

Mire si dexò de curar al pobre de valde, y de ayudarle, pudiendo en su pobreza.

Mire si por señalarse en las consultas, no se conformò con sus compañeros, o si por conformarse con ellos consultò contra su cõciencia, o si no estudia las enfermedades, y se atreve temerariamente a aplicarles las medicinas, y los remedios.

Mire si por tener muchos enfermos, o por no tomar trabajo, se detiene poco con ellos, sin informarse de la enfermedad, ni pre-

del Confessionario. 91

preguntar las mudanças y accidentes del enfermo para poder hazer juyzio recto.

Mire el cirujano, si ha hecho algo para dilatar la cura, o por no estudiar, o por arrojarle a hazer alguna cosa fuera de lo que el arte, y la ciencia, y experiencia tiene usado, se empeorò el enfermo, o murio.

Mire el barbero si sangrò sin orden del medico o sin tener verdadero conocimiento de la vena, o sin mirar mucho lo que hazia, y desto se siguió algun daño.

El sexto es, no fornicar.

Los pecados que se cometen contra este mandamiento, sacados de los Doctores, son los siguientes: y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

Mire si cometo adulterio con muger casada con el hecho, o con el desseo.

Mire si cometo estrupo con donzella, o la requesito, o la engaño, o la forço, o lo desseo hazer.

Mire si cometo sacrilegio con Religioso, o Clerigo, o monja, o persona que tenia hecho voto de castidad, o lo desseo.

Mire

Mire si cometo iucesto con parienta en los grados prohibidos.

Mire si cometo fornicacion simple con soltera, o soltero, o lo desseo, que es prohibido por ley natural, y divina.

Mire si uso mal, y desordenadamente del acto del matrimonio.

Mire si nego el debito sin justa causa, y sin pedir licencia al tercero.

Mire si comio, o beuio para sin torpe, o no resistio la tentacion, pudiendo, y deuiendo.

Mire si dio lugar, tiempo, o licencia, o fauor para torpezas, o no las euito, pudiendo, y deuiendo.

Mire si cominto dentro de

de si, con algun deleyte carnal, fuera de los limites del matrimonio, porque consentirlo, o procurarlo fuera del matrimonio, es contra la ley de Dios, que puso orden en todo, y lo prohibe, y contra la ley de la naturaleza, que pretende conservar su especie por medio del matrimonio.

Mire si siêdo muger tratò con blandura y caricia con algun hombre, sabiendo, o deuiendo saber, que el se podia ocasionar a solicitarla.

mire si ofendio a Dios carnalmente con herege o no baptizado el hombre, o la muger, o lo desseò.

mire si consintio, y dexò vencer la razon, con l
gun

gun pensamiento sensual, aunque no lo quisiêsse poner por la obra.

mire si fixo los ojos, mirando en hito, sensualmente en alguna persona.

Mire si sollicitò, o aprecio, o desseò ser apeteçido el hombre de la muger, o la muger del hombre, y diga el estado que tenia.

mire si fue negligente en evitar las ocasiones, y en vencer los pensamientos y tentaciones de la carne, aunque fuesse con ayunos y oraciones, o otros medios, que juzgasse necesarios para este fin.

Mire si no dexò la conuersacion de la persona, que por mirarla, y tratar
con

con ella, tenia imaginaciones, y mouimientos de deleyte sensual, con lo qual se ponía a peligro de consentir.

Mire el marido si pidió el debito en tiempo del mestruo, salvo si fuese perpetuo, o sin saber que se seguiria daño notable, o auria peligro de incontinencia.

Mire si tuuo entre sueños alguna polucion, causada de destemplança en el comer, o beuer, o de algunos pensamientos deshonestos, que tuuo antes, o si tuuo complacencia de ella despues de despierto.

Mire si por tener trato con persona que tiene afliccion desordenada, con cuya

ya presencia y vista siente alguna manera de polución, aunque sea sin pretèderla, y no dexò la tal ocasion.

Mire si acordando se de la torpeza que tuuo, se deleyto, y tuuo tentacion de la carne, y voluntad de auerlo cometido mas vezes.

Mire si acordando se de auer tenido ocasion de hazer algun pecado de sensualidad, le peso de no auer se aprouechado della, o no dio gracias a Dios que le libero.

Mire si tuuo pensamiètos deshonestos, y los confintio, o se detuvo morosamente en ellos, còsiderado, o que tocaua, o abraçaua, o besaua, o hazia otra cosa con alguna persona, que

que le parecio bien, o que imagino.

Mire si tuuo algunos movimientos, o tentaciones de la carne, causados de causas viciosas, por venirsele a la memoria, o traersele el demonio, de lo que vido, oyo, y trato.

mire si se complacio con la volúntad del deleyte que sintio en la carne.

mire si tiene trato familiar con alguna muger, aunque sea espiritual: y si poco a poco se va conuirtiendo en afecto sensual, gustando de la presencia el vno del otro, y mezclando lo espiritual con lo carnal, se van entrambos engañando, y lo que es a-

mor libidinoso, piensan que es caridad: y así con esto viuen seguros en el peligro, auiendo de huyr del que es su remedio, como dize Santo Thomas.

mire si siendo soltero, o suelto de otras obligaciones, fornicó con muger publica soltera, porque aunque sea fornicación simple, y se lo pague, es pecado mortal, y afirmar lo contrario es heregia, porque demas de ser precepto natural, es contra el fin del matrimonio, de tener hijos, y sustentarlos, y enseñarlos.

Mire si está amancebado, que es vna fornicación continuada, y vna promptitud

Primera parte

tud en las voluntades, para cada y quando que se les antejo, ora cohabitè, ora no, porque la continuaci6n de la voluntad prompta es la que les haze estar en estado de pecado mortal, continuado.

mire si por engaños, o promessas, o sollicitud, o palabra de casamiento, aũ que fuesse fingida, o si por fuerça huuo alguna donzella, que està obligado a dotarla, o casarse con ella.

mire si robo, o faco de casa de su padre, o marido la donzella, o casada, que està obligado a la restituyr.

mire si faco, o violo mõja, q̄ fuera del grauissimo peca-

Del Confessionario. 91

pecado que es, tiene pena de muerte, y perdimiento de bienes.

mire si tuuo desseo de tener polucion noturna, por el deleyte carnal, o si comio o beuio, o se acostó, de forma que tuuiesse moral certidumbre de tenerla, y lo hiziesse con esse fin.

mire si tuuo polucion voluntaria, aunque aya sido por sanidad, o consejo de medico, que todo es illicito, segun S. Pab. I. Cor. 6. y contra natura, y pecado tan dificultoso de remediar, que dize Toledo libro 5. capit. 14. que cree, q̄ la mayor parte de los que se condenan han sido inficionados con este pecado.

Mire

Primera parte

Mire si teniẽdo la poluciõ volũtaria, tuuo por objeto alguna persona, diga el estado della, y el modo.

Mire si en el acto troco la postura q̄ ordeno la naturaleza, cõ peligro de q̄ se pudiese estoruar la generaciõ fuera del vaso natural.

Mire si cayõ en Sodomia de hõbre con hõbre, o muger con muger, o de bestialidad con vestia, a lo qual tiene el derecho ciuil pueſta pena de muerte.

Mire si tuuo afecto, o deseos consentidos, de tratar cosas de sensualidad desordenadas.

Mire si toco, beso, abraço el hombre a la muger, o la muger al hombre por deleyte sensual, o confintio

del Confessionario. 97

fintio cõ el que se le figuio de los tales actos.

Mire si peccõ con muger en Viernes santo.

Mire el hombre, y la muger, si ha tenido acto carnal, y diga las vezes, pocas o muchas, y si ha sido con vna misma persona, y si con muchas, diga la diferencia de los estados.

Mire el marido, y la muger, si estando juntos ha tenido el pensamiento, y el desseo en otra persona.

Mire si desseando que le viniessẽ polucion noturna para sanidad del cuerpo, o mitigar la tentaciõ dio causa, o le sucedio de la complacencia que tuuo de pensar en ella.

Mire si teniendo polucion

Primera parte

cion entre sueños, despetto, y al concluyr la consuntio con la voluntad en ella.

Mire el hombre, y la muger si en la copula, o despues della, hizo el vno, o el otro algo para estoruar el concebir, por qualquiera respeto que sea.

Mire si tratô, o hablo en la Iglesia cosas torpes, o fue alla por ver o tratar cõ alguna persona.

Mire la muger si desseo ver, o ser vista. para que la apeteciesse sensualmête, aunque no tuuiesse intento de mas que aquello, o se adereço o vistio para esto.

Mire el hombre, si propuso dentro de si de tratar al-

del Confessionario. 98

alguna muger por gusto sensual, o la sollicito, o visito para esso, o para mas, aunque no se siguiesse el efeto.

Mire si fue a ver alguna muger, con intento indifferente de gozar de la ocasion que se ofreciesse.

Mire si sollicito a alguna muger, auindosele declarado que no auia de hazer cosa que no deuiesse.

Mire si por visitar, o pasear alguna muger con su volûtad, o sin ella, le ha quitado la honra.

Mire si por tratar con la muger casada, le quito la honra al marido, que deue procurar por dõde honrarle.

Primera parte

Mire el marido si dexa de cumplir con su muger en las obligaciones graues del matrimonio, por andar con otras mugeres, o la muger con otros hombres.

Mire si pensando en el deleyte que auia de tener si aquel fuesse su marido, o si aquella fuesse su muger, se deleyto de presente con el gusto que de tal pensamiento le nacio.

Mire si en los pensamientos, o tentaciones, y deleytes sensuales que le vinieron, o que el demonio le truxo, se detuvo morosa, y notablemente, y aunque aduertia que los tenia no los resistia, o los consintio del todo.

Mire

del Confessionario. 99

Mire si burlandose, o teniendo tocamientos entre marido, y muger, se le siguió alguna polucion, o se pusieró a peligro prouable que se siguiesse extra vas.

Mire si por cantar, leer, oyr, y hablar cosas carnales passo con el desseo, y la deliberacion a querer las cosas que se declarauã por las tales palabras.

Mire si el andar, y el vestir, y el adereçarse, y el villete, y el donayre es para ser apeteçido sensualmente el o ella.

Mire la donzella, y qualquiera otra muger, o hombre, si por mirar su cuerpo o portocarle, o por la abundancia de sangre se le recrecio algun deleyte sensual

fual, y adviirtiendo lo, y viédo que era malo, se detuvo en el libremente con alguna morosidad, y pudiendo, y deuiendo no lo refistio, o dexò luego.

Mire el marido o la muger, si consintio con el deleyte de presente de la carne actual y notable que se les figuio, ausentes el vno del otro, por pensar en el acto conjugal que tuuo con su marido, o con su muger, o en el que esperaua tener, con peligro de polucion.

Mire la muger, si forçada auiendo hecho toda su diligencia para defenderse, despues en el acto, interiormente consintio con la voluntad.

Mire

Mire si por temor de la muerte, o de otro daño, consintio en algùn acto carnal.

Mire si tuuo acceso con alguna muger fuera del vaso natural.

Mire si tuuo acceso có la hija espiritual por confesion, que es circunstancia graue, o por padrinazgo de Baptismo, o Confirmació, que se contrahe cognacion.

Mire el casado, si tuuo acceso con parienta de su muger dentro del quarto grado, que no puede pedir el debito.

Mire si desseo tocar, abraçar, besar alguna persona, para deleytarse carnalmente con ella, aunque aya de ser su esposa, si

001 *Primera parte*

ya no estan desposados.
○ mire si escriuió, ore cibio villetes de amores, dio músicas, o dio, o prometio dones, o embio mensajes para fin sensual.

Mire si hizo señas, o vifas, có ojos, manos, o cuerpo, para prouocar alguna persona a gustos, y desseos sensuales.

Mire si la persona con quié ha pecado la tiene de tr o de casa, o en parte adó de se veen, y se tratan a menudo, y si le hã mãdado en otras confesiones que la dexé, digalo.

Mire si se loò con verdad o con mentira, que auia tratado deshonestamente con alguna persona.

Mire si comio, beuio, vif-

del Confessionario. 101

viftio, o busco traças para aumentar mas el deleyte sensual con la que no es su muger, o en otros tratos. Mire si le ha pesado ð auer se impossibilitado ð poder tratar de cosas sensuales.

Mire si ha induzido a pecar alguna muger con dadiuas, y ruegos.

Mire si dio palabra de ca famiento a alguna muger, porque consintiesse có su voluntad, aunque fuesse fingida, que esta obligado a casarse con ella, y mas si la afrento, o a dotarla si son desiguales.

○ Mire si trato con alguna muger, y auiendose confessado algunas vezes no la hadexado, q̄ lo diga, por que no le pueden absoluer

fino la dexa del todo, ni ha quedado absuelto, por no llevar las partes necesarias a la confesion, como es, no auer quitado la ocasion inmediata del pecado, ni rompido el trato, ni desafidose las voluntades, ni hecho todo lo que se requiere para vna verdadera contricion.

Mire si por ser el trato muy familiar con alguna persona, es causa que se escandalizen los que la ven, y lo saben, y por ello los tienen por amancebados, aunque no lo esten.

Mire si pidio el debito fuera de tiempo, y lugar, o con peligro de muerte conocido, o lo pago, con

intencion determinada, de que aunque no fuerã casados lo hiziera.

Mire el marido si pidio, o pago el debito a la muger adultera, salvo si es oculto, o ella esta emendada, o por escusar otro adulterio.

Mire si auiendo hecho voto de no conocer muger, o de castidad, o Religion se caso, y pidio el debito.

Miren los casados si auiendose conuenido en hazer voto de castidad, se pidieron el debito, o auiendole hecho el vno con licencia del otro, pidio el que lo hizo.

Mire la muger, si

Primera parte

tiene hijo de adulterio, y lo cria su marido por suyo, declarelo al confessor, para que le ordene lo que ha de hazer.

Mire la muger, si confintio que su marido tratasse con otra, o el marido que tratase la muger con otro.

Mire si mando alguna cosa torpe, o la aconsejo, o cófintio, o dissimuló, o alabo, encubrio, o ayudo, o no la impidio, pudiendo, y deuiendo.

Mire si tiene facilidad en admitir pensamientos sensuales, porque con la frecuencia esta cerca de consentirlos tacita, o interpretatiuamente.

Mire si ha sido inuētor de bayles, o si ha compuesto li

bros,

Del Confessionario. 103

bros, o cantarés lasciuos, o los havfado, o estédido por el Reyno.

El septimo mandamiento es, no hurtaras.

Los pecados que se cometen contra este mandamiento, sacados de los Doctores, son los siguientes: y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

Mire si ha quitado, o tomado, o deseado tomar cosa agena có fraude, y cótra la voluntad de su dueño, o se la ha ðtenido có sudaño. Mire sino ha querido para su proximo lo mismo que ha querido para si.

Mire

Primera parte

Mire si a titulo de guerra ha robado en la mar, o en la tierra, fingiendola por su codicia.

Miren los juezes si hã tenido pacto, o conuenencia tacita, o expreffa con los q tiranizan, y roban en la republica, o entrando ala parte con ellos.

Mire si puso a sus vassallos imposiciones nuevas con que los agraua, y fatiga.

Mire si les hizo vexaciones, o permitio que sus ministros se las hiziesfen, o se descuydo en saberlo.

Mire si siendo juez, fue codicioso, y se dexo sobornar con dones.

Mire si lleuo dineros por

del Confessionario. 104

por el oficio, o dignidad que deuia dar de valde.

Mire si destruyo, o tomo las haziendas, y heredades Ecclesiasticas.

Mire si de lo que le sobro no dio a los pobres, como lo dize san Lucas capitulo onze, viendolos padecer necesidad.

Mire si hurto, o desseo hurtar, o engaño, o desseo engañar en sus tratos, y mercancias de sus compras, y ventas.

Mire si detuuvo el jornal al trabajador, o el salario al criado, con su daño.

Mire si siendo Religioso, tomo a otro Religioso cosa que hiziesse hurto, porq se apropio el vfo

que

Primera parte

que no le dio el perlado, expressa, ni tacitamente.

Mire si dio, o recibio de otro religioso algo de precio, sin consentimiento expreso o tacito del perlado porque fue usufrutuario, no teniendo el mas del vso: de lo qual se sigue, que el religioso que gana a otro cántidad, cótra sus leyes, que esta obligado a restitucion.

Mire si tomo de la comunidad cosa de cántidad, aunque sea comestible.

Mire el juez, si por floxedad a tolerado ladrones publicos, y secretos, o tiranias, y ganancias desordenadas en los oficiales.

Mire el jornalero sino trabajó lo mas que pudo, y lo

del Confessionario. 105
y lo mejor que pudo, y defraudo a su amo.

Mire el medico, y el letrado, si lleuaron mas de lo que es justo, segun la comun estimacion del tiempo, y el negocio, y las personas.

Miren los Principes, si gastan los tributos, y portazgos que imponen en sus gustos, y en aumento de sus haciendas, o de sus ministros, auiendolos de gastar en defender la justicia, y castigar agrauios, y allanar los caminos malos, y assegurarlos de ladrones.

Miren sino contentando se có los tributos antiguos, y con desfrutar los vassallos, los destruyen con nuevas imposiciones.

Miren

Miren, si hã sido causa, o permitido que se destruyan los templos, y que sus haciendas, y ornamentos se enagenen.

Mire si hizo, o moneda falsa, o la que lo era, la passo por buena, o le quito de su peso.

Mire si vendio piedras falsas por vedaderas, o otras cosas de otro genero.

Mire si vso de peso, o medida falso, o de algun otro engaño, pesando, o midiẽdo lo que vendio, o lo q̄ compro.

Mire si por calunias, o fraudes, o diligencias extraordinarias perturbo, o impidio, o deshizo la justicia del pobre, o del es-

tran-

trangero.

Mire si vendio, o procuro vender sus mercaderias, no en quanto justamente podia, sino en quanto pudo.

Miren los Eclesiasticos si han faltado en lo que deuen hazer por razon de las rentas Eclesiasticas que gozan.

Miren si hã gastado el patrimonio de la Iglesia en deleytes, y passatiempos, olvidandose de los pobres.

Miren los perlados, y procuradores de las religiones, si hã escatimado, y quitado de lo justo, o dilatado el dar a los Religiosos, y en particular a los enfermos lo necessario, segun la

la religion lo tiene ordenado, aunque lo hagan por ahorrar al monesterio, por que digan que aumentan lo temporal.

Mire si ha vsurpado y de tenido en si la hazienda agena, porque como dize san Agustín, no se perdona el pecado, sino se restituye lo mal tomado.

Miren los Principes, y Reyes, si por hazer largas mercedes, y gastos superfluos, sin que lo pida la necesidad, dexan de acudir a sus obligaciones, y a sus deudores, y necessitan el Reyno, o le fatigan.

Mire si ha tenido descuydo de saber las necesidades de los pobres, o sabien dolas, no ha repartido con ellos

del Confessionario. 107
ellos si quiera de lo que le sobra.

Mire si gasta prodiga, y profanamente su hazienda, o es auariento en guardarla, o si por no trabajar y viuir ocioso, ni tiene para si, ni para socorrer a otros pudiendo.

mire si pide limosna por no trabajar, o si es muy codicioso é pedirla, y si guarda con auaricia lo que le sobra, no deuiendo pedir, ni guardar, mas de solo para sustentarse, y vestirse.

mire si tuu voluntad determinada de hurtar, de tener, de dañar, de vsurpar ilicitamente alguna cosa contra la voluntad de su dueño.

mire si tomo, o detiene, o tiene

Primera parte

O tiene vsurpada cosa agena, contra la voluntad de su dueño, por fuerça, o por engaño, o por leyes injustas, o para ganar la propiedad del vfo de ella.

Mire si lo que hurto fue de fuyo notable, aunque no lo fuesse a cerca de la persona a quien se tomo, o si aunque ello fuesse poco en si, y respeto de la persona a quien se tomo era mucho, como vna aguja al saftre, que no tenia otra, ni la podia auer comodamente.

Mire si aunque hurto poco, tuuo voluntad de hurtar mas si pudiera, o si en lo que tomo, aunque fuesse po-

Del Confessionario. 108
poco dio gran pesar a su dueño.

Mire si compro con buena fee cosa agena, y quando lo supo, no se la boluio o su valor, con lo que auia ganado con ella, sino está consumido, aunque si la cosa la tenia ya vendida, solo está obligado a restituyr y boluer todo lo que gano con ella.

Mire si comprò con mala fe, o dudando, o deuiendo dudar si era fuya, y no la restituyò, o su valor, aunque aya pecado sin culpa.

Mire si comio con buena fee, aunque despues supo que era ageno, y no restituyò lo que aho-

o ahorro de su casa, o si fue
n: con mala fe, y no lo restitu
fu yo todo lo que comio.

e mire si compro con bue
na fee la ropa, y no la resti-
tuy o quando se defengaño
con lo que la gasto, si vfo
della.

mire si detiene alguna
cosa agena, o deuda, por cõ
trato, o quasi contrato, por
ordenança, o ley, o senten-
cia, o delito, o vltima volũ
tad, o por mala sentencia
del juez, o por el daño que
fue causa, o se perdio por
su mala guarda, teniendo
obligacion a guardarlo.

mire si consintio con el q̃
tomo lo ageno, o ayudo, o
fue parte. o causa para que
se siguiesse el daño, mandã
do, o siendo mandado, acõ
sejan

sejando, consintiendo, ala-
bando, encubriendo, parti-
cipando, callando, no estor-
uando, o no manifestãdo,
pudiendo, y deuiendo.

mire el confessor, si por
su ignorancia crassa, o afe-
ctada, no restituyò el peni-
tente, que si el se lo manda-
ra, lo hiziera, y queda el o-
bligado a restituyrlo.

Mire si no restituyò la
misma cosa que tomò, y si
no pudo su valor, y si es vi-
da: salud, honra, fama, lo q̃
estimare el juyzio de vn
buen varon.

Mire si dio a vsura, o a
logro, aunque sea por man-
damiento de su amo, que
estã obligado a restituyr-
lo.

Mire si lo que tomò, y
K retu-

Primera parte

retuuo mal, era frutifero, y si restituyò los frutos con ello, sacados los gastos.

Mire si por detener lo ageno le sucedieron daños al dueño, y si los restituyò.

Mire si lo que hurtò no lo boluio a su dueño, sabièdo cuyo era, y si era de comunidad, al que administra, o tiene en deposito aquellos bienes, y si no ay dueño, a los pobres.

Mire si obligo a que le dieffen algo contra voluntad, porque pagasse, o hiziesse lo que deuia hazer de justicia, con dilaciones, amenazas, temores, o engaños.

mire si dio, o recibio algo por

Del Confessionario. iio
porhazer, o que se hiziesse alguna cosa mala.

Mire la muger que no es publica, si pidio como por derecho legal lo que le prometio el que pecò con ella.

Mire la muger que està puesta a ganar torpemente, si se hizo pagar notablemente con engaños, diziendo que estaua donzella, o que no trataua sino con su lano principal.

Mire si no restituyò lo ageno quando pudo y deuio, o tuuo intencion de retenerlo, salvo si lo hizo por evitar algun daño particular, o comun.

Mire si ha dexado, o dexa de restituyr pudièdo, lo qto miono cò muy estrema

Primera parte

necesidad, salvo si fue cosa poca.

Mire si ha dexado de restituyr, por gastar mas de lo necessario a su estado precisamente.

Mire si ha retenido lo ageno, sin causa razonable esperando a que le condenen a pagallo por justicia, y quantas vezes ha tenido voluntad de no darlo.

Mire el confessor si dilató el tiempo al penitente, pudiendo pagar luego, salvo tomando caucion, o fiá dose, opudiendose fiar que lo pagaria con la comodidad, tal, que si el acreedor la supiera, passara por ello.

mire si auendolo podido restituyr todo, no quiso
fino

del Confessionario. III

fino a tercios, por mirar su mayor comodidad.

mire si restituyô por mano de alguna persona, de quien no pudo tener gran confianza, ni le pidio caucion, porque no quedò libre el deudor si faltò.

mire si pudiendo restituyr luego, sin inconueniente notable, se contenta con dexallo en su testamento.

Mire si impidio con mentiras, falsedades, y engaños, y aménazas que alguno no alcançasse el oficio, o Beneficio, o Catedral, o otro bien, al qual tenia ius in re, o ius ad rem, como el Beneficio ya dado de palabra, y la manda del testamento ya

hecho, o que tenia derecho, aunque imperfecto, como ellegitimo opositor a la Catedra, y fue causa q̄ se diese a otro, que no lo era.

Miren los Beneficiados, si gastan los frutos de sus Beneficios en malos usos, y en enriquezer parientes, salvo si lo tomã de su congrua y decente sustentacion, que en tal caso no estaran obligados a restituirlo.

Mire si se prouechò de lo que tenia dado por prenda, o alquilado a su acreedor contra su voluntad.

Mire si tomò lo que era suyo, aunque penso q̄ era ageno.

Mire

Mire si tomò, o quiso tomar por fuerça lo ageno, o forçò, o quiso forçar a que se le diese.

Mire si tomò cosa sagrada de lugar sagrado, o no sagrado, con daño, o cosa no sagrada de lugar sagrado.

Mire si tomò alguna cosa notable, por hazer, o de xar de hazer lo que tenia obligaciõ de hazer, sin darle nada.

Mire si comprò alguna cosa por mandado de otro, y le cargò mas de lo que le costo, salvo para los gastos, o si le hizo gracia dello el vendedor.

Mire si hizo los repartimientos injustamente, des

Primera parte

cargando a vnos, y cargando a otros, contra justicia distributua.

Mire el perlado, o el señor si dio el beneficio o el oficio publico al indigno, que està obligado a restituyr el daño a la Yglesia, o a la Republica, sabiendo, o deuiendo saber que lo era.

Mire si impidio algun bien, o oficio, o beneficio, que no se le diese al q̄ tenia ya adquirido derecho perfecto, o imperfecto.

Mire si condenò, o fue causa que condenassen a alguno injustamente, o que no alcançasse justicia.

Mire si tomò algo de
lo

Del Confessionario. 113

lo que se perdio, y se arrojò en el mar, como deua fauorecer a su proximo si puede.

mire si puso fuego de industria, o adonde entèdio, o deuo de entender que podia venir daño.

Mire si soltò, o hizo soltar el preso injustamente, que estaua preso por deudas, pudiendo pagar.

Mire si siendo esclauo, o cautiuo, huyò, o dio fauor a otro para ello, saluo si el cautiuerio era injusto.

Mire si dio algo siendo Abad, Frayle, o Monja, siervo, o hijo en la potestad de su padre, saluo con licencia tacita, o expresse, y parecen tenerla para dar li-

Primera parte

mosna quando van peregrinando, ò en necesidad grande, o quando no pudieron pedir, y segun buena razon, se la dieran.

Mire si siendo muger casada, que no truxo mas de su dote, si dio sin licencia tacita, o expressa de su marido, o si recibio otro de Ha.

Mire si recibio del loco, del pupilo, del prodigo, que no tiene libre administraciõ de sus bienes, del menos de venticinco años, y de persona Eclesiastica de los reditos Eclesiasticos, sin las limitaciones ya dichas.

mire si recibio cosa notable del que sabia que no era suyo, ora fuesse de gracia,

cia, ora por qualquiera otra via.

Mire si fingio ser pobre enfermo, Religioso, o Santo, para que le diese limosna quien no se la diera si se desengañara, y esta obligado a restituirla a los pobres de Christo, en cuyo nombre se la dieron.

Mire si detuvo el jornal, o el salario al siervo, o el estipendio al soldado, o se lo pagò en cosa que el no concertò, ni quria, y que el la védio por menos, que esta obligado a restitution.

Mire si para entrar en Colegio, que se pide que sean pobres, renuncio sus rentas, y Beneficios, cõ pacto tacito, o expreso

de que se lo boluieffen des
pues, porque es pobreza
fingida y afectada.

Mire si la causa final que
le mouio a ser Colegial,
fue vana estimacion, y a-
uentajarse a sus yguales, y
no el amor de Dios, y de
la virtud, para que con los
estudios alcance autori-
dad, y lugar, y opinion,
para seruir mejor a la
Yglesia, y a la Republi-
ca.

Mire si el hazerse Do-
ctor y Maestro, fue sin me-
recerlo, por ambicion, y
por ser estimado mas que
sus yguales, y gozar de es-
fenciones, y por el interes,
y la ganaucia, y no por los
fines arriba dichos.

Mire si no pagò a su sir-
uien-

uiente el precio deuido, o
que concertò con el taci-
to, o expreso, o no ense-
ño, y dio, ni dio el tiempo
al aprendiz, o al estudiante
que concertò con el, ocu-
pandole en otras cosas.

Mire si no dio al cri-
do que le sirue todos los
dias, y las horas del año, to-
do lo que le era necessario
para comer y vestir, y al-
guna o tra merced por el
seruicio.

Mire si por tomar lo q̄
era suyo a escondidas, dio
que sospechar, o se puso a
algun peligro, o vino da-
ño a otro.

Mire si por sus comodi-
dades, y por grangear mas
tiempo con el dinero, di-
latò la paga de los censua-
listas,

listas, que estaua a su cuenta el pagallos.

Mire si tomò de lo ageno en notable cantidad, aunque fuesse de lo superfluo, para si, o para otro, a titulo de limosna, pero sin necesidad extrema, porque la eleccion del pobre es del dueño de la casa.

Mire si tratò mal el animal ageno, o al proximo, porque lo hallo en su heredad.

Mire si prohibiò la pesca, o la caça, sin tener derecho pacifico y justo para ello, y si teniendolo, castigò con rigor la primera vez.

Mire el señor si no pagò los daños que haze su caça

caça: y mire el caçador si echò la caça fuera del termino vedado para matarla.

Mire si siendo guarda de caça, pesca, montes, prados, por amistad, ruegos, o dineros, dissimulo con alguno.

Mire la guarda si se escondio para coger al que entrasse en lo vedado, y despues de auer hecho el daño, lo prendio.

Mire si prohibio con penas, que los dueños de las heredades no puedan matar las fieras campestres, aunque las hallen en sus heredades.

Mire si yendo a caça, hizieron algun daño sus perros, o sus criados, en

Primera parte

en las heredades.

Mire si tiene palomar sin sustentarle, con daño y queixa notable del pueblo, y sin intencion de pagar el daño, o si hizo algo para traerlas d otro palomar al fuyo.

Mire si consintio con otros, para que tomassen cantidad de uvas, fruta, o otra cosa, que está obligado al todo, y si cada vno de por si, sin saber vno de otro a solo su parte.

Mire si fauorecio contra razon al que deuia para que no pagasse, y si deuiendo huyò de su acreedor por no pagalle, y le dilatò la paga.

Mire si defraudò la alcaua-

del Confessionario. 117

cauala, o tributo publico, impuesto por publica potestad para el provecho comun, o preciso sustèto del Rey.

mire si aprouò lo malo, que el otro hizo, o dixo en su nombre.

mire si sentencio, o aconsejo mal, por no pener todo el cuydado que deuia para mirar lo que dezia.

Mire el testigo, si por no mirar lo que dezia, como deuia, o por amor, o temor ligero, o precio, saluò al culpado, o culpò al saluo.

Mire si se hizieron algunos gastos para buscarlo que el auia tomado ageno contra la voluntad de su due-

dueño.

Mire el padre si tomo para si, o para otro, de los bienes de sus hijos castrenses, quasi castrenses, o del peculio, o aduenticios, q̄son los que ganaron los hijos en la guerra, o siendo medicos, abogados, escriuanos, maestros, officios de Rey, Clerigos, o por donacion, o su industria, o se los dexò perder.

Mire el marido si tomò para si, o para otro los bienes parafernales de la muger, que ella referuo fuera de su dote, o si por fuerza y miedo le hizo entrar en escritura, o mandarle su hacienda.

Mire la muger si gasto en notable cantidad de la hazien-

hazienda del marido, aunque sea para limosnas, salvo las admitidas, segun el vfo de la tierra, o si ella lo gana sin faltar a su casa.

Mire si falsifico alguna escritura, o la escondio, o si vfo por su ganancia de reliquias falsas.

Mire si hallo lo ageno, cosa de importancia, y no le busco dueño, o dio a los pobres, salvo si es cosa desamparada, y sin dueño.

Mire si hallo algun tesoro en heredad agena, o alguna cosa, que estaua escondida.

Mire si lo que le dieron en guarda, o en deposito, perdio, o perecio por su mali-

Primera parte

malicia, o por su culpa la-
ta, que es por no poner el
cuydado en las cosas age-
nas q̄ en las propias: y aun
que toda culpa es delito, la
leue, si no se ofrecio el mis-
mo por su interes a guar-
dar la cosa, ella, y la leuissi-
ma, y el caso fortuyto escu-
sa de restitucion.

mire si edificò, o alqui-
lo su casa por mas precio,
por ser principalmente pa-
ra malas mugeres, o otaos
malos vsos que tienen ad-
misto el pecar mortalmen-
te.

mire si vendio algun a-
nimal, o otra cosa, sin decla-
rar la falta notable que te-
nia.

mire el jornalero, si de
industria trabaja poco, o
huel-

del Confessionario. 119

huelga alguna parte del
dia, o por no mirarlo bien,
la obra que hizo fue mala,
o quedò falsa.

mire si lleuo a los Ecle-
siasticos las sisas que a los
seglares.

mire si se aprouechò de
la prenda, con daño nota-
ble, y sin voluntad amiga-
ble de su dueño, o la ven-
dio sin requerirle.

mire si tomò prestado
dinero, trigo, vino, o lo
que se da por peso y medi-
da, y no pagò en lo mis-
mo sin voluntad del due-
ño, o lo prestò con espe-
rança tacita, o expressa,
de alguna cantidad esti-
mable a dinero, o propu-
so de hazerlo, y quantas
vezes.

mire

Mire, si auiendo presta- do por caridad, espero, o pidio algo despues.

Mire si llegado el tiempo de la paga, no quiso esperar mas, sin que le dies- sen algo por la espera.

Mire si puso en el con- cierto maliciosamēte, que si no le pagasse a tal tiem- po, le diesse algo mas.

Mire si presto, con pa- cto que se auia de aproue- char de la prenda, saluo si le fueffe costosa, como vn cauallo, &c.

Mire si prestò, con pa- cto, que si no quitasse a tal tiempo la prenda, se que- dasse con ella, y con los fru- tos della.

Mire si prestò, cò pacto, que se lo auian de boluer

a tiem-

a tiempo, que el sabia que valia mas, y no antes, y sin tener intenció de guardar lo hasta entonces.

Mire si prestò, con pacto, q̄ auia de yr a su molino, o a comprar a su tienda, o yr a su escuela, o trabajar en su heredad, o que le vèdies- se a el su pan, o su vino, o q̄ hiziesse otra cosa por el es- timable.

Mire si prestò, con pa- cto, que le auia de dar vn tã- to porque le assegurasse lo que le prestò, porque por el prestar ganò la obliga- cion.

Mire si prestò con pa- cto, de que si muriesse den- tro de cierto tiempo, no le pagasse nada, y si viuiesse le pagasse doblado.

mire

Primera parte

mire si vendió fiado, con tal que le paguen a cierto tiempo lo que entonces valiere, y no menos.

mire si vendió al que tenia necesidad, con pacto que se boluiesse a vender por menos de lo iusto.

mire si dio su dinero como en deposito a quien sabe que trata con el, con pacto tacito, o expreso, que salvo su principal, le diese algo de lo que ganasse con el, aunque podria darfello, si quisiesse, de su vella gracia.

Mire si proueyó al Rey o a otro señor en su necesidad, con tal, que a cierto tiempo le diese a diez por ciento.

mire

del Confessionario. 111

Mire si presto principalmente porque le dieffen algun oficio de ganancia, estimable.

Mire si presto con pacto, y obligacion, que el otro le auia de prestar a el, salvo si fue porque le fuesse agradecido sin ponerle grauamen.

Mire si presto trigo, con pacto que se lo auian de pagar tal, y en tal tiempo, que asseguraua alguna ganancia, y sin contingencia de perdida.

Mire si quiriendole pagar el trigo que presto, no lo quiso recibir, o importuna que no se lo den por su mayor comodidad, o lo presto con condicion que no se lo pague hasta tal tiempo,

L po,

po, y que se lo poga en tal lugar.

Mire si presto dinero en quartos, con pacto que se lo auian de boluer en oro, o otra cosa, seria si lo trocasse, o empenasse para hazer el otro ostentacion cō el oro ageno.

Mire si comprò adelantado pan, o vino, con condicion, que el vendedor no se lo entregasse hasta tal tiempo, que fuele valer mas caro.

Mire si compro pan, vino, azeyte antes que madurasse por precio mas baxo notablemente de lo que de ordinario suele valer, por dar el dinero adelantado.

Mire si presto dinero con pacto que le auian de

comprar otro tanto de mercaderia tambien fiada, del, o de sus deudores.

Mire si compro alguna cosa por menos del justo precio que entōces corria, como si el mas baxo que corria era diez, y la compro por nueue, y si la vendio fiado por mas del precio mas alto que entonces corria, como si el mas alto que corria era doze, y la vendio por treze.

Mire si excedio de los tres precios que comunmente andan quando vende, o quando compra, baxo, mediano, y alto, porque sino excedio dellos, ora pierda mucho, ora gane mucho, el conformarse con ellos lo haze justo.

Primera parte

Mire si compro heredas, o ganado del que sabia, o podia saber que no lo tenia, y luego se lo boluto a alquilar al mismo por cierta pensión, salvo si el dinero que le dio le tenia para echarle en otra cosa, y se lo dio con buena fee.

Mire si compro alguna heredad q̄ valia mil ducados por sey sciētos, y la boluo a alquilar al vendedor segun su verdadero valor.

Mire si por anticipar la paga de vn año de cien ducados le quitovēte, salvo si auia de negociar con el dinero, o auia peligro, y dificultad en la paga.

Mire si el dinero que tomo con vfura, lo dio a otro con la mesma, despues de

del Confessionario. 123

dauerse prouechado del.

Mire si compro, o fundò censo perpetuo, o redemible temporal, sin las ocho condiciones, y la solemnidad que manda Pio quinto en su Bula del año de mil y quinientos y sesenta y ocho, y otras leyes.

Mire si dio su dinero para que le den lo mismo q̄ si lo diera a censo sin las dichas solemnidades que Pio quinto mandò.

Mire si prestò, con pacto que diesse algo, aunque sea para obras pias, o q̄ le perdonasse alguna injuria, y el daño que le hizo con ella, salvo si lo que presto lo tenia para comprar cosa que cada año le da de renta lo que pide q̄ le de, por pres-

tarlo, có tal q̄ descuete las costas, y el trabajo, y el riesgo si le huviere.

Mire si vendio alguna cosa por mas de lo que justamente valia por la necesidad que tenia el comprador, salvo si la véde importunado, y el la estima en mucho mas, y le importa al comprador, o si compra por menos de lo que vale, y no le importa comprar, y al vendedor si.

Mire si vendio fiado, có tal que le paguen a cierto tiempo lo que entóces valia, y lo q̄ mas valiere despues, y no menos.

Mire si vendio al que tenia necesidad, con pacto que se lo boluiesse a vender por menos de lo justo.

Mire

Mire si dio su dinero como en deposito al que sabe que trata con el, con pacto tacito, o expreso, que salvo su principal, le diese algo de lo que lo que ganasse con el, aunque podria darselo si quisiessse de su bella gracia.

Mire si proueyo al Rey, o alguno otro señor en su necesidad, có tal q̄ a cierto tiempo le diese diez por ciento.

Mire el que esta obligado a pagar mercedes, o salarios, o otra cosa, y si lleuo algo por adelantar la paga, salvo si pierde el alguna cosa por darselo entonces, o si con esso le compra la accion que tenia de pedirle de alli a vn año,

L 4 que

Primera parte

que podra recibirlo por el daño emergente, y por la compra de la accion, y por que entonces vale menos la deuda, y no por la anticipacion de la paga.

Mire si compro có pacto de que se lo boluiesse a cóprar, y esto con animo mas de prestar por alguna ganancia, que no de vender.

Mire si quiso poner, o puso su dinero en compañía con otro, q̄ puso su industria, y fue con pacto que no corriessse riesgo su dinero en todo, o en parte, salvo si fue que corriessse riesgo de la vna parte todo el dinero, y de la otra toda la industria, porque del tal dinero se queda el señorío del que lo puso en compa

ñia;

del Confessionario. 125
ña como passa en el q̄ lo toma prestado, o si fue pagandole porque se lo asegurasse a cinco por ciento.

Mire si puso su dinero en compañía paliada có caualero, o clerigo, que sabia que no auian de tratar, aunque fuesse con las códiciones dichas.

Mire si aunque puso su dinero en compañía formalmente, por otra parte hizo q̄ le hiziesse escritura de emprestito, porque engaña, y miente en cosa graue.

Mire si fue corredor, o medianero de algun trato vsurario, porque vsura es quando ay ganancia estimable a dinero.

Mire la muger, y los hi-

L 5 jos

jos si gastaron, y hizieron ostentacion con los bienes mal ganados, y auidos por vsuras.

Miren los juezes, abogados, procuradores, notarios, y testigos, si juzgaron ayudaró, asistieró, o disimularon contratos vsurarios.

Mire si vendio el trigo mas notablemente de la tasa justa, porque la ley natural, y diuina obliga a vender mas de lo justo.

Mire si vendio fiado el trigo a la tasa quando valia comunmente vn tercio menos lo mas caro.

Mire si vendio el pan, o vino malo a la tasa, no valiendo la mitad por ley natural, y diuina.

Mire si teniendo el trigo

go a la tasa, con pacto de que le auian de dar el vino o azeyte que valia ocho, por quatro.

Mire si compro de persona que se podia tener sospecha que lo auia hurtado, o tomado, como el esclauo, o hijo familias, o no conocido.

Mire si jugo, y gano a quien no podia perder, como Religiosos, hijos familias, esclauos, o gano con trampas, o engaños, y mentiras, o ventajas conocidas, o a juego prohibido, o jugo el sustento de su muger, y hijos.

Mire si siendo muger juega ordinario, aũq no sea grãde la cãtidad, porq aun en los hombres es vicio.

Mire el testamentario fino miro por la hazienda del testador cō fidelidad, y si se descuydo en cumplir su voluntad notablenēte.

Mire el elector, o el presentero de beneficios con cargo de animas, que se da por con curso, fino le dio al mas digno.

Mire el Eclesiastico, si auiedo faltado, en el rezo, o en la asistencia del beneficio fino dio apobres pro rata del tiempo de la renta.

Mire si impidio el pedir limosna al que tenia derecho para ello, o la pidio no teniedo derecho, e fue parte para que huyesse el esclauo, o el que estaua preso por deudas, si poda pagar.

Mire

Mire si con su caça, o aues, o ganados hizo daños, y no los satisfizo.

Mire si huuo algun hijo, y le dexo, o puso en parte para que le criasse otro.

Mire cada vno, segun sus tratos, y cōtratos, y officios si defraudo al proximo en alguna cosa estimable a precio: porque como dize san Agustín, no se perdona el pecado, sino se restituye lo mal tomado.

Mire si gasto su hazienda prodigamente, o la gano, o fue causa que otro la perdiesse, con mentiras, o sin razon.

Mire el Obispo fino es suficiente, segun pide la razon para dar cuēta a Dios de todas las almas que to-

ma

Primera parte

ma a su cargo, o sino sabe el testamento nuevo, o viejo, o los mandamientos, y articulos de la Fè, los sacramentos, virtudes, y vicios en general, y de manera q̄ las pueda enseñar.

Mire el Obispo, si ha faltado en darse mucho ala oracion, y lecion, y lo q̄ ha sacado dello comunicarlo a sus ouejas, y enseñarles las virtudes, y reprehèderles los vicios, y que cumplan cõ sus obligaciones, y mirar por los bienes, y priuilegios, y leyes d̄ la Iglesia

Mire el juez si juzgo temerariamète, o al q̄ no era su subdito, o remitió la pena justa, o executo la injusta, o dilatò la injusticia, o la nego, o la fio de escriuano sin ha-

del Confessionario. 128
hazerse el dueño del caso.

Mire el abogado si tomó causa que no tuuo por justa, aunque huuiesse algun capitulo en su fauor, o sino miro bien si era justa, o injusta, e si vido al principio que era justa, y despues que no lo era, o no estudio para defender su parte, o le induxo a que dixesse falso, o hiziesse algun engaño, o no quiso defender al pobre en lo justo.

Mire el baruero si es desordenado, en comer, y beber, o exercicios q̄ le alterè la mano, y le hazè errar, y si entro la lâceta sin auer tocado bien la vena, y asegurado la mano.
Mire el cirujano, si è algo se apartò d̄ las reglas q̄ èsena
su

su arte, ignorante, o temerariamente, salvo en caso particular, quando auendolo consultado, le desobligo el sugeto, y la calidad de la herida, y la experiencia de que en casos tales suelen salir bien.

Mire el medico si aplicò la medicina antes de conocer bien la enfermedad, y si no tomò consejo en lo dudoso, o no mudo parecer viendo razon para ello, o no visitò todas las vezes que pedia la enfermedad, o acòsejo, o hizo alguna cosa contra el alma del enfermo.

Mire el cambiador que da dinero por dinero por su ganancia, si lo dio, y lo recibio en el mismo lugar, aun-

aunq̄ huuo titulo de otro, porque es cambio seco, o si lo dio a mas precio de como corria, o dio quartos por que le dieffen plata, o si por comprar alguna cosa y pagarla en oro aumentò el valor de la ley, pero fino vso del dinero, como de precio, fino como de cosa mas o menos preciosa, o como quien lo'alquila, puede llevar algo mas de lo q̄ vale, por ley, y por la estimacion de oro, de mas quillates o mas rara moneda.

Mire el que dio cambio por letras sin proporcionar la distancia del lugar, y el precio de la ganancia q̄ no sea mas de acinco por ciento, o que val gan tanto mas en el lugar dõde se hã

de recibir los dineros au-
sentes, quãto valẽ menos
los presentes adóde se dã.

Mire si dio del monte de
piedad, con pacto que le
auia de boluer mas de lo
q̃ recebia, saluo para el gas-
to moderado de los minis-
tros, y reparar sus daños.

Mire si cometio Simonia,
que es vna volũtad desseo
fa de contratar por via de
precio de dinero de cosa
estimable a dinero la cosa
espiritual, que ni es ṽedi-
ble, ni es suya, y esta prohi-
bida. 1. q. 3. c. Saluator. Act.
8. Matth. 7. 4. Reg. 5.

Mire si viendose inclina-
do, y acostũbrado a hurtar,
ha menospreciado el po-
ner los mediõs necesarios
para emendarse.

Mire

Mire si contratò por pre-
cio, cóprãdo, o vendiendo,
arrédãdo, o permutãdo co-
sa espiritual, q̃ es lo q̃ pro-
cede de Dios, y se encami-
na a el como a Autor de la
g̃ra, asì como la Fe, esperã-
ça, y caridad, la gracia, y los
sacramẽtos, y las cosas sa-
cramẽtales, la potestad de
los Eclesiasticos, y los be-
neficios, y cosas sagradas.

Mire si prometio benefi-
cio Eclesiastico por seruicio
o por q̃ lo asse ovituperasse
a otro, por via de precio.

Mire si tuuo voluntad de
liberada de traer en trato,
o dar, o tomar precio por
cosa espiritual, o lo ofreci-
o dissimuladamente, o
si los dos se entendian,
sin dezirse nada.

Mire

Mire si lleuo mas precio por la cosa mixta de espiritual, y temporal, como Caliz, porque estaua consagrado de lo que valia sin esso.

Mire si vendio, o puso en precio el vfo, y operacion conjunta de las cosas sobrenaturales. como la oracion, o actos de virtud, aunque se puede lleuar precio por el trabajo antecedente, y no cójuto, o por via de limosna, o agradecimiento o sustento necesario.

Mire si dio, o recibio dineros por la entrada en religion, 1. q. 2. capitu. quod pio, saluo por los alimentos.

Mire si recibio algo por via

via de precio por lo espiritual, al dela Missa, o del sermon, saluo por modo de sustento, o de costumbre, gratitud, y ordenacion, y rassa de los perlados, y de uida pia, o sustentacion de aquel dia.

Mire si dio, o recibio precio por dar o recibir la accion, y el derecho que tiene alguno.

Mire el marido si tomo para si o para otro los bienes parafernales de la muger, que ella reseruo para si fuera de su dote, o si por fuerza o miedo le hizo entrar en escritura, o mandar le su hazienda, pero la muger si gasto en notable cantidad de la hazienda del marido, aunque se agan limosnas

nas saluo las admitidas, segun el vso de la tierra, o si ella lo gana sin faltar a su casa.

Mire si falsificò alguna escritura, o la escondio, o si vso por su ganancia de reliquias falsas.

Mire si hallò lo ageno cosa de importancia, y no le busco dueño, o dio a los pobres, saluo si es cosa de fama parada.

Mire si hallò algun tesoro en heredad agena, o alguna cosa que estaua escondida.

Mire si lo que dieron en guarda, o en deposito se perdió, o pereció por malicia suya, o por su culpa la ra que es no poner el cuidado en las cosas agenas q

en

en las propias, y aunque toda culpa es delito, sino se ofrecio el mismo por su interés a guardar la cosa, la culpa leue, y la leuissima, y el caso fortuyto escusa de restitucion quando por alguna dellas se pierde.

Mire si edifico, o alquilo su casa por mas precio por ser principalmente para las mugeres, o otros malos vsos que tienen admitido el pecar mortalmente.

Mire si vendio algun animal, o otra cosa sin declarar la falta notable q tenia.

Mire el jornalero si de industria trabajapoco, o huelga alguna parte del dia, o por no mirarlo bien, la obra que haze es mala, o que da falsa.

Mire

Primera parte

Mire si lleuo a los Eclesiasticos las sisas que a los seglares.

Mire si se aprouecho de la prenda, con daño notable, y de su dueño, o la vendio sin requerirle.

Mire si tomo prestado dinero, trigo, vino, o lo q se dà por cuèra, peso y medida, y no pagò en lo mismo, sin voluntad del dueño, o lo presto con esperança tacita o expressa de alguna cantidad estimable a dinero, e propuso de hazer lo, e quantas vezes.

Mire si auiendo prestado por caridad, espero, o pidio algo despues.

Mire si llegado el tiempo de la paga, no quiso esperar mas, sin que le diesen

sen algo por la espera.

Mire si puso en el concierto, que si no le pagasse a tal tiempo, que le diese algo mas.

Mire si prestò, con pacto que se auia de aprouechar de la prenda, saluo si le fuere costosa, como vn cavallo, &c.

Mire si prestò con pacto, que si no quitasse a tal tiempo la prenda, se quedasse con ella, y con los frutos della.

Mire si prestò, con pacto, que se lo auian de boluer al tiempo que el sabia que valia mas, y no antes, y sin tener intencion de guardarlo hasta entonces.

Mire si prestò con pacto

M

cto

Primera parte

Lo que auia de yr a su mo-
dino, o a comprar a su tien-
da, o yr a su escuela, o tra-
bajar en su heredad, o q̄ le
rendiese a el su pan, o su
vino, que hiziesse otra co-
sa por estimable.

Mire si presto con pacto,
que le auia de dar vntanto
por que le asegurasse lo q̄
le presto, por q̄ por el pre-
sto ganio la obligacion.

Mire si presto con pacto,
de que si muriesse dentro
de cierto tiempo, no le pa-
gasse nada, y si viviesse le pa-
gasse el cobrado.

Mire si presto principal-
mente por que le diessen al-
gunos años de ganancia es-
timable.

Mire si presto con pacto,
y obligacion, que el otro

le

del Confessionario. 131

le auia de prestar a el, sal-
uo si fue porque le fuere
agradecido sin morderle
grauamen.

Mire si presto trigo con
pacto, que se lo auian de pa-
gar al tiempo que asegura-
ua alguna ganancia, y si
contingencia de perdi-
da.

Mire si querendole pa-
gar el trigo que presto, no
lo quiso recibir por su ma-
yor comodidad, o lo pre-
sto con condició, que no se
lo pague hasta tal tiempo,
y que se lo ponga en tal lu-
gar, o importuna que no se
lo den.

Mire si presto dinero
en quartos, con pacto, que
se lo auian de boluer en
oro, o otra cosa ferri-

M 2

Primera parte

si lo trocasse, o lo empeñase para hazer el otro ostentacion con el oro ageno.

Mire si comprò adelantado, pan, o vino, con condicion, que el vendedor se lo entregasse hasta tal tiempo, que suele valer mas caro.

Mire si comprò pan, vino, o azeite antes que madurasse notablemente, por precio mas baxo de lo que de derecho suele valer por dar el dinero adelantado.

Mire si prestò dinero, cõ pacto, q̄ le auian de tomar otro tanto de mercaderia tambien fiada de lo de sus deudores.

Mire si comprò alguna cosa por menos del justo precio q̄ entõces corria, as

del Confessionario. 135

si como si el mas baxo que corria era diez, y la cóprò por nueue, e si la vendio al fiado por mas del precio mas alto que entonces corria, como si el mas alto q̄ corria era doze, y la vendio por treze.

Mire si vendio a mas de los tres precios que comúnmente andan, quando vende, quando compra, baxo, mediano, y alto, porque as si no excedio dellos, ora pierda mucho, ora gane mucho, el conformarse cõ ellos lo haze justo.

Mire si comprò heredes, o ganado, del que sabia, opodia saber q̄ no lo tenia, y luego se lo boluio a alquilar al mismo por cierta pensión, salvo si el dine-

ro que le dio le tenia para echarle en otra cosa, y se lo dio con buena fee.

Mire si compro alguna heredad que valia mil ducados por seyscientos, y la boluio a alquilar al vendedor, segun su verdadero valor.

Mire si por anticipar la paga de vn año de cien ducados, le quito veynte, saluo si auia de negociar con el dinero, o auia peligro, o dificultad en la paga.

Mire si el dinero que tomo con vsura, lo dio a otro con la mesma, despues de auerse aprouechado del.

Mire si compro, o fundo censo perpetuo, o redimible temporal, sin las ocho condiciones, y la solemnidad

del Confessionario. 136
nidad, que manda Pio V. en su Bula del año de 1568.

Mire si dio su dinero, que le den lo mismo que si lo diera a censo, sin las cichas solemnidades que Pio quinto mando.

Mire si presto con pacto, que diesse algo, aunque sea para obras pias, que le perdonasse alguna injuria, y el daño que le hizo con ella, saluo si lo que presto lo tenia para comprar cosa que cada año le da de renta lo que pide que le de por prestarlo, con tal que descuete las costas, y el trabajo, y el riesgo, si le hauiere.

Mire si vendio alguna cosa por mas de lo que justamente valia, por la necesidad, que tenia el comprador,

Primera parte

saluo si la vende importunado, y ella estima en mucho mas, y le importa al cóprador, o si cópra por menos de lo que vale, o no le importa comprar, y al vendedor si.

Mire el que está obligado a pagar mercedes, o salarios o otra cosa, si lleuo algo por adelantar la paga, saluo si pierde alguna cosa por darselo entonces, o si con esso le compra la accion que tenia de pedirle de alli a vn año, que podra recibirlo por el daño emergente, y por la compra de la accion, y porque entonces vale menos la deuda, y no por la anticipació de la paga.

Mire si cóprò, có pacto,
de

del Confessionario. 137

de que se lo boluiesse a cóprar, esto con animo mas de prestar por alguna ganancia, que no de vender.

Mire si quiso poner, o puso su dinero en compañía con otro, que puso su industria, y fue con pacto, que no corriesse riesgo su dinero, entodo, o en parte, saluo si fue, q corriesse riesgo de vna parte todo el dinero, y de la otra toda la industria, porque del tal dinero se queda el señorío en el que le puso en compañía, como passa en el q lo toma prestado, o si fue pagandole, porq se aguarda se, a cinco por ciento.

Mire si puso su dinero en compañía paliada, con cauallero, o clerigo, que
M s sabia

Primera parte

fabia que no auia de tratar, aunque fuesse con las condiciones dichas.

Mire si aunque puso su dinero en compañía formalmente, por otra parte hizo que le hiziesen escritura de emprestido, porque engaña y mierte es cosa graue.

Mire si fue corredor, o medianero de algun trato vsurario, porque vsura es quando ay ganancia estimable a dinero.

Mire la muger, y los hijos si hizieró ostétación cō los bienes mal ganados, y auidos por vsuras.

Miren los juezes, abogados, procuradores, notarios, y testigos, si juzgarō, o ayudariō, asisterō, o difinularō cōtratos vsurarios

El octauo Mandamiento, es no leuantaras falso testimonio, ni mentiras.

LOS Pecados que se cometen contra este mandamiento, sacados de los Doctores, son los siguientes.

Y ponense aqui tãtos, porque muchas vezes sō mortales, o ay duda si lo son.

Mire si mintio, o leuanto falso testimonio con daño del proximo, o en juyzio, e fuera del, aduirtiendo lo que dezia, o deuiéndolo aduertir.

Mire si dixo de su proximo alguna cosa secreta de pecado mortal, aquiẽ no lo sabia, aũq fuesse cō verda q̄

Primera parte

fiperdio por ello fama, o estimacion, està obligado a boluelle la honra, dizièdo: lo q̄ dixè de fulano, fue cõtra razon y justicia, y no lo pude dezir, o menti, porque omnis homo est mendax.

Mire si acusò falsamente, si escarnecio, si dixo mal, si echò maldiciones, y mouio renzillas contra su proximo, y sospechò mal del, le lisongèò, y engaño, y armò traycion, y calumnia.

Mire si acusò el crimen, que era oculto, sin auer causa para ello.

Mire si procurò que las buenas obras del otro fuesen tenidas por malas.

Mire si hizo burla de o-

del Confessionario. 139

tro, con risas, palabras, gestos, desdenes, y mosas.

Mire si en lo que dixo, o hizo, tuuo intencion de ofender al proximo, si por ello perdio de su reputacion.

Mire si por el pecado q̄ el hizo, permitio que otros padeciessen, ya que no se descubra, al menos procurando librarlos.

Mire si por defender su mentira cayò en otras, o dixo palabras injuriosas.

Mire si oyèdo dezir mal de alguna persona, lo creyo mas facilmente que el bien.

Mire si acusandose de alguna murmuracion, nõbrò la persona, pudiendolo escusar, o señalò la

Falta, para dar escusa de si.

Mire si reprehendio, o se enojo con el que peccó, me nospreciandolo, auiendo-se de apiadar del.

Mire si murmurò de la falta agena, con verdad, o con mentira, por vengança, aborrecimiento, o menosprecio, o por induzir, a ello al que leya si succedio algun daño dello.

Mire si siendo verdad lo que murmurò, declaró la persona al cófessor, o por darle gusto, o por honrarse a si.

Mire si oyendolo al otro le peso, y lo deshizo, o por vanidad suya, o por inuidia diziendo algunos males del.

Mire

Mire si ya que el mormuro por no ser norado, desseò que otro lo hiziese.

Mire si mintio con las obras, o las señales, y idemonstraciones de amistad, para asegurar, y engañar, siendo enemigo.

Mire si tuuo humildad en las palabras, teniendo soberuia en el coraçon, diziendo, que es vn ignorante sin cosa buena, porque le tengan por humilde.

Mire si se cópone por ser tenido por honesto, y piadoso cuerdo, siendo vn deshonesto tirano, y sin razon en todo su proceder.

Mire si mintio en daño de tercero, o sabiendo que

Primera parte

que mentia, o a caso, sin aduertir o jocosamente.

o mire si mintio en el pulpito, cõtando milagros falsos, o dudosos por ciertos, o fabulas, o historias de risa, o alegando la Escritura falsamente en el sentido, o en las palabras, o algun Santo con mentira, para prouar su intento.

o mire si lisongeò alguno, con palabras, o sumisiones, significando amor y estimacion, solo por intereres, y ganarle la voluntad, sintiendolo contrario dentro de su coraçon.

o mire si siendo seglar juzgo al Ecclesiastico, salvo por comision particular, o por

Conseionario 141
o por reconuècion en causa ciuil.

Mire si sentenciò, estando en duda, o no guardando la forma del derecho, en la calidad y cantidad de la sentencia, por malicia, o por ignorancia crassa.

o mire si no sentencio, segun lo alegado y prouado, porque sabia el contrario, como persona particular.

o mire si entendio o nego el termino del derecho a su voluntad.

o mire si llamo a juyzio, y sentencio sin acusador, sin parte, o sin confession espontanea, y hecha en juyzio.

o mire el perlado si llamo a juy-

Primera parte

ajuyzio, o si procedio para aueriguar algun crimen judicialmente, sin prouança plena, o semiplena de vn testigo mayor de toda ecepcio, o con infamia clamorosa, y fidedigna, o denunciacion judicial.

Mire si denunció, o acusó de pecados ya passados, y estando enmendada la persona, saluo preguntado por el juez juridicamente.

Mire si denunció o acusó de crimen contra el bien comun, que se estaua cometiendo, o estaua para ello, sin preceder la corrección fraterna, saluo si es de regia conocida, o presumiendo incorregidibilidad, o daño en hazella, o en la dilacion.

Mire

del Confessionario. 141

Mire si calló en las visitas de los perlados las cosas dignas de remedio, pues que llamado por testigo, o siendo denunciador para que se remedié por el bien publico, no esta obligado aprouar como lo esta el acusador.

Mire el sacerdote si acusó en causa de muerte, aun que puede de nunciar, protestando que no de nuncia para muerte, sino por el bien comun, o proprio, o ageno.

Mire si para prouar lo que era justo, y verdad, uso de falsos testimonios, o induxo testigos que lo jurasen, aunque no lo sabian, como si lo supieran.

Mire

Primera parte

mire si auiedo acusa-
do a alguno de crimen, en
prouecho del bien publi-
co, con verdad y buena in-
tencion, y modo justo, des-
fistio, y afloxo en medio de
la acusacion. 2. quæstione
.3. capit. si quem pœnitue-
rit.

mire el reo si nego la
verdad del deliro al juez,
del qual sabia que estau
infamado: o que auia semi-
plena prouança. y le conse-
te por el processo, que le
preguntaron conforme a
derecho.

mire el juez si pregun-
to por los complices, o por
delitos diferentes, de los
quales no auia indicios bas-
tantes, ni eran notorios, y
si los descubrio.

mir

del Confessionario. 143

mire si sabiendo que al-
guno padecia injustamen-
te, callo la verdad, saluo
si sabia que no auia de a-
prouechar, o que le a-
uia de venir algun da-
ño.

mire si siendo acusado
justamente, puso tachas a
los testigos, o siendolo in-
justamente, se las puso de
cosas que no inualidauan
el ser testigos, o que les pu-
dieste venir mucho mas da-
ño que al Reo.

Mire si testificò falso,
que està obligado a reite-
rar, y dezir de nueuo su di-
cho, y si pensò que dezia
verdad, y despues vido q
no lo era, a declararse, o
dezirlo a su parte.

mire el testigo, si reci-

bio

bio precio porque dize la verdad, que lo restituya, pero no si dixo mentira.

Mire el Letrado si defen-
dio causa injusta, y si salio
con la vitoria, q̄ esta obli-
gado a restituyr, o si pen-
so que era justa, o estaua du-
dosa, y despues echa de-
uer q̄ es injusta, y no la de-
xo.

Mire el abogado si abo-
ga sin estar en todas las co-
sas que comunmente per-
tenecen a su oficio, o sin se-
guir opiniones proua-
bles.

Mire el escriuano, si fal-
to en alguna de las cosas
que comun mente perte-
necen a su oficio, que el q̄
résta este en su juyzio en e-
ro, que las palabras sean

ver-

verderas, llanas, y propias,
y sinceras, sin calumnia, ni
diferencia.

mire si no se quedo con
el registro, y si lo tiene en
membrete, y sin hinchar,
que es lo que llaman pro-
tocolo.

Mire si oculto el instru-
mento a quien le pidio pa-
ra su defensa justa, o no lo
manifesto para su cumpli-
miento, a quien le ignora-
ua.

Mire si hizo escriptura
de cosa illicita, y prohibida
o falsa.

Mire si lleuo mas dere-
chos de los que jura en el
arazel, porque quebranta
el juramento, aunque con-
forme a los tiempos pudief-
se llevar mas.

Mire

Primera parte

Mire si el procurador, por ignorarlo que pertenece a su oficio, faltò a la apelacion, a responder, a prouar, a pedir terminos, si perdio el pleyto.

Mire si induxo a su parte a que dixesse mentiras, o hiziesse diligècias injustas.

mire si ha defendido causa injusta, o ha llevado por su trabajo mas de lo justo y vsado, segun lo comun.

mire si ha hecho el instrumento, que pertenecia al Letrado, o escriuano.

Mire si guardò el ordẽ en despachar los pleytos, que tuuieron en venir a su poder.

Mire si zahirio el bien que hizo con afrenta del proximo,

del Confessionario. 145

proximo, o le dixo la falta natural, o moral que tenia con animo de injuriale, o sabiendo, y deuièdo saber que se ofendia dello.

Mire si quito por dtracciõ y murmuracion la fama, y honra de su proximo, que es el buen credito, y el respeto que se tenia del, ora diziendo verdad, ora añadiendo, ora quitando q̄ la restitucion que sea có perdida de bienes menores.

Mire si dixo mal de si mismo, o se maldixo, o tiene costumbre de traer al demonio en la boca.

mire si maldixo a las criaturas de Dios, con intèciõ que les alcançasse la maldicion.

Mire si maldixo a su pa-

dre, o madre: porque mandaua Dios, que apedreasen publicamente al que tal hiziesse.

Mire si quitò con sus palabras contumeliosas, escritos, o ademanes, detraction, que no se le hiziesse la reuerècia deuida al proximo, que esto es detraction, y quitarle la honra.

Mire si concibio mala opinion del proximo, sin auer causas bastantes, y claras, que conuençan.

Mire si manifestò el crimen en vn lugar, del que fue publicamente castigado en otro, con intencion de dañarle, o sin ella, estando ya enmendado.

dado, y con buena fama, salvo si se temiesse Religio justamente, de que se bolueria a su mala costumbre, o huuiesse poco que passo.

Mire si se infamò a si, confessando lo que no auia hecho con juramento, o con tormento, con infamia muy graue, o siendo persona publica, o con daño de tercero.

Mire si descubrio los pecados que oyò del que se estaua confessando, siendo interprete del.

Mire si murmurò o asistió a la murmuracion, y no reprehendio, o corrigio, o hizo mal semblante, o se fue de alli.

Primera parte

Mire si infamò con libelo infamatorio, que deue hazer otro en que le honre.

Mire si juzgo mal, y temerariamente del anima de su proximo por lo que vido, y oyò, en cosa q̄ se pudo engañar.

Mire si prouocò a ira cò sus palabras, o metio cizaña entre sus proximos.

Mire si loò a alguno del pecado que hizo por lisonjalle, o porque no se note el suyo.

Mire si mintió, mostrando vno con las palabras, y las señales, teniendo otro en el coraçon para engañar.

Mire si faltò en sus promessas, y en su palabra, dizien-

del Confessionario. 147
ziendo que haria lo q̄ no pensaua hazer.

Mire si las cosas buenas que hizo o mado hazer, no las hizo con zelo verdadero de la justicia, la ley, y la razon, sino con hipocresia dissimulada, por q̄ le tēgan por hombre zeloso, y de gouierno.

Mire si hablò quando de uiera callar, o callò quando de uiera hablar.

Mire si mintio en cosas d̄ la Fè, o còfession, o en juyzio exterior en cosa graue, e si tiene costumbre de mentir?
(tir?)

El no veno mandamiento es, no
codiciar a la muger de su
proximo.

Los pecados q̄ se cometen
contra este mandamiēto, sacados de los Do-
ctores, son los siguientes:
y ponense aqui tantos, por
q̄ muchas vezes son mor-
tales, o ay duda si lo son.

Mire si desseò la muger
agena, con animo de que si
se ofreciera ocasion la to-
mara para si.

Mire si tuuo embidia de
que el otro tuuiesse tal mu-
ger, y si quiso renella el, aũ
que fuera con daño del o-
tro.

Mire si se casò con la
muger q̄ tenia tratado de
casar

casarse con ella otro. Mire
si Mire si yèdosele los o-
jos a la muger agena, dexò
yr el coraçon tras ellos, cò
desseo y apetito sensual,
buscando, y queriendo en
ello solo su gusto.

Mire si conoce de si, que
tiene prompta la volun-
tad, y desenfrenado el des-
seo para arrojarle a qual-
quiera ocasion de trato
sensual con muger, de-
uiendo tener preparacion
en el animo actual, o vir-
tual, de no hazer pecado
mortal.

Mire si, desseò lasciu-
amente para mal la muger
soltera, viuda, donze-
lla, o casada, o que ha he-
cho voto de castidad, o
de monja.

Mire si en el pensamiēto torpe d muger, que la imaginacion, o la ocasion, o el demonio le truxo, se detuvo notablemente, echando de ver que lo tenia, y cō sintio con el desseo.

Mire si amo, o desseo ser amado lasciuamente de alguna muger, ola muger de algun hombre.

Mire si trae cegado el gusto, y la voluntad en oyr y tratar, y tocar cosas lasciuas, contra la ley que Dios le puso en la voluntad de lo q̄ auia de amar, y a borrecer.

(.?.)

El decimo mandamiento es, no codiciar los bienes ajenos.

LOS pecados que se cometen contra este mandamiento sacados de los Doctores, son los siguientes, y ponense aqui tantos, porque muchas vezes son mortales, o ay duda si lo son.

Mire si desseo traer para si cantidad de los bienes ajenos, aunque fuesse por caminos, y razones injustas, o lo puso por obra.

Mire si desseo enriquezarse, aunque fuesse con daño ageno, así como q̄ le obligasse la necesidad al otro a vendelle su hacienda.

Primera parte

Mire si codicio los bienes agenos, de tal manera, que los quisiera mas para si, que para el dueño dellos, y q̄ el no los tuuiera, y aunque el dessear tenerlos aya sido conforme al derecho ciuil.

Mire si tuuo embidia, y pesar del bien ageno, diga si fue bien temporal, espiritual, y que quisiera que no lo tuuiera el otro.

Mire si se holgò cõ el daño espiritual del proximo.

Mire si ha dicho, o ha hecho alguna cosa buena con mala intencion, o ciego de codicia el juyzio de la razon.

Mire si tratò solo de sus comodidades temporales, sin reparar en las de su

pro-

del Confessionario. 150

proximo, q̄ aya biẽ o mal.

Mire si no ha querido para su proximo lo q̄ quiere para si.

Mire si ha amado al proximo por interes temporal y no por Dios.

Mire si trae el coraçõ, y el afecto ocupado en adquirir, y codiciar bienes temporales fuera de lo necesario.

Mire si comprando, y vendiendo, tratò de engañar a su proximo.

Mire si tratò de quitar el criado, o el oficial, o el ministro poue choso a su proximo.

Mire si desseò tener la casa de su proximo, su fieruo, su fierua, su buey, y su jumenta, y su jumento.

o alguna otra cosa de las q̄
possee, quitádosela, o injus-
tamente.

Mire si desseò delibera-
damente tener officios, obe-
nificios, o dignidades, o
cargos, que es indigno pa-
ra ellos.

Mire si es auariento en
retener, y en repartir con
los necesitados de los bie-
nes temporales, o espiritua-
les que tiene, o en dessear
los que no tiene con apeti-
to voluntario, y desordena-
do.

Mire si jugò principal-
mente por ganancia, tomã-
dolo por manera de trato
y codicia, auiendo de ser
por recreacion de enfer-
medades, o trabaxos, y
porque de lo contrario des-

to se figuè muchos, y muy
grandes pecados.

Mire si el Clerigo, y el
religioso jugò a losnappes
en notable cantidad, Naua-
rro. cap. 20. num. 9. 13. y 13.

Mire el Clerigo, y el Re-
ligioso, si estuuo mirando
por mucho espacio de tiè-
po juegos que le son veda-
dos, num. 14.

Mire si ganò el Religio-
so mas de lo que buena mē-
te se puede entender que
le daria su perlado de licē-
cia para recrearse, sin es-
candalo que lo restituya,
numero. 13.

Mire el Religioso si gaf-
to algun dinero en malos
vsos, de que ni pudo tener
licencia interpretatiua de
su Perlado, ni se la pudo
dar

dar expreſſa, que lo reſtitu
ya quien lo recibio.

Mire ſi dio caſa, meſa,
candela a los jugadores de
juegos vedados, o que lo
tienen por trato, y vicio.

Mire ſi forçò a jugar a
alguno, de tal manera que
auia de jugar, o ſerte-
nido por apocado, y
le ganò ſu di-

nero.

T R A-

T R A T A D O

Tercero.

*De algunas de las grã
dezas ſoberanas del
Santiffimo Sacramen
to de la Eucariftia, y
ſagrada Comunion, y
de las innumerables vir
tudes y prouechos q̄ re
cibe ã cuerpo y alma el
q̄ dignamente comulga.
Para q̄ los fieles le eſ
timẽ y reuerenciẽ como
deuẽ, y ſe diſpongan pa
ra recebir bien, y a me
nudo vn tan diui
no teforo.*

De

Primera parte

De la institucion del santissimo
Sacramento de la Eucaris-
tía, y de su soberania, y
antiquissimo uso.

Instituyo este santissimo Sacramento de la Eucaristia Iesu Christo nuestro Dios, y señor, en el Iueves de la Cena, como para muestra de su amor, y omnipotencia, y fuma de sus milagros, y grandezas, y memoria de su passion, cõ sagrando, y conuirtiendo, y transfustanciando el pan en su carne, y el vino en su sangre, con las palabras q̄ dexò en el Euangelio, para que a su imitaciõ hiziesen lo mismo sus Apostoles, y los Obispos, y Sacerdotes, que les fuesen sucediendo,

del Confessionario. 153
do, comulgando ellos, y repartiendolo a los fieles, como se vera adelante, y como lo dizẽ san Matheo en el cap. 26. san Marcos en el 14. san Lucas en el 22. san Iuan en el. 6. y. 5. y san Pablo en la primera carta a los Corintos, cap. II. y como lo afirma toda la Yglesia Catholica, cõ todos los Concilios, y santos, san Cipriano en la carta. 63. dize que quando Christo nuestro Señor mandò, y dio po testada a sus Apostoles, para que en su memoria consagrassen el pan en su carne, y el vino en su sangre, que quiso que su Sacerdocio, y este sacrificio de pan, y vino (como estaua figurado en Melchisedeh) se entendiese

diessé a los que después
 dellos sucediessen, y así di-
 ze Cesar Baronio en sus
 Anales, tomo 1. año 74. des-
 de el numero cinquenta, ha-
 sta el de cinquenta y ocho,
 que lo fueron usando, y co-
 municando los Apostoles,
 como se dize de Santiago
 de consecratio. distinctio.
 1. cap. Iacobus, y después
 dellos lo fué usando los
 Obispos y Sacerdotes que
 les fueron sucediendo, y
 como dize san Ireneo, lib.
 4. c. 32. y 34. y lib. 5. c. 1. toda
 la Iglesia vniuersal, enseña
 da por los Apostoles, lo v-
 sò, y ha hecho q̄ persevera
 hasta oy en todo el mūdo,
 recibiedolo, y dádolo a los
 fieles por las manos de sus
 Sacerdotes, derechamente
 orde-

ordenados; y lo mismo afir-
 ma S. Ignacio en la carta 9.
 y 10. y 13. y 14. y Iustino
 Martyr en la oració de An-
 tonino, S. Hieron. en la car-
 ta 1. y 87. y S. Ambro. lib. 4.
 c. 4. de sacra. y S. Agust. lib.
 17. cap. 20. de la Ciudad de
 Dios, y consta, que desde
 los Apostoles lo fué usando
 y comunicado a los fie-
 les. S. Marcelo dicipulo de
 S. Pedro. S. Lino, y S. Mar-
 cial, S. Cle méte, S. Dionis.
 cò todos sus suceffores, y
 se ha profeguido hasta oy,
 como lo enseña la experié-
 cia, y se colige de Benito
 Berniero, q̄ júto en su grã-
 de y vniuersal Còcilio, des-
 de el año de 70. hasta el de
 1493. treciétos y dezi ocho
 Doctores graues, q̄ han es-
 crito

crito en defensa de la verdad, y continuacion deste santissimo Sacramento de la Eucaristia, y comunión, y de que esta confirmado con milagros sin quento, q̄ por no cansar no los pongo aqui.

Y assi todo fiel Christiano esta obligado a creer firmemente, que despues de la Consagracion de la Hostia queda transustanciada, y mudada toda la sustancia del pan en la sustancia del verdadero cuerpo de Iesu Christo, por virtud de las palabras que dize el Sacerdote: de suerte, que en lugar de la sustancia del pan, y debaxo de los accidentes del, queda transustanciado el cuerpo de Christo

to juntamente con su alma y con toda su sangre, su diuinidad, cõ todas sus virtudes diuinas, y humanas cõ comitanter, tan viuo, tã entero, y glorioso, como esta en el cielo, y que quando se parte la Ostia, como lo dize el Concilio Tridẽtino, ses. 13. cap. 2 queda tã entero, y perfeto en cada partecita, como estaua en toda ella, y que despues de la consagracion del Caliz por virtud de las palabras della, en lugar d̄ toda la sustancia del vino, queda trã sustaciada la sãgre d̄ Christo, y de baxo de los accidentes del vino, y en cada gota esta todo Christo, como en la Ostia. Esto esta obligado acrer el Christiano como

mo los Articulos de la Fè, aunque no tan explicitamente, si no solo que està alli Christo: porque como dize S. Tomas, el creer este misterio de la Eucaristia, se reduce al primero Articulo del Credo, que es de la omnipotencia de Dios, por mostrarse tanto en el, como se muestra, q̄ no ay entendimiento humano, ni Angelico q̄ lo alcãce: por q̄ sola la Fe tiene parte en este misterio. Y quando la escuela de los Teologos, como se puede ver en S. Tomas. 3. p. q. 76. art. 7. y en todos sus expositores, se ha desuelado cõ disputas para alcançar alguna vislumbre del modo, como està Christo Sacramentado en la

Of-

Ostia, y como es el estar por modo de substancia, segun su ser y cantidad, pues q̄ partida la Ostia, no se parte, y se queda tan entero en cada parte, como estaua en toda: y viendo esta profundidad y pielago de misterios, lo vienen a remitir a la Fe, para no perderse en ellos, rindiendo a su obediencia la hidalguia, y libertad de sus entendimientos: porque el acto de creer a Dios, es acto noble, y libre, assi porque nace del entendimiento, mouido de la voluntad, la qual es potencia noble, y libre, como porque es a Dios, a quien se cree, que es la misma nobleza: y porque aunque cree, preuenido de

Dios,

Dios, y de la luz de su gracia, voluntaria, y libremente cree, sujetando su entendimiento, y dexandose vécer hidalga, y libremente de la fuerça de la primera verdad, que es Dios, y de todas las que la Yglesia le propone, que hazen consonancia con ella, no obsta te q̄ la Fè, que Dios le infunde para que crea principalmente es de cosas diuinas, y sobrenaturales que se esperan, y no se ven, que cõ todo esto las cree, y las tiene por mas ciertas que las que se ven con los ojos corporales, y es noble, porque no se contenta con menos que cõ tener por Dios al que cree que estrino, y vno, y que es infinito, y sin prin-

principio, y que en sus obras es omnipotente, y que puede quanto quiere, y que su saber, y su obrar se leuantan sobre todo lo criado, de manera, que si el no se declara, no es posible alcançarle los entendimientos humanos, ni Angelicos: y porque no solo cree que pudo nacer, y morir, y resucitar, y boluerse al cielo, hecho hombre, quedandose cifrado, y disfraçado en vna Ostia, sino que todo esto lo hizo para bien del hombre, y por lo mucho que le ama, y para llevarle consigo al cielo, y darle los bienes que alla le tiene guardados. Y en conclusion, quanto mayores cosas

fas cree de su Dios, y menos las puede comprender, tiene mas vñania, y en mas se estima, por tener por Dios a quien con tanta razon lo puede, y deue ser.

Y finalmente es noble, y generoso, porque viue debaxo de las leyes nobles y generosas de la razon, y de la Religion Christiana, cuya alteza redundanda en su honra, y prouecho: y es también noble, porque quanto mas recibe de Dios, y mas le deue, dessea dñerle mas, porque como dize Cicerõ en vna Epistola, de animo generoso es a quiẽ deueys mucho, desear deuerle mas, y porq̃ fiado de Dios, y alentado con su gracia,

se atreue a esperar de su mano los bienes eternos, q̃ el mismo goza en el cielo, siendo como son, que exceden el merito, y la capacidad humana, segun lo que ella tiene de suyo, y a recibir en su cuerpo, y en su alma transubstãciado en la Ostia, al que confiesa por Dios, y por manjar, y prez, y gloria de los Angeles, como verdaderamente lo es: el santissimo Sacramento del altar, de quiẽ dize santo Thomas en el opusculo. 57. q̃ no ay Sacramento mas saludable que el, porque con el se purgan los pecados, se aumentan las virtudes, y se engrossa el alma, con la abundancia de los dones espiritua-

les que Dios le comunica. Ofrecese en la Yglesia, por manos de los Sacerdotes porviuos y difuntos, para que aproueche a todos, como para todos instituydo. Finalmente, es tanta la grandeza y suauidad deste diuino Sacramento, que nadie la puede declarar dignamente: porque por el gusta la dulçura espiritual en su fuente, y en el se haze memoria de la excelētissima caridad que Christo nos mostrò en supassion, y para que esta inmensa caridad quedasse fixada cõ mayor estrechez en los coraçones de los Fieles en la vltima cena, quando celebraua la Pascua Christo cõ sus dicipulos, estando a pi-

que

que de passar deste mûdo al padre, instituyò este diuino Sacramento, como memorial perpetuo de su passion, y como cumplimiento de todas las figuras antiguas, y como vn grãdissimo milagro entre todos los milagros, y para que fuesse consuelo singular en el espiritu a los desconsolados por su ausencia corporal. De todo lo qual se saca quan inmenso es este gran Dios, y quan sin tasa es su omnipotēcia, pues pudo, y supo hazer, que yẽdose todo al cielo, se quedasse todo è la tierra, sacramentado en la Ostia, para cõsuelo y solaz de los que como fieles sintieren su ausencia, y como generosos

recibiere su cuerpo, creyẽdo su real presencia, y para que todos los que dignamente le recibieren gozẽ de sus bienes, en el cuerpo, y en el alma, y para que los Sacerdotes le puedan hazer baxar del cielo a la tierra, dexò ordenadas las palabras de la cõsagración, y assi con la misma, virtud, y omnipotencia de su palabra, con que Dios crio el cielo, y la tierra, cõ solo dezir, Hagase: hizo tambiẽ hecho hombre, que con solo dezir las palabras de la consagración se couirtiesen el pan en su carne, y el vino en su sangre, y dexò esta potestad a los Sacerdotes, para que pudiesen hazer lo mismo que el hazia,

y les

del Confessionario. 160
y les mando que lo hiziesen en memoria de su passion. Y como la virtud de su palabra, con que haze q̄ produzga la tierra, permanece, y permanecerá hasta la fin del mundo: assi la virtud de las palabras de la cõsagración durará hasta el dia del juyzio final: y assi diziendolas el Sacerdote, segun lo tiene ordenado la Yglesia, respetando la criatura a su Criador, la sustancia del pan se aparta en la Ostia, dexando solo los accidentes de pan, y en su lugar entra el cuerpo de Iesu Christo nuestro señor: y aunque la fuerça de las palabras, se termina a el, porque no se puede

P 4

dar

dar cuerpo viuo sin sangre, y por la concomitancia queda é la Ostia el cuerpo y carne de Christo, como queda dicho atras, con su sangre y su alma, y diuinidad: y finalmente, todo Christo tan perfecto, y tan entero, como andaua en el mundo, y como está oy en el cielo glorificado, y en cada partecita de la Ostia está el mismo, y de la misma manera, y lo mismo se ha de dezir, y entender, y creer del vino y de la sangre de Christo, que entra en lugar de la sustancia del vino, y por la concomitancia queda en cada gota todo Christo, y assi el q recibe sola la Ostia, recibe lo mismo que el que la recibe,

cibe juntamente con la sangre del Caliz, y si se consagra en estas dos especies de pan y de vino, dexadas otras muchas razones, es para significar, que en la passion de Christo se apartò la sangre del cuerpo, y quedò verderamente muerto, y assi verdaderamente resucitó: y porque el Sacerdote solo haze esta representaciõ, solo el comulga en ambas especies.

Y la razon porque Dios quiso interponer su omnipotencia para hazer esta tan admirable transubstanciación del pan en su carne, y del vino en su sangre, fue para que à la sombra del pan comiessemos su carne sin horror, y a som-

bra del vino obeuiessemos su sangre sin asco, para con esta traça vnirse con nosotros en nuestro cuerpo, y en nuestra alma como se vera adelante, y por la decècia del hecho, y por nuestro mayor prouecho. porque en creello tuuiesse merito nuestra Fè, y si lo vieramos con los ojos corporales, perdieramos el tal merito, y si se mostrara la carne visible, y sin su gloria y resplàdor, no era cosa decente ni facil de recibir: y si con toda su gloria, ni se atreuera ni pudiera recibirla la flaqueza humana, y assi fue muy conueniente para nosotros, y decente y magestatiuo para Dios, que se nos diese encubier

to debaxo de accidètes de pã y vino, q̄ son mãjares vñados, y comunes para q̄ en todo, y por todo te nos hiziesse facil, y gustoso el recibirle, y le pudiessimos comer, y beuer, y por este camino el se pudiess incorporar con nosotros, y como manjar viuo, y verdadero nos conuirtiesse en si mismo, y nuestro entendimièto quedasse alumbra do con luz, y nuestra voluntad encendida con su amor, leuantada la esperança, fortalecida la fe, y aumentada la caridad, y deuocion, y mortificadas las pasiones, y alentadas las virtudes, y finalmète de flacos y miserables, dexarnos hechos terribles, y espãtables

aun a los mismos demonios, y tan denodados, como dize san Chrysostomo, y tan conjurados contra todos los vicios, como leones feroces, q̄ quando han hecho presa, van echando fuego por los ojos. Dize Salustrio en la conjuración de Catilina, que vsaua el mismo Catilina, ora lo tomasse de los antiguos, ora no, que quando se querian cójurar para poner la vida vn̄os por otros, q̄ beuian la sangre los vn̄os de los otros: así X̄po quiso darnos a beber de su sangre, para darnos a entender, q̄ si fuese menester, auiamos d̄ dar nuestras vidas por la suya, y tambien quiso, q̄ como el auia de dar su vida, y su san

gre

gre por nosotros, q̄ también nosotros la diessemos por el, y vn̄os por otros. Y esta manera de cójuración hizo el Iueues de la Cena, dādo a beber su sangre a sus Discipulos, y en virtud de aquella sangre, pusieró sus vidas por el, para que nosotros aprédamos a poner la nuestra quando fuere menester por su amor.

De las partes que deue tener el que ha de comulgar dignamente.

SV puesto el primero fundamento, que el que ha d̄ comulgar ha d̄ ser Christiano, y ha de estar confesado, y en ayunas de comida, y de beuida, se advierte, que todos los Christianos estan obligados a confesar.

Primera parte

ffesar, y comulgar vna vez
al año, en llegádo a edad
de discrecion a juyzio de
sus padres y del cófessor, y
que la obligacion de con-
fessarse es de derecho di-
uino, que obliga al baptiza-
do despues que ha pecado
mortalmēte segun san Iuā
cap. 20 y el Concilio Tri-
dentino, session. 14. cap. 5.
y Cano. 6. y Capua de Gra-
fis, en sus decisiones de ca-
sos de conciencia, libro. 1.
cap. 9. y el ser vnavez al a-
ño, es de derecho positiuo,
segū Inocēcio. III. en el c.
omnis, extra de poen. & re-
mis. aunq̄ el Cócilio Trid.
arriba alegado dize, q̄ ya à
hecho la Iglesia costūbre
loable, piadosa, y digna de
ser guardada, de q̄ la cófes-
sion,

Del Confessionario. 164

sió sea por Pascua de Resu-
rección, y de la edad d̄ discre-
ción, en que regularmente
hablando, esta obligado el
Christiano a cófessarse, di-
ze la glosa del cap. 1. de de-
lic. puer. y la del cap. Om-
nis, que es desde los siete
años, por ser ya capaz de
malicia, y lo mismo dize
Cayeran. §. cōmunio, y Ca-
pua. libr. 1. cap. 8. n. 23. y aū
Siluestro. §. confessio 2. q.
5. y §. Religio. 2. q. 5. dize, q̄
aun antes puede pecar, co-
mo se dize in Specul. exem-
pl. disti. 1. cap. 55. La obliga-
cion de comulgar estam-
bien de derecho diuino, se-
gun san Iuan capit. sexto,
y Capua libro 2. capit. 37.
y que aya de ser por Pas-
cua de Resurecion ocho
dias

Primera parte

dias antes, y 8. despues, segun la declaraci6n de Eug. IIII. es de derecho positiuo, como c6sta en el cap. Omnis vtriusq; sexus, y en el C6ncilio Tridentino. ses. 13. c. 8. canon. 9. y la edad en q̄ esta obligado a comulgar, es en llegando ala de discrecion, a juyzio del c6nfessor, como queda dicho, y segun el cap. Omnis, y esta discrecion dize Capua en el lugar alegado, y Cayetano §. Comunio, q̄ ha de ser deuota, y reuerencial, esto es, que se le eche de ver, que reconoce, y tiene deuocion, y reuerencia al santissimo Sacramento, y que sepa como dize Nauarro cap. 21. nume. 33. respetarlo, como quien cree q̄

de Confessionario. 165

est6 allí Dios, y esta discrecion, regularmente hablando, se suele tener desde los diez hasta los doze años, segun Capua libro 1. capitulo 24. nu. 7. y Cayetano in 3. p. sanct. Tho. q. 80. ar. 9. y in summa §. comunio. y porque algunas vezes acaece tener esta discreci6n a los 9. años, y otros no la tener a los quinze, lo dex6n los Doctores al juyzio del confessor, y del padre, el qual si juzgare mal, el hijo quedara excusado, porque est6 obligado a obedecer en casos semejantes.

El que huuiere de recibir la sagrada comunio, examinese, y prueuese, como dize san Pablo, y no comul-

Primera parte

comulgue , sin confessarse , o sintiendo en su conciencia pecado mortal , o duda del , como lo ordeno el santo Concilio de Trento , session decimatercia , capitulo septimo , procurando con mucho cuidado limpiar su alma de todo mal afecto , y de todo pecado , y en particular de los de torpeza , y de odio , que segun san Chriftos tomo homilia . 6o . ad populum , son los que mas impiden la vnion , que causa este Sacramento entre Chrifto , y el alma , y cuerpo del que le recibe : y para esta vnion tan soberana , y tan intima , y estrecha , es necesario que el alma este sin pecado , y en gracia , y amor
de

del Confessionario. 166

de Dios , y del proximo , y el cuerpo ayuno , y limpio de toda deshonestidad , porque la castidad y continencia , siempre fue vn requisito muy necesario para recibir , y celebrar en figura , y en el hecho este diuino Sacramento . Figura fue del el Cordero de la ley vieja , que madaua Dios en el Exodo , capitulo doze , que le comiesseñ cenidas las renes , que significaua la limpieza de la castidad , y lo mismo se significô en el capitulo dezinueue , y ventiuño , y ventiocho , y en Esayas capit . cinquenta y dos , y en san Lucas capit . ventidos , porque como es manjar de Angeles , el que le recibe aura
de

Primera parte

de estar tan limpio, y tan apartado de deshonestidad, como los Angeles del cielo, si fuera posible, y si en algo se les asemeja, es en la castidad, y por esto dixo san Bernardo, que no se diferenciava el hombre honesto del Angel en la virtud, sino en la felicidad, porque la castidad representa el estado de la inmortalidad del cielo, y està muy puesto en razón, que este muy limpio el cuerpo que ha de recibir la carne, y la sangre de Christo, que es la misma limpieza, y que este ayuno de comida, y de bevida, cõ ayuno natural, desde la media noche, antes el que ha de recibir al que es la mis-

d el Confessionario. 167

ma hartura: porque segun el Concilio Laod. canon 5. y Tersino, capit. 29. siempre guardò la Yglesia universal esta costumbre de comulgar en ayunas, y assi lo afirma Tertuliano lib 2. ad vxorem, capit. quinto, y san Cypriano epistola sessenta y tres, y san Agustin, epistola ciento y diez y ocho, que dize, que assi le agradò al Espiritu santo, que primero entrasse en la boca del Christiano el cuerpo de Christo, que otro manjar: y porque es cosa decente, que este dispuesto y templado, para que Christo sea el primero que entre en el. Y si esta disposiciõ deue tener el cuerpo, qual deue ser la del al-

ma para recibir la diuinidad de Christo con todas sus virtudes diuinas, y humanas, y la de su cuerpo glorificado, con toda la de su preciosa sangre, y de su preciosa alma, con todos los posibles rescors de las virtudes, y de la gracia en razon de gracia que Dios le pudo dar para cabeza de la Yglesia militante, y trunfante, de cuya fuente procede toda la gracia de los Angeles, y de los santos, y con toda la plenitud de la gloria que pertenece al ser vnigenito hijo de Dios, y con la misma diuinidad, y grandeza que esta en el seno del Padre, como resplador de su gloria, y figura de su sustancia tan

en-

entero como el, tan inmenso, infinito, omnipotente sabio, rico, y bueno, y tan sin principio, y fin como el.

Y es tanto el amor que este diuino Señor tuuo, y tiene a los hombres, que por poderse quedar entre ellos, y consolarlos, y honrarlos, y partir con ellos de sus bienes en esta vida, segun su capacidad, disfrazò, y dissimulò su grandeza, debaxo de accidetes de pan y vino, y en lugar de la sustancia del pan, transubstanciò su carne, y de la del vino su sangre, para que el combite se les hiziesse mas facil, y Dios mas familiar, y para que a sombra de comida, y de beuida, se les entrasse

Dios

Dios, y viuiesse en sus cuerpos, y en sus almas, como queda dicho, por virtudes, y por gracia, en el modo q̄ pudieffe en esta vida, mientras no los lleua a la otra, para viuir en ellos por gloria.

Y finalmente para recibir este diuino Señor, dize S. Thomas en el opusculo 64. que es cosa muy conueniente, así para hazer memoria de su pasión, como ello mandò, como para disponer nuestra alma, cõtemporar primerovn passo de la pasiõ, y procurar tener actual afecto de deuocion, para transformarnos en el, y recibir su Espiritu, para saberlo imitar: porque como dize san Buenaventura

ventura de uemos le recibir con hambre espiritual mouidos de su amor, para que nos sepa bien, y nos aproveche, y hecha la unió, con el de nuestro cuerpo, y alma, nos libre, y nos sane de nuestras tentaciones y pecados, y porque es imposible recibir a Dios sin Dios dignamete, de uemos pedirle que nos de su gracia para ello.

De quan graue, y peligroso sea comulgar en pecado mortal.

LA Diligencia mas precisa, y mas necessaria q̄ deue hazer el que haze comulgar, es limpiar su alma de todo pecado mortal, y

Primera parte

examinar su conciencia, y mirarse, y prouarse, como lo dixo san Pablo en la primera carta a los Corinthios, capitulo vndezimo, para que si huuiere hecho algun pecado mortal, o tiene intencion de hazerlo, de qualquiera calidad, y condicion que sea, por el pensamiento consentido, o por palabra, o por obra, o por omision, o costumbre, o por estar en la ocasion del, lo confiese, y lo dexé, con pesar de auerlo hecho. Porque si comulga con algun pecado mortal, sabido, o deuido saber lo que le podia ser medicina, y vida para el alma, y justificarsela, y librar-

del Confessionario. 170

brarsela, le será su muerte, y su condenacion, y juyzio, como dize San Pablo, porque con el hecho desprecio la carne, y la sangre del Señor, como declara santo Thomas, y essa misma carne y sangre clamara contra el, como si huuiere crucificado a Christo, y assi Dios lo castiga en esta vida, como se vio en la primitiua Yglesia, como lo dize Baronio tomo primero, año cincuenta y siete, numero ciento y cincuenta y ocho, cõ muertes y castigos terribles, por mano de los demonios, y como lo dize S. Pab. claramente, q̃ por comulgar indignamente, embia Dios a muchos enfermedades cor

Primera parte

porales, y espirituales, a v-
nos que las tengan de en-
quando en quando, a otros
que anden siempre debi-
les, y enfermizos, y a otros
quitandoles del todo la vi-
da corporal, algunas vezes
aceleradamente, aunque
como dize Baronio, lo ha-
ze Dios esto mouido d̄ mi-
sericordia, porque no sea-
mos condenados cō el mū-
do, pero quiere que se en-
tienda quanta maldad sea
comulgar indignamēte co-
mo dize Paciano en el li-
bro de panis, y para euitar
estos, y otros peligros mi-
rese, y prueuse bien el q̄
comulga, y como dize san-
to Thomas, pues que ni
es de loar ni de vitupe-
rar, segū san Agustin, el co-
mul-

del Confessionario. 171

mulgar a menudo, o de en-
tarde en tarde, miren los q̄
comulgã a menudo el pro-
uecho que sienten en sus
almas de la tal frecuencia,
y si ven q̄ crecen en el fer-
uor de amar a Christo, y en
la fortaleza de resistir los
vicios que les fatigã de or-
dinario, frequenten la co-
munion, como lo dessea el
Concilio Tridentino ses. 13
cap 8. y ses. 22. cap. 6. y no
se acobarden, que enton-
ces la misma frequēcia dis-
pone, y enciende el alma
para recibirla mejor. Pe-
ro si ven que con el v̄so le
van perdiendo el respeto,
no comulguen a menudo,
porque no les acaezca lo q̄
les amenaza san Pablo, y
en conclusion el que hu-

uiere de comulgar, confiesse bien, y procure de tener vna determinacion de no pecar mortalmente, tan fuerte, y tan verdadera, como la suele tener vna muger honrada, de no ofender a su marido.

De quanta decencia y provecho sea limpiar el alma de peccados veniales para comulgar, y que cosa es peccado venial.

AVNQUE Los peccados veniales, como dizé los Teologos, no quitan la gracia, ni la impiden, ni la disminuyen, ni son derechamente contra la ley de Dios, ni contra mandamiento especial della, que

que trate de grangear, o conseruar, o no perder, ni ofender la amistad de Dios, esto es, que no son tan derechamente contra ella como los mortales: y en alguna manera son contra ella, en quanto es justa, y recta, y muy conforme a razon, y esta ley no solo nos prohíbe, y nos refrena de los peccados mortales, sino tambien de los peccados veniales, porque aunque son de culpas leues, son contra razon, o præter rationem, porque como dize S. Tho. 1. 2. no son derechamente cótra vltimū finé, sino circa ea, que sunt ad finé: y en esta forma son cótra Dios, y siédo cótra el, son absolutamente

pecados, y dignos de castigo, aunque ligero por ser ligera la culpa, y no priuar de la gracia de Dios como el pecado mortal, porque su essencia consiste en vna ofensa ligeracótra Dios y el proximo, y en estar pegada la voluntad habitualmēte al pecado venial, q̄ ya hizo. Y que el pecado venial sea absolutamente pecado, prueuase del capitulo 20. de san Iuan, adó de Christo hablando con sus dicipulos dize: Recibid el espiritu santo, y los pecados que absoluieredes serā absueltos: luego los pecados veniales son absolutamente pecados: la razón es, porque para absolver a vno, ha de tener pecados q̄
 abso=

del Confessionario. 173
 absolutamēte lo sean, y có solos veniales se puede absolver: luego los veniales son pecados absolutamente, porque sino lo fueran, no fueran materia bastante para el sacramento en el modo que lo son los pecados, y por ser los veniales absolutamēte pecados, se desagrada a Dios dellos, y los aborrece, y los castiga, y por castigarlos a ellos castiga al que los tiene, aū que sea su amigo, como lo es el que solo tiene pecados veniales, porq̄ no priuan de la gracia, y amistad de Dios, y por esso no es menester para quitarlos infusion de nueva gracia, como para los mortales, sino que basta la que tiene el q̄
 P 5 solo

Primera parte

solo tiene pecados veniales, que para quitarselos Dios, ha de estar en gracia, y mediante ella, y el pesar de auerlo hecho, aunque sea por qualquiera respeto, como sea referible a Dios, o el le refiera, con esto, o con el Sacramento, o juntandolo con alguna de las nueue cosas que la Yglesia vsa para quitar los pecados veniales, los quita Dios. Y pesa tanto el ofender a Dios, aunque sea con pecados veniales muy pequeños, que no es poderoso el hombre con todas sus fuerças naturales para salir de vno solo, sin beneficio especial de Dios, y don gratuito, y sobrena-

tu-

del Confessionario. 174
tural, y efecto de la gracia justificante, como dize Azor, tomo primero, libro quarto, capitulo dezimo, §. tercero: porque no se estime en poco el hazer vn pecado venial, ni el comulgar con el. Y para que se entienda mejor, de quanta importancia es no comulgar con pecados veniales, en acto, ni en afecto, se aduertia, que aunque todos los Apostoles, fuera de Iudas, estauan limpios de pecado mortal quando Christo los comulgò el Iueves de la Cena, les lauò los pies, que significan los afectos, que fue de zir, que auian de estar limpios de afectos de todo pecado venial, y quando

P 6

la

Primera parte

la Yglesia manda, que el sacerdote se laue las manos, es como amonestarle que no lleue alli, ni aun pecados veniales: porque como dize santo Thomas. 3. p. q. 83. arti 5. las manos significan las obras, porque son organos de los organos corporales, porque aunq̄ los pecados veniales no quitã la gracia, como queda dicho, ni la caridad enfriã el feruor de ella, y la impidẽ y retardan para que no frequente su officio, que es de no estar ociosa, y de mas desto impidẽ el gusto, y la dulçura deste diuino manã. Y si son muchos, y frequẽtes, y se viue con ellos con descuydo pueden resultar de ellos otros mayores daños

en

Del Confessionario. 175

en la comunion, y fuerã de ella: porque como dize san Agustin en la Epistola. 108 y en el libro de decẽ cordis. cap. 11. que ni deuemos tener en poco el hazer pecados veniales, porque son pequeños, ni dexar de tener si son muchos, porque muchos animalejos pequeños hemos visto matar vn hombre, y muchos granos de arena vñdir vn nauio, y por vna gotera perderse vnacasa: y aunq̄ muchos pecados veniales no hazẽ vn mortal por ser de diferente materia, o de diferente objeto, disponen para el con la frecuencia, y con la multitud ponen a peligro de venir a menospreciar la ley, y de mas desto quando

son

Primera parte

son a cerca de materia, que va creciendo por partes, y resulta en daño muy notable del proximo, assi como hurtar en mil vezes mil maravedis, y gota a gota derramar vna cuba de vino ageno, por que entonces se haze materia de pecado mortal la que antes no lo era, por ser poca, y son mas peligrosos quanto mas disimulados. Y assi para comulgar con mas pureza, y seguridad, es bueno limpiarnos, no solo de los pecados mortales, de lo qual ay obligacion, sino de los que no lo son, ni lo parecen. Y como dize Origenes, Homilia sexta, en diuersos, humillan-

del Confessionario. 176

llandonos con el Centurion, que digamos: No soy digno, que vos Señor entreys en mi pobre morada, &c. Porque aunque no podemos hazer nos dignos de recibir tan grande huesped, podemos, y deuemos disponer nos, ayudados de su gracia, para no caer en la sentencia del Apostol, de recibir nuestra condemnation, y juyzio: y como dize san Chrysostomo en la Homilia sesenta ad populum, que quando vieremos al Sacerdote ofrecer la Ostia, que pensemos que està alli estendida la mano de Dios inuisible, y que el Sacerdo mire a quien da licencia, y conceda la

Primera parte

comunion, porque no se ha
ga culpante en la sangre de
Christo.

*De lo que significa, y encierra
en sí esta palabra Eucaristia,
y comunión.*

DExado a parte que este
santísimo Sacramen-
to de la Eucaristia. y comu-
nion, es vn májar Sacramē-
tal, y diuino, del cuerpo. y
sángre de Iesu Christo, trās-
substanciado, y en cubierto
debaxo de las especies Sa-
cramētales de pan, y vino.
Esta palabra Eucaristia, q̄
el Caldeo la llama así co-
mo la llamo el Griego, q̄
tambié la llamo Sinaxis, se-
gún san Iuan Damasceno,
y san Dionisio en el Conci-
lio

del Confessionario. 177
lio Coloniense. y el Latino
y el Theologo, como se ve
en santo Thomas. 3. parte
q. 73. art. 4. la llama comu-
nion, segū todos, quiere de-
zir comunicacion, porque
potella nos comunicamos
con Christo, y nos vnimos
con el los fieles, y vnos cō
otros participando de su
carne, y d̄ su sangre. Llama
se tambien comunion, o co-
municacion de pan, porq̄
como resuelue Lorino so-
bre el cap 2. d̄ los actos A-
postolicos verso. 41 y cap.
20. verso. 7. en la primitiua
Yglesia comulgauā todos
los fieles Sacramental, y es-
piritualmente, por lo me-
nos los domingos, y des-
pues de auer comulgado
todos juntos como herma-
nos,

Primera parte

nos, comian en comunidad del pan ordinario de la caridad para el sustento de la vida. Y de aqui es, que la sagrada Escritura, y los Santos la vinieron a llamar indiferentemente, fraccion de pan a la sagrada comunion, y a la comida ordinaria que entonces se hazia. Y si al Sacramento le llaman pan, es porque lo fue, y lo parece, y porque como dize Santo Thomas quæstione 79. articulo primo, haze en el alma los efectos que el pan en el cuerpo, aunque de mas subidos quilates. Pero fraccion, o frangimiento de pan, principalmente lo toman san Lucas en el capitulo segundo, de los

Actos,

del Confessionario. 178

Actos, y san Pablo en la primera carta a los Corintios, capit. ii. por el frangimiento, y distribucion de la Ostia consagrada.

Llamase tambien Eucaristia, que quiere dezir, recordaciõ de animo agradecido del bien recibido, y participado: y segun santo Thomas, quiere dezir, buena gracia, y paz de Christo, porque contiene a Christo, que es Principe de la paz, y fuente de la gracia, camino y prenda de la gloria, y en quanto significa la passion de nuestro Señor Iesu Christo, se llama sacrificio y en quanto significa la vniidad de la Yglesia, se llama comunion, y en quãto

nos

nos prepara para la gloria, se llama viatico, porq̄ nos da fortaleza para subir al monte santo del cielo. Llamase pan de vida, pan celestial, pan, espiritual, y diuino, y verdadero manjar, con otros muchos titulos que le dan los Santos, como es llamarle fuente de todos los bienes carbón encendido que purifica el alma. Metalepsis en griego, que quiere dezir afuncion participacion, y trásmutacion, porque por este Sacramento recebimos la deidad del hijo d̄ Dios, y participamos de su encarnación por un modo singular, y porque se muda la sustancia del p̄n, en el cuerpo verdadero d̄ Christo, y el que le

le recibe dignaméte se muda espiritualméte en Christo. Finalmente se llama este Sacramento comunión, que quiere dezir vnion comun, y conjuncion de fieles, como dize san Dionisio de Ecles. hier. c. 3. y san Chrysostomo Homilia. 9. ad populum, porque los fieles se cógregauan en la Yglesia a comulgar, y con esta comunión se hazian un cuerpo místico con Christo, y entresi, como lo dixo san Pablo. 1. ad. Corinth. cap. 50. y el Concilio Tridentino ses. 13. cap. 8. y en conclusión quiere dezir, comunicacion de los meritos de Christo, y de sus santos: porque como dize el Concilio Colonienfe el q̄

dig-

Primera parte

dignamente comulga, puede creer por cosa cierta, que se vne al cuerpo de Christo, y que es fauorecido, y confirmado con los meritos de los Santos, y con sus ruegos, como miembro de Christo, juntamente con ellos.

De los efectos y provechos que haze la sagrada Comunión en el que dignamente comulga.

Los efectos que haze la sagrada comuniõ en el que dignamente comulga, segun Sanct. Thom. 3. par. quæst. 79. y Valencia, son los siguientes. El primero es, que assi como el mājjar corpo-

del Confessionario. 180

corporal sustenta y fortifica la vida corporal, assi este diuino manjar, principalmente, y de su propria institucion, sustenta y confirma la vida espiritual del alma, bien dispuesta, segun la proporcion, y conueniencia que tiene con el corporal en quanto a esto: y assi su primero efecto es, dar aumento de gracia habitual y sacramental, y adquirir actualmente auxilios diuinos para exercitar la caridad, y las demas virtudes, para que con este exercicio se pueda resistir al calor de la concupiscencia sensual, y conseruar la gracia, y el feruor a la caridad para poder conocer quan suauemente es Dios a los que le gustan,

gustán, y que como en el manà auia la suauidad de todos los sabores: así en este diuino manà ay la de todas las virtudes, y la de transformarnos en el mesmo Christo, y assemeljarnos a él con el matiz de la gracia, porque como dize san Agustín, no es como el manjar corporal que vos le còuertis en vuestra carne, y sangre sino que el os conuierte a vos en sí, y quedays vos en Christo, y Christo en vos, dando os vida espiritual, y acondicionandó os a sí: y si como dize Guillelmo Parisiense en el tratado de Eucaristia, el que le recibe nó siente algunas vezes esta suauidad, y este gusto en el alma, es por-
 que

q̄ la tiene mal afecta, o por que le recibe con poca deuocion, o consideracion, o porque se lo impiden los pecados veniales, en que está actualmente, o por otras imperfecciones.

El segundo efecto es, que tiene de suyo el quitar los pecados veniales, quando no ay complacencia de ellos. Y aunque los pecados veniales son como vna mácha de la vida espiritual, causada del incentiuo de la concupiscencia, como de causa motiua, con este diuino manjar se restaurán todas estas perdidas, como dize sanct. Thom. 3. part. q. 79. art. 3. y el Conc. Trid. sess. 13. cap. 2.

El tercero efecto es, que preferua, y da fauor quanto en si es para poderse defender, y no caer en muchos pecados mortales, por que dexa el alma que le recibe dignamente, tan encendida en fuego de amor diuino, que al mismo demonio es espanto, y consume los incentiuos de la carne, segun el Concilio alegado.

El quarto es, q̄ vne espiritalmēte a los q̄ le recibē dignamente, con su cabeça Christo, y a ellos entre si vnos con otros.

El quinto es, q̄ tiene de suyo adquirir y sustētar moralmēte el derecho para la vida eterna, y encaminarla para ella, y para la inmortalidad del cuerpo, q̄ se espera
en

en la resurrección, porq̄ en esta vida ni la puede gozar, ni Dios la dà, y como dize S. Irineo li. 4. c. 34. y lib. 5. cōtra Valēt. alegado por Maldonado sobre S. Iuā. c. 6. n. 50. q̄ assi como en el grano de trigo ay cierta virtud generatiua, que sembrandolo se pudre y produze fruto, assi en la Eucaristia ay cierta virtud, como seminal, que tocando en el cuerpo del que comulga dignamente, en quanto es de su parte del Sacramento, le imprime cierta virtud, por la qual renacera inmortal, quando resucitare para el cielo, y porque a Christo se le deue la resurrección del cuerpo, y la inmortalidad del, como a prin-

Primera parte

cipio y origē de todo, por el toque que en la Comunion tiene nuestro cuerpo cō el suyo, adquirimos vn nuevo titulo, y vn nuevo modo de esperar la inmortalidad del cuerpo que esperamos, y por esto llamò el Concilio Tridentino session treze, capitulo segundo a la Eucaristia prēda de la felicidad, y de la gloria, porque se dà para perseverar en la gracia, y en la fortaleza para llegar al cielo, assi como con el arbol de la vida se daua la inmortalidad del cuerpo. Y es cosa muy congruente que se entienda que tiene esta virtud el santissimo Sacramento, para que aumentemos la esperan-

ça,

del Confessionario. 183

ça, y la deuociō que todos tenemos con el, como lo declara Suarez sobre Santo Tomas. 3. part. quæstione 79. disputatione 74. sessione 2.

El sexto efecto es de la vnion que se haze comulgando entre el cuerpo, y la sangre de Christo, y del q̄ le recibe dignamente.

De la vnion que Christo haze, estando con su real, y verdadera presencia en la Ostia, entre su cuerpo, y su sangre, y el cuerpo del que le recibe como deue, dizē muchos Sãtos, citados por Suarez en la sect. 3. Que aũ q̄ esta soberavnion se haze por vn modo sobrenatural y diuino, que es a la manera de la vnion que ha-

Q 3

ze

Primera parte

ze vna cera con otra, y vna
massa con otra massa, y el
fuego con el yerro, y la
virtud del oro en el esto-
mago, comido en poluo,
y el olor del guante en la
mano, que la acondiciona
a su virtud, y finalmente la
comparan a la vnion que
haze de vna carne el vso
del matrimonio entre el
marido y la muger, por-
que segun san Pablo ad E-
fesios capit. quinto, como
lo explica san Irineo, y san
Agustin en el lib. 2. contra
aduer. leg. & prof. con o-
tros muchos Santos, ningun
na vnio declara mas la que
haze la carne, y la sangre de
Christo con el q̄ le recibe
dignamete, que esta que se
haze en el matrimonio en-
tre

del Confessionario. 184
tre el marido y la muger, q̄
siendo diferentes, conuienē
en vna carne, y aunque esta
vnion que se haze entre el
cuerpo de Christo, y del q̄
le recibe, no es vnion mate-
rial, ni fisica, ni que se trans-
muta, ni mezcla vna con o-
tra, ni como quien haze, o
compone de dos naturale-
zas vna, o vn cuerpo de
dos, porque esto es impos-
sible, es vna vnion mixta,
que aunque principalmen-
te se funda en vinculo espi-
ritual, y se haze por vn mo-
do espiritual, santo, y dig-
no de Dios, justamente es
llamada de los Santos vnio
real moral, porque en al-
guna manera esta funda-
da en vinculo y mixtion,
o toque, no solo espiritual
de

de gracia, fino corporal,
 porq̄ real y verdaderamē-
 te recibe el que comulga
 el verdadero y natural cuer-
 po de Christo, y recebido
 en su boca corporalmente
 las especies sacramentales
 de pã, le come, y le apropin-
 qua à si, y real y verdadera-
 mēte consume, y traga el
 mismo cuerpo de Christo:
 y en la parte determinada
 por la naturaleza, è el cuer-
 po del q̄ le recibe, adonde
 vienen a parar las especies
 sacramētales, alli assiste la
 verdadera y natural carne
 de Christo, y có su real pre-
 sencia, y cōtaçto, y mediãte
 ellas, toca real y verdadera-
 mēte en la carne del q̄ le re-
 cibe, y por este cōtaçto real
 y verdadero, que por estar
 Chris-

Christo en la Ostia, real y
 verdaderamēte, se haze en
 tre su carne, y la del q̄ la re-
 cibe, dizẽ los Sãtos, que se
 vnẽ real y verdaderamēte
 vna có otra, có vna manera
 de abraço, tã parecido a lo
 corporal, q̄ la vino S. Hila-
 rio a llamar vnidad casi na-
 tural, en el lib. 8. de Trin. y
 con esta vnion comunica
 Xpo al hõbre sus perfecio-
 nes, y le mueue, y le incita,
 para q̄ le ame, y le dexa en
 el alma vn habito y corres-
 pódencia có el mismo Chris-
 to, tan especial, q̄ es tenido
 por cosa del mismo Chris-
 to, y Christo pone su cuy-
 dado en santificarle alma y
 cuerpo, y hazerle participã-
 te de su gloria, prometien-
 dole vn nuevo titulo, para

Primera parte

alcançar la gloria del cuerpo, cõseruandole, y aumentando la gracia, y la caridad, en las quales virtudes, como en semilla se cõtiene la vida inmortal del cuerpo, como se dize en S. Iuan c. 4. y esto como dize Suar. fef. 1. y S. Tho. ar. 1. ad. 3. no es porq̃ cause el sacramento en el cuerpo del q̃ le recibe algunas calidades sobrenaturales, sino por la redũdãcia de la gracia, y por auxilio especial de Dios, o por algunas causas naturales q̃ toma por instrumẽto para moderarle, y mitigarle el ardor de la cõcupiscẽcia, y el fomes peccati, y mouerle, y incitarle el apetito sensitivo para q̃ cõ mas gusto haga las obras de virtud.

De

del Confessionario. 166

De algunos efetos que se consiguen accidẽtalmente deste santissimo Sacramento, segun la disposicion del que le recibe.

OTros efetos se consiguen deste Sacramento, aunque no procedẽ del sino accidentalmente, por que no fue principalmente instituydo para ellos, como lo fue para los efetos arriba dichos, como se dize en el Conc. Trid. fef. 13. canõ. 5. fino q̃ se consiguen del, segũ la disposicion del q̃ le recibe, como cõsta en S. Th. 3. p. q̃ 79. ar. 3. y lo de clara doctũssimamẽte Suar. en la disp. 63. sect. 1. y 2.

El primero efeto es, que quita el pecado mortal

Q 6 no

conocido del q̄ comulga, y q̄ no solo piensa cō ignorãcia inculpable q̄ no le tiene, sino q̄ piẽsa que esta en gracia, y q̄ junto con esto ha hecho diligẽcia para mirar si tiene algun pecado, y para tener contriciõ general de los q̄ otras vezes ha hecho y cõfessado: pero si el q̄ comulga està cō cõciẽcia de pecado mortal, q̄ es lo mismo q̄ saber practicamente q̄ le cometio, y q̄ no le ha cõfessado, sino q̄ se erã toda via la culpa, y la macula del en su alma, si comulgasse, sin cõfessarse primero, o por lo menos sin tenercõtriciõ del en caso q̄ no huuiesse copia de cõfessor, o ẽ otra vrgẽte ocasiõ, no solo no se le quitaria el

tal

tal pecado, aũq̄ tuuiesse atriciõ si comulgã cõ ella sola sin confesarlo: sino que demas de quedar se cõ el en su alma, pecaria grauissimamente en comulgar, por q̄ no es digno de recibir este diuino Sacramẽto, q̄ es manjar de viuos, el que no viue vida de gracia, o està en estado equiualente, como diremos luego. Y asì, quãdo se dize q̄ la Eucaristia quita el pecado mortal, entiẽdese quãdo el que comulga tiene las cõdicionessiguientes, segun S. Tho. y Suar. en los lugares alegados, y en la q. 80. art. 4. ad 5. asì como es, q̄ este sin cõciẽcia de pecado mortal, y sin afecto ni dictamẽ practico del, y q̄ ignore, y pueda

ig

Primera parte

ignorar inculpablemente q̄ le tiene, q̄es la q̄ llama el derecho inorãcia facti, q̄ escusa de pecado, y que moralmente piẽse, y crea de si con buena fe, por auer hecho todo lo q̄ es en si para tener cõtriciõ, y cõfessarse biẽ, sin culpa suya conocida, y pẽfando q̄ esta en gracia, y q̄ estaverdaderamente cõtrito de los pecados de la vida passada, porq̄ le pesa de auerlos hecho, y propone la emiẽda, y q̄ el llegar se a comulgar es cõ la deuociõ, y reuerẽcia ãnida a tã alto Sacramento, cõ estas cõdicion es se quita el pecado mortal ignorado, comulgãdo.

Y ten quando sabiendo que estaua en pecado mortal, se le ofrecio ocasion yr
[gen-

gẽte y necessaria de comulgar, y moralmente se vio impossibilitado de poderse confessar, con tal q̄ haga todas sus diligencias, y todo lo q̄ es en si cõ el ayuda de Dios, para tener contricion del, y para estar biẽ dispuesto, q̄ piẽse, y pueda pẽsar q̄ la tiene, y se le perdona el pecado por virtud del sacramento, no porque aya sido instituydo principalmente para esso, sino por q̄ Xpo q̄ estã alliverdaderamente se le puede quitar, q̄es el q̄ eficazmente quita los pecados del q̄ haze lo q̄ es en si, y q̄ no le pone obice, le da la primera gracia, y le quita el pecado mortal.

El segundo es, q̄ remite parte de la pena tẽporal, q̄
[resulta

resulta de los pecados cometidos, y perdonados en quãto excita a hazer actos de caridad al que le recibe, y aprouecha a la salud corporal, y haze otros prouechos mientras esta en el alma, y en el cuerpo por gracia y virtud sacramental.

Y aduertase, que como dize S. Chrysostomo en la Homil. 36. in 1. ad Cori. miẽtras està Christo en la Ostia, antes y despues q̃ la recibe el que comulga, q̃ està alli con el la Corte de los Angeles, hasta q̃ se corrompẽ las especies, para que el Christiano cõfidere a quiẽ recibe, y la obligacion que tiene a guardarse de pecado, despues de auerle recibido.

ARTE

ARTE FACIL Y
aprouada por muchas
esperiencias, para saber
hazer bien hecha
vna confession general de toda
la vida.

SON tantos, y tan claros los prouechos que se siguen de hazer vna cõfessiõ general bien hecha: q̃ por la experiencia que tengo de muchas que he visto, tengo por cosa importante el hazerla. Y aun me atreuo a dezir, que a muchos les sera necessario el hazerla, por los grandes peli-

peligros que se ven cada
 dia, y que muchas almas q̄
 lleuan camino de perder-
 se, y por la misericordia
 de Dios, y a gloria fuya,
 con la confesion general
 se han remediado, y han
 quedado tan libres, y quie-
 ras, que casi se tocava su
 provecho con las manos,
 y guardando el orden que
 aqui se pone, es muy facil
 de hazer, y aun en parte es
 neceessario para algunos,
 porque si como dize la es-
 criptura santa, no hemos
 de viuir sin medios, y re-
 celos de los pecados que
 Dios nos ha perdonado,
 quanta menos seguridad
 deuemos tener de los pe-
 cados, que no sabemos si
 los auemos confesado
 bien

bien (digo bien) sino au-
 emos hecho todo lo que es
 en nosotros, para confes-
 farlos bien, que no tiene
 poca dificultad el saber si
 lo hizimos, o alomenos
 creerlo piadosamēte, por
 que muchas vezes quedan
 inualidas las confesiones,
 por no tener todo el dolor
 que se requiere, o no ser el
 proposito tan firme como
 se deue, de no boluer a pe-
 car, o por estar metidos en
 algunas ocasiones, o vi-
 cios, o pretensiones, o ig-
 norancias culpables: por es-
 tas, y otras muchas razo-
 nes es de mucha importan-
 cia hazer confesion gene-
 ral, poniendo los ojos de la
 Fe en q̄ el Euāgelio dize, q̄
 el cōfessor legitimo tiene
 potes-

potestad de Dios para absolver, y en que la Teologia nos enseña, que el que hazelo que es en si, ayudado de Dios, para confesarse bien, q̄ Dios no le niega su gracia, y en que afirma el Profeta Nahun, en el capitulo primero, que Dios no juzga dos vezes. De lo qual se sigue, que Dios tiene dos tribunales para juzgar los pecados de los hombres: el vno en esta vida, y el otro en la otra: y el que en esta vida se confesare, y fuere absuelto dellos, que Dios no se los boluera a juzgar para condenarle en la otra, sino q̄ los passara è cosa juzgada. Y vna confesion general bien hecha es gran consuelo para que
 se

se pueda esperar en la misericordia de Dios, que mediante ella se saluara.

Quanto a lo primero, el que se quisiere confesar generalmente, elija vn confessor sabio, prudente, sufrido, y que tome con cuydado el aueriguarle la vida passada, y examinarle sus vicios y pecados, de manera, que no tenga Dios mas que examinarle, ni el demonio mas que acusarle.

Y eligido el confessor, pongase tan rendido y sugeto en sus manos, como vn niño de dos años: y como lo estuiera ante Dios, cuya persona representa el confessor, y pidale,
 que

que le ayude, y le aduierta en todo lo passado, y le en camine en lo porvenir, des feando siempre que el confessor le entienda, y le juzgue có rigor, para que pueda escapar del que le espera en la muerte, y no tēga para que boluer a confesar mas aquellos pecados, ni acordarse dellos, sino solo para dolerse de auer ofendido a Dios, y consolarle que por su piedad se los ha perdonado, porque importa mucho tener esta confianza despues de auer hecho lo que es en si para de poner la conciencia escrupulosa.

Lo segundo que segun la edad que tuuiere, parta su vida en tres estados,

si los huuiere tenido, o en tres tercias, desde que nacio hasta los doze años q̄ començo a comulgar, y desde los doze hasta los veynte, y desde los veynte en adelante, y comenzando desde que nacio y tuuo vso de razon, hasta los doze años repare en que casas viuio, y lugares adonde estuuó, y con quien tratò, y que casos le acaeció, y en que se exercitaua, que vicios tenia, y que pecados lleuaua a las confesiones, y como las hazia, y si dexò por miedo, o por verguença de confessar al gun pecado mortal, y quãtas confesiones passo sin confessarlo, y si comulgo con el, y quantas veces,

Primera parte

ces, y procure de traello a la memoria todo, assi los pecados que entonces hizo, como las confesiones y comuniones, para acusar se de todo ello tan de nuevo, como si no lo huiera confesado, y diga siempre el numero de los pecados, o al menos el que le pareciere que podra ser, poco mas o menos, porque tiene obligacion a señalarle, aunque sea a bulto, para que el confessor pueda conocer, o rastrear sus costumbres, y darle el remedio q̄ pidiere.

Y auiendo traydo a la memoria todos los pecados q̄ se pudiere acordar que hizo desde que nacio, o tuuo vso de razón, hasta los doze años, o pareciédole que ya

no

del Confessionario. 193

no se acordara de mas, aun que mas lo mire, por auerlo mirado dos o tres vezes, vayase al confessor, y acuse se de todo lo que lleuare pensado, assi de los pecados, como de las confesiones y comuniones que se acordare auer hecho en aql tiempo, por si huieré y do mal hechas, y no reciba esta vez la absolucion, sino quedese assi hasta que acabe de confesarse del todo.

Bueluase a pensar de nuevo desde los doze años hasta los veinte, por el mismo orden que queda dicho, discurrendo por los lugares en que ha estado, las gentes y negocios que ha tratado, las costum

R bres

bres y vicios que ha teni-
do: porque en diferentes
edades se descubren en no-
sotros diferentes vicios.
Discurra tambien por los
pecados que en aquellos o-
cho años ha hecho, y los
que lleuaua a las confesio-
nes, porque los ha de bol-
uer a confessar, para affe-
gurarse mas, y mire bien si
lleuò a las confesiones to-
das las partes necessarias, y
si hizo alguna mal hecha,
por no llevarlas, o por no
quitar la ocasion proxima
y inmediata de alguna ma-
la amistad, que le hazia pe-
car muchas vezes, y acuse-
se de todas las confesiones
y comuniones que huuiere
hecho, y dicho, y confessa-
do, y quanto se acuerda, no
reciba

reciba tampoco esta vez la
absolucion.

Bueluase a pensar desde
los veinte años hasta lo res-
tante de la vida, por el mis-
mo orden que esta dicho, y
auendolo pensado, de tal
manera, q̄ le parezca, q̄ aũ
que mas lo piense, no se a-
cordara de mas. Lea los
diez mandamientos, como
quedan puestas atras, y de
los pecados q̄ contra ellos
se poné alli, mire los q̄ hu-
uiere hecho, y acuse se de-
llos del até del cófessor, có
todo lo demas. Y auiedo se
cófessado assi, y hecho to-
do lo q̄ es en si para acor-
darse, y cófessarse, y tenien-
do voluntad, de q̄ si mas tu-
uiera mas dixera, aunq̄ por
el uido natural se dexasse

de confessar muchos pecados mortales, queda absuelto dellos virtualmente, por que quedan incluydos en la confesion, como dize el Conc. Trid. ses. 14 ca. 5. asi como si los confessara con efeto, por la voluntad que tuuo de confessarlos, y despues si se le acordaren, los podra confessar, y esto basta: pero si no se acuerda, no se condenara por ellos, aũ q nunca los confessasse: y si quisiere, antes q se ponga a pésar sus pecados, lea los diez mandamientos, como quedan puestos atras.

Hechos estos tres discursos, le podran absolver, y pida que le absuelua por la Bula plenaria mēte, o por la cinta de San Aguttin,

fuere Cofrade della.

Despues de hecha esta confesion general, que es como red barredera de toda la vida, si en adelāte quisiere traer su conciencia recogada, desde el tiempo q hiziere esta en vn año, buel uase a confessar generalmēte de todos los pecados q en aquel año huviere hecho, aunque en el discurso del los aya ydo confessando, y acufese a cautela de todas las confesiones y comuniones q huviere hecho en aquel año, porq como la materia de la confesion estā graue y delicada, qual quie ra yerro en lo sustancial della es muy graue. Y de alli a otro año haga lo mismo: y esto dure toda la

vida, para q quando muera
no téga necesidad d hazer
cófesiõ general, sino cõfes
farse de lo q se acordare, y
dolerse de auer ofendido a
Dios, y esperar de saluarse:
y con esto, y con la gracia
de Dios lo podra alcançar.

El intéro principal desta
confesion general d toda
la vida, y del año, es echar,
como dicho es, vna red ba
rredera para assegurar la
cõciencia, por si a caso ha he
cho alguna cõfesion y co
muniõ sacrilega, por no a
uerpuesto toda la diligencia
q era menester entraer a la
memoria de todos los pec
cados, y circũstancias gra
ues, o por no auer llevado
el dolor bastãte de auerlos
hecho, ni el proposito tan
firme

firme como era necessario
de no hazellos mas, y todo
se puede remediar con dos
diligencias: la vna, ponien
do mas cuydado del ordi
nario para traer los peca
dos ala memoria, y acusar
se dellos, y de todas las cõ
fessiones, y comuniones q
ha hecho en aquel año a
cautela, por si alguna ha i
do sacrilega: y la otra, po
niendo mas veras de las q
suele para dolerse de los
pecados de aquel año, que
riẽdo (si fuera possible) no
auerlos hecho, por ser ofẽ
sas de Dios, y proponien
do de no hazerlos mas cõ
todas las veras, y verdad
interior que le fuere
possible, moralmen
te hablando.

Primera parte

De los grandes prouechos espirituales que gozã en la confesion sacramental los que se confiesan bien, para que frequenten, y bendigan a Dios por ellos.

Aduiertase, que siendo solo Dios el que puede perdonar los pecados, como lo dize Esayas en el cap 43. fue tan piadoso, y liberal con su Yglesia, y con los hombres, que como dize san Iuan, cap. 20. dio potestad de absolverlos a los Sacerdotes, assegurandolos, que aceptaria en el cielo su sentencia, sin reservar ningun pecado para si, ni limitar las absoluciones sino que fueren todas las vezes

del Confessionario. 197
vezes que los hõbres quisiesen, como lo dize san Matheo cap. 18. y quiso q̄ fueren hombres los confesores, y necesitados del mismo remedio, para que se compadeciesen mejor de los penitentes, y les dio potestad para que trocassen la pena eterna, y el yuzio riguroso de Dios, en el temporal, y para que absoluiessen el alma de pecado, y la dexassen limpia, y con la vida de la gracia, y la hermosura de la caridad, y el resplandor de las virtudes, y restituyda en los meritos perdidos dellos, y remediada de los daños q̄ el pecado auia hecho en ella.

Y entre otros fines que tuuo

tuuo Christo para instituir
 este Sacramento de la pe-
 nitencia en la forma que
 aora esta: fue vno, para q̄
 los Christianos tomassen
 ocasion de sus mismos pe-
 cados para exercitarse en
 las virtudes mas excelen-
 tes, assi como en la Fè, cre-
 yendo que aqui se les per-
 donan sus pecados: en la es-
 perança, que confessando
 el pecado quedaran libres
 del è la caridad, dolièdofe
 de auer ofèdido a vn Dios
 tan bueno, y desseando su
 admistad: en la humildad,
 descubriendo sus faltas al
 confessor: en la obediècia,
 sujetandofe al confessor:
 en la justicia, aceptando de
 satisfacer a Dios, y al pro-
 ximo, y haziendo officio d̄

reo, acusador, y testigo: y
 en la fortaleza venciendo
 su propio empacho, que
 no es menester poca vir-
 tud: y porque finalmente
 justificauan el alma, haziè-
 dola hija de Dios adoptiua
 y heredera de su Reyno,
 dādole paz sobrenatural,
 y virtud para echar de si a
 sus enemigos, y vencer las
 passiones d̄ la carne, como
 dize el sabio en los Prouer-
 bios, cap. 16. y hinchendo-
 la d̄ gozo espiritual, le qui-
 ta los temores, y tristezas
 que le causaua la mala con-
 ciencia, y por vn breue tra-
 bajo la libra de eternos tor-
 mentos, y la dexa idonea
 para los gozos sin fin.

Y mira, q̄ como a Dios
 le agrada la confesion de

tus pecados, le agrada tam-
 bien la de sus alabanças, y
 assi le podras bendecir cō
 Dauid en el Psalmo ciento
 y vno, diziēdo: Bendize, o
 alma mia al señor, y no quie-
 ras oluidarte de las mer-
 cedas que te ha he-
 cho. &c.

SEGUN-



SEGUNDA
 PARTE DEL CON-
 fessionario.

*En la qual se declaran los
 diez mandamientos para sa-
 berlos entender, y cumplir, y
 salvarse, como lo dixo Chris-
 to nuestro Señor por S. Ma-
 teo cap. 19. con un tratado
 del conocimiento del pecado,
 y de nuestras malas inclina-
 ciones, para saber quando lo
 son: y otro del conocimien-
 to y desengaño de
 si mismo.*

S TRA-

TRATADO PRIMER
de la declaracion
de los Mandamientos.

El modo como se entiende, y se cumple el primero Mandamiento, que dize: *Amaras a Dios sobre todas las cosas.*

Viendo Dios (como se dize en el Concilio Coloniense) que por el pecado de Adan, su pueblo le yua perdiendo el amor, y temor q̄ le deuia, como a su Dios y Señor, por auerle criado, y sustentarle, y q̄ como ingrato se yua olvidando de la misma ley natu-

Segunda parte

ral, y de las muestras que le
 yua dando cada dia de que
 tenia cuydado, por si, y por
 sus Profetas, de gouernar
 le, ampararle, y acudirle
 en todas sus necesidades:
 tratò de darle la ley (por
 donde se gouernasse) por
 escrito, como se dize en el
 Exodo capituloveinte, que
 fue, los diez mandamien-
 tos del Decalogo, que
 quiere dezir, de las diez pa-
 labras, y junto cò esto traer
 le a la memoria las mues-
 tras que le auia dado en to-
 das las ocasiones que se le
 auian ofrecido, y en particu-
 lar quando le sacò de E-
 gipto, con tan manifiestas
 señales y palabras de q̄ era
 su Dios y señor el q̄ alli los
 fauorecia, sin poder poner
 duda

del Confessionario. 201

duda en ello, porq̄ alli les
 dio muestras del cuydado
 q̄ tenia de la hõra y proue-
 cho de su pueblo, y de quã
 poderoso, y quan bueno, y
 prouido, y piadoso era pa-
 ra cò ellos, acudiẽdo a sus
 mayores necesidades: y pa-
 ra q̄ entèdiessen q̄ el mismo
 q̄ los sacò de Egipto era el
 q̄ les daua la ley de los diez
 mādamiẽtos en el môte de
 Sinay, y q̄ la podia dar, co-
 mo verdadero Dios y Se-
 ñor de todo lo criado, dixo
 quãdo la estaua dãdo: Yo q̄
 te mãdo esto, soy tu Dios, y
 tu Señor, q̄ te saquè de E-
 gipto, y aunq̄ en mi essen-
 cia soy inuifible, por esta
 ley q̄ te doy conoceras cla-
 ramente q̄ soy tu Dios: y assi
 començò diziendo en el

primero mandamiento.

No adoraras Dioses ajenos (que assi se dize en el Testamento viejo) esto es, no mezclaras los Dioses falsos, que ha inventado el antojo y el gusto desordenado de los hombres, cō el Dios verdadero, que como se dize en el Exodo cap 7. fuera del no ay otro Dios, y si la escritura sagrada llama Dioses a hombres y Angeles: llamalos assi, por ser dotados de Dios para cosas dignas de Dios: y lo mismo es quando los llama señores, por la potestad que les dio, y todo para gloria suya, y prouecho d'ellos: y de aqui es, que de vn solo Dios pēde todo lo criado, y a el solo se atribuye, y en el

el solo viue, y se mueue, y tiene ser: y a el solo se deue amar, y seruir, y temer, y adorar, y creer, y esperar, como en vnico, y solo, y verdadero Dios, y por estas y otras razones sin cuento, mandandonos en el testamento viejo, que no adoremos Dioses ajenos, sino solo a el: en el nueuo nos manda en este mismo primero mandamiento, tambien nos manda que le amemos a el sobre todas las cosas, con toda nuestra anima, con todo nuestro entendimiento, y con todas nuestras fuerzas y fortaleza.

Y si puso Dios por la mayor parte los mandamientos por negaciones, negando y prohibiēdo lo que no

se deuia hazer, fue por dos razones entre otras: La primera, porque auiedo Dios criado al hombre recto y bueno, y con la lumbre natural de la razon, para que aborreciesse lo malo, y amasse lo bueno, quedò por el pecado de Adan que cometio, como en cabeça, ciego y mal afecto a lo malo, y con fastidio de lo bueno: y assi fue necessario para enseñalle lo bueno, començar, prohibiendole, y vedándole lo malo. La segunda, porque en la proposicion negatiua parece que se encierra, y se configue della por el contrario su afirmatiua: assi como diciendo Dios: No adoraras Dioses agenos, fue como

como dezir por el contrario: Adoraras a vn solo, y proprio, y verdadero Dios: porque la misma razón que tuuo de negar lo vno, tuuo de afirmar lo otro: y para que supiesse quien era este Dios que auian de adorar, y que no era negocio nuevo, dixo primero: Yo soy el Señor Dios tuyo. Y luego dixo: No adoraras Dioses agenos. De lo qual se nos da a entèder, que en estos mandamientos negativos no solo se ha de mirar lo que Dios prohíbe en ellos, sino lo que pretende afirmar por el contrario, como se vee en este primer mandamiento, que prohíbe Dios que no adoremos los hombres Dioses agenos,

Segunda parte

nos: y junto con esto manda que adoremos, y amemos, y creamos a vn solo Dios sobre todas las cosas, como lo dixo en el Deuteronomio capi. 6. y por San Mateo, capit. 22. Y de aqui es, que tiene el hõbre obligacion por este mandamiento de amar a este solo y verdadero Dios sobre todo lo amable, so pena de pecado mortal, porque se lo manda Dios, y se lo puede mandar. Y esto de amarle el hombre, ha de ser por lo menos habitualmente, y en la preparacion del animo en todo tiempo: pero en acto, y poniendolo por la obra, solo la tiene algunas vezes, y segun algunos, entiniendo vso de razon,

del Confessionario. 104

zon, que algunos dicen, que regularmente hablando, es a los nueue años de edad: y quando viesse que Dios es blasfemado, y quando peligrasse la Fè, y todas las vezes que huuiere obligacion de tener contriciõ de los pecados. Y es seguro consejo renouar este buen afecto de amar a Dios todas las fiestas, porque el fin dellas, que es vacar a Dios, es amarle, o por lo menos vna vez al año.

Y para tener estos actos de amor de Dios es necesario primero leuantar el entendimiento para considerar en Dios, y en los bienes que la Fè nos dize del: que es nuestro Padre, y que es

bueno y piadoso, justo, y Santo, y que es rico, hermoso y sabio, que es Criador, omnipotente, y dador de todo bien corporal y espiritual, general, y particular, y que se hizo hombre, y murio por nosotros, y resucitô, y està en los cielos, como señor de los bienes que ay alla, con desseo de llevarnos a gozarlos, y embiandonos faouores para ello, para que estando alla, cumplamos perfectamente este mandamiento de amarle.

(.?.)

El

El modo como se entiende, y se cumple el segundo mandamiento, que dize: No juraras el nombre de Dios en vano.

Despues q̄ en el primero mandamiento, como se dize en el Concilio Colonienſe, declarò Dios, como le auiamos de conocer, y amar, y creer, reuerenciar, y temer, como vnico y verdadero Dios: configuientemente profigue con vn perfecto, y agradable orden, y nos enseña, y nos manda como auemos de hablar del, como de Dios ya conocido para cono-

no nosotros, y para con los demas. Y assi dize en el Exodo capitulo veynte: No tomaras en tu boca el nóbre de tu Dios en vano, como si dixera, sino con verdad y reuerencia. Nombre de Dios se toma aqui por el mismo Dios, y por el Verbo eterno, y por su Magestad, sabiduria, y bondad, y por todo lo que Dioses, y vale, y se le puede atribuyr. Puede se vsar del nombre de Dios, y tomarle en la boca, para confesarle, loarle, predicarle, y darle gracias, y para inuocarle, y para jurar por el para confirmar la verdad quando peligrare, y por el prouecho comun, y particular, como se saca de Dauid

uid en el Psalmo ciento y quatro, y en el sexto, y en el Deuteronomio capitulo sexto, y de Ieremias capitulo quarto: porque si el juraméto se haze con sus devidas circunstancias, y con necesidad no solo es licito, y acto de virtud y Religion, sino que seria heregia el negarlo: y porque lo proueyó Dios, como cosa necessaria a la vida politica, y al comercio humano: y assi dize santo Tomas en la 22. quæstione 89. articulo 5. que el juramento no se ha de poner entre las cosas q̄ son de suyo apetecibles, sino entre las necessarias para passar esta vida: y assi vsa mal del el que jura sin necesidad, y quando

S. Tho.

Segunda parte

S. Thom. dize en el artic. 2.^o que el juramento es de suyo licito y honesto, dize Soto en su instruccion de los juramentos, que esto se ha de entender quando se jura con todos sus requisitos necessarios, y entonces no solo es bueno, sino necessario para componer las lites como dize san Pablo: y si Christo nuestro Señor nos an onesta por san Mateo, capit. 5. que no juremos de ninguna manera, sino si por si, no por no, dize san Agustin en el libro de la mentira, que fue como dezirnos, que no codiciemos el juramento, ni lo amemos, ni tomemos por deleyte, como si fuesse hépre necessario, y hépre buena, abso-

luta-

del Confessionario. 207
lutamente hablado. Y para q̄ nos desuiemos quãto nos fuere posible de jurar, por q̄ el q̄ jura mucho està cerca de perjurarfe, y para reduzirnòs en alguna manera al estado de la inocècia, y que nos creyèssimos sin jurar: porque por el pecado de Adan, como en cabeça, caymos en pena de perder el credito, y ño creer nos vnòs a otros. Y para remediar este daño ordenò Dios el juramento, y lo quiffo como cosa buena, y acto de Religion, quando va biè circumstanciado. Y por esso, despues de auer dicho Christo: No jureys, sino si por si, no por no, aadiò: porq̄ lo q̄ se aade a esto procede del mal, esto es, de la

la pena que el hombre incurre por el pecado, y no porque el jurar lo sea, siendo con los requisitos necesarios, antes lo proueyô Dios para remediar por ello que se perdio por el pecado.

Y finalmente aconsejanos Christo, que no juremos: porque como dize san Bernardo, la abundancia es obseruancia, que quiere dezir, que para cumplir mejor los mandamientos de Dios, es bueno hazer lo que nos aconseja, como el que quiere enderezar vna vara, que la tuerze mucho para la otra parte. El jurar es vna ley, que el hombre se pone, de que dize verdad, inuocando a Dios,

Dios, que es suma verdad, y trayendole por testigo de que dize verdad el que jurar, y es vn acto de Religión, en q̄ se dà la honra a Dios, en si y en sus criaturas quando se jura por ellas en quanto Dios, resplandece en ellas, y si se jura por ellas sin este respeto, es idolatria. Y quando el juramento se haze con tres condiciones, que son, verdad, y necesidad, y mirando lo que se jura, que sea de cosa buena, no es contra este mandamiento, porque no se prohíbe en el el jurar, sino el jurar mal.

El modo como se entiende, y se cumple el tercero mandamiento, que dize: Santificaras las fiestas.

Con admirable ordẽ pone Dios el tercero mandamiento de santificar las fiestas, despues del primero y segundo, que tratã de como se ha de conocer a Dios, y adorar interiormente con Fe, Esperança y Caridad, y como se ha de hablar del, pues la boca habla de la abundancia del coraçon. Y configuientemente pone el tercero mandamiento, que es la conclusion del primero, y tambien del segundo: y

trata

trata de como se ha de reuerenciar Dios con culto exterior, y interior: y asì todos tres se configuen vnos a otros, con tanta correspondencia y trauazon, como si fnera solovno: por que todos tres pertenecen a la honra y culto de Dios, que llamamos latría, como se dize en el Concilio Colonicense: porque quitado deste precepto lo ceremonial, que guardauã los Iudios, guardamos lo moral de los Christianos: y como tenemos cuerpo y alma, quiere Dios que tengamos tiempo señalado en el cuerpo para su descanso, y en el alma quietud para vacar a la diuina contemplacion, y para esta holgança mandò

Dios

Dios a su pueblo en el Exodo capitulo veinte, que santificasse el Sabado, que quiere dezir holgança, con otras fiestas que ellos tenian, de que cessauan de obras seruiles, en memoria de que criò Dios el mundo en seys dias, y que al septimo cesò de la obra que auia hecho: y en memoria de que los sacò de Egipto: y para que dexando de obrar mal, y obrando bien, Dios los santificasse a ellos, como se dize en Ezechiel capitulo veynte, y en el Deuteronomio capitulo quinto. Y en figura de Christo, que despues de muerto auia de descansar el Sabado en el sepulcro, y a los Chris-

tianos

tianos manda santificar los Domingos, porque resucitando Christo en el acabò toda la obra de nuestra Redempcion, que es muy mayor beneficio que el que recibimos, y celebraron los Iudios por la creacion, y demas de los Domingos tiene la Iglesia otras fiestas como se trata en el cap. de ferijs: y assi, santificar la fiesta es dexar de hazer obras seruiles, y q̄ està prohibidas por la Yglesia, y oyr Misa. Y es de importancia para cumplir mejor con este precepto, el que se hallare en pecado, procurar tener contricion del, y còuertirse a Dios, y gastar algun rato en contemplacion de cosas diuinas, y

otto

Segunda parte

otro en hazer algunas buenas obras, pero no ay obligacion de hazerlo: y aunque es buen conféjo no pe-
car en fiesta, porque se le añade vna nueva indecencia, no es circunstancia que agraua notablemente, ni que muda especie. Estos tres preceptos de la primera tabla se ponen primero, como fundamento y forma de los demas: porque pertenecen a la honra de Dios, y los siete restantes al provecho del

proximo.

(.?.)

Del Confessionario. 211

El modo como se entiende, y se cumple el quarto mandamiento, que dize: Honra a tu padre, y a tu madre para que vivas mucho sobre la tierra.

IVsta, y ordenadamente puso Dios en el capi. 20. del Exodo el quatro mandamiento de honrar a los padres por primero de los siete de la segunda tabla, despues de los tres de la primera, que tratan del amor, y de la adoració q̄ se deue a Dios, en cuyo lugar sustituye a los padres, porque dellos reciben los hijos el principio, y la educación natural.

Quanto a lo primero, co-

Segunda parte

como dize Toledo en su
suma, todos los diez man-
damientos del Decalago
se fundá en justicia, que es
vn virtud con que damos
a cada vno lo que es suyo:
a Dios el culto, y la honra
deuida, con acto de Reli-
gion, como se máda en los
tres primeros mandamien-
tos, y a los padres la hõra,
con acto de piedad, y a los
Superiores, cõ acto de ob-
seruancia, y generalmente
a otros proximos les paga-
mos lo q̄ les deuemos con
acto de justicia, y esta se cõ-
prehéde en los demas seys
mandamiētos despues del
quarto, el qual se cumple
cõ acto de piedad, y obser-
uancia, que es lo mismo
que con amor, obediēcia,
y re-

del Confessionario. 212

y reuerencia, mostrando-
les el amor interior con se-
ñales exteriores, y proue-
yendoles sus necesida-
des corporales, y espiri-
tuales, y obedeciendolos
en el gouierno de la casa,
y en las buenas costum-
bres, y en el tomar estado,
siendo conforme a razon,
y defendiendolos sin ofen-
sa de Dios, y reuerencian-
dolos, y honrandose con
ellos cõ obras, y palabras.

Los padres que Dios má-
da honrar, segun el Con-
cilio Colonienſe, no solo
son los carnales que nos
engendraron, sino los per-
lados que nos gouier-
nan así los Eclesiasticos,
y los padres espirituales
de las almas, como los

Segunda parte

Principes, magistrados, seculares, y todos los que nos presiden en comun, y particular, y todos los que obedecemos, y llamamos señores, y los que nos enseñan, y gobiernan, y tienen cuidado de nosotros, y los viejos, y de mayor edad: y en particular los que son virtuosos: y aunque todos se incluyen en este mandamiento, ha de guardar su orden, a vnos mas, y a otros menos: y al que honrar a los padres prometer Dios vida larga, y todo lo para ella necesario: y si se le acortare, sera para darle mas presto la eterna.

Del Confessionario. 213

El modo como se entiende, y se cumple el quinto mandamiento, que dize: No mataras.

Despues que Dios mandó como le auiamos de amar, y adorar, y como auiamos de honrar a nuestros padres, configuientemente nos mada en el quinto mandamiento, que amemos al proximo: porque diziendo, que no le matemos, dize que le hagamos bien, y le amemos, porque como queda arriba prouado, en los mandamientos negatiuos, se entienden por el contrario los afirmatiuos contrarios, y assi lo declaró Christo nuestro Señor

ñor en el cap. 5. de san Mateo, hablando con los Fariseos despues d'auer puestas el mandamiento de no matar, dixo: Oy sies dezir, amaras a tu amigo, y aborreceras a tu enemigo? pues yo os digo q'ameys avuestros enemigos, y que hagays bien a los que os aborrecen (como si les dixera, porque no ay mejor manera para rédirlos a vosotros) porque si amays a los que os aman, que premio esperays? que esto también lo hazen los Gentiles, para que se vea, que diziendo q' no matemos al enemigo es lo mismo q' dezir, q' le amemos, y le hagamos bien, y assi no solo se cumple este mandamiento cõ no matarle

ni hazerle otro daño, ni desearle hazer sino cõ desearle, y procurarle la vida, y la salud entodo lo que buenamente estuviere en nuestra mano, defendiendole sus daños corporales, y espirituales, y queriendo para ello que para nosotros mismos.

Y como dize el Concilio Colonienſe, y Christo nuestro Señor lo declaro en el cap. 5. de san Mateo, alegado, no solo se quebranta este mandamiento, poniendo por la obra el matar al proximo, sino teniendo intencion de hazerlo: de suerte, que obliga a no tener en el animo afectos q' se encaminen a matarle,

Segunda parte

tarle ni hazerle mal, ni da-
ño corporal, ni espiritual,
con el desseo. ni con la o-
bra: porq̄ segū santo Tho-
mas, ambos pecados son d̄
vna especie, y segun san
Iuan, el que aborrece a su
hermano, homicida es. 1.
cap. 3. porque la ley espiri-
tual que publicô Christo
nuestro Señor, no solo se
ha de cumplir con la obra
exterior, como dize el Cō-
cilio, sino mucho mejor
con el espiritu, y el afeto,
y por esto dixo: Oystes de-
zir a los antiguos, no mata-
ras, pero yo os digo que el
que se airare con su her-
mano, q̄ sera digno de juy-
zio. Y aduertase, que esta
ira que aqui se prohibe, es
la que se toma sin causa le-
gitima

del Confessionario. 215

gitima, ni justa, sino con a-
petito de vengança: y si ai-
rarse cō el proximo no es
justo, ni licito, en la for-
ma dicha, menos lo sera
tenerle odio, y mucho me-
nos matarle, y si fuere ne-
cessario a rarnos con al-
guna ocasion, no ha de ser
contra el proximo, sino cō-
tra su pecado, y si los Prin-
cipes de la tierra quitā la
vida a los mal hechores cō
causa, y zelo de justicia, no
ellos, sino la ley de Dios. q̄
es el Señor absoluto de la
vida, y de la muerte los
mata, y ellos son sus
executores.

El modo como se entiende, y se cumple el sexto mandamiento, que dize: No fornicaras.

Despues que en el quinto mandamiento prohibio Dios el matar, y quitar la vida al proximo injustamente, que por ser dañño en su propia persona, y en lo mejor que posee en lo natural corporal, es la mayor injuria q̄ se le puede hazer: pone luego tras el ordenadaméte el sexto mandamiento, en el qual prohibe el adulterio, que es ofender al proximo en su muger, que en el segundo lugar es la mayor injuria que se le puede hazer,
por

del Confessionario. 216
por serle tan cójunta, que son dos en vna carne, y tan amada como la propia sangre suya: y como é el quinto mandamiento se defiende de la vida, y el cuerpo, en el sexto se defiende el casamiento.

Y aunque en el capi. 20. del Exodo dixo Dios: *Nō machaberas*, que quiere dezir propiamente, no adulteraras: Christo nuestro Señor estendio esta palabra en el cap. 5. de san Mateo a prohibir tambien el desseo de adulterar con la muger agena: y assi dize: Oystes que dezian los antiguos no adulteraras pues yo os digo que el que mirare muger para desfearla, que adulterò ya en su

Segunda parte

coraçõ, que fue dezir, que no solo prohibe Dios la obra del adulterio, sino el desseo, por las razones ya dichas en los demas mandamientos, y assi en este vsa la Yglesia desta palabra: No fornicaras, que es general, y assi prohibe todo genero de deshonestidad, fuera del matrimonio.

Y dize el Concilio Coloniense que aunque esta palabra, Mechia, que es palabra Griega se pone de ordinario para significar adulterio, que es palabra q se estiende a prohibir, y vedar todo concubito illicito, y todo vso illicito de concupicècia sensual, y todo el desseo della: porque

quan-

del Confessionario. 217

quando Dios manda alguna cosa al hombre, a todo el hombre la máda, que es cõpuesto de alma, y cuerpo: y assi quando dize: *No macabers*, no adulteraras, quiere dezir, no adulteraras con la obra corporalmente, ni lo dessearas con la voluntad intècionalmente, no te enfuciaras con adulterio, ni te recrearas cõ los mouimientos sensuales de la carne, no dessearas cosas torpes, ni te encèderas con feas imaginaciones; y concluye diziendo, que assi como no adulterar, y no fornicar son palabras generales entre los Latinos, que significan, y prohiben todo acto, y desseo venereo, y illicito fuera dl

ma-

Segunda parte

matrimonio: assi esta palabra griega: *Non machaeris*, significa, y prohibe toda corrupció, y todo acto illicito de adulterio, y simple fornicacion, y mouimientos, y desseos desordenados, y buelta en Latin, que quiere dezir, no adulteraras, significa viciar, y assi dezimos adulterar la moneda, y tratar las cosas con afecto corrupto, y assi dezimos adulterar la palabra de Dios, y por falsear, y fingir la verdad, y assi dezimos, adulterinas llaues, sellos, y letras, y segun estos sentidos declara este preceto, no solo la ley vieja, sino la ley Euangelica: la ley vieja en el Leuitico cap. diez y ocho. y 19. y 20.

y del

del Confessionario 218
y del Genisis cap. 19. y de Tobias cap. 4. y del Deuteronomio. ca. 22. y. 23. y del Eclesiastico cap. 12. y de S. Pablo ad Ephesios capi. 5. y. 5. Corint. cap. 4. y. 5. y. 6. y a los Romanos cap. 1. y. 1. Thesalonicenses cap. 5. y en todo se condenã todas las diferencias de fornicacion, y todo lo que prouoca a ella, y todas las torpezas, y vicios indecibles que ha inuentado el demonio, y la sensualidad corrupta.

Y quanta sea la grauedad del pecado sensual, y del adulterio, echase de ver en que es vno de los pecados que Dios ha castigado cõ masterrrible castigo, como se vio en el diluuijo,

y en

Segunda parte

y en Sodoma, y Gomorra, y así para desviar Dios a los hombres del pecado del adulterio, les vedo el desfeñar la muger agena, porque el desseo, y la concupiscencia es madre del adulterio, y quitada la causa, y la raíz, y los afectos que se encaminan al adulterio, se quita el: y así como quitado en el quinto mandamiento el aborrecer al proximo, y el airarse con el, se quita la ocasion de matarle: así prohibiendo el mirar la muger para desfeñarla, se quita el adulterar con ella.

Y para cumplir mejor este mandamiento, se deuen huyr palabras torpes, historias lasciuas, cantares

del Confessionario 219

deshonestos, pinturas illicitas, indecentes tactos, abraços, y bayles muy ordinarios, y demasiada familiaridad con mugeres, huyr de la ociosidad, y las posturas, y vestiduras profanas, y delicadas, y el desordé de las comidas, y beuidas, y pedir a Dios cada dia, que nos haga castos, q̄ es menester que el lo de.

El modo como se entiende, y se cumple el septimo mandamiento, que dixere: No hurtaras.

ENtre las cosas q̄ el hombre mas estima, y mas ama despues de su vida, y su cuerpo, y su muger, como parte de su vida, y de su

su cuerpo, son los bienes temporales, sin los quales no se puede passar la vida, y assi justa, y configuientemente despues del quinto, y sexto mandamiento, puso Dios en el Exodo ca. 20. el septimo, que es de no hurtar, en el qual precepto, como en los demas se prohibe, no solo lo que es quitar, y tomar injustamente lo ageno cõtra equidad, sino tambien el desseo, y el afecto consentido de tomarlo, contra la voluntad de su dueõ en publico, y en secreto, y assi Christo prohibiõ en el toda auaricia, y todo engaõ, y falsedad, como dize san Augustin en el libro segundo de las questiones sobre

bre el Exodo, y afirmo por el contrario, que para cumplir este mandamiento es menester suma sinceridad de animo, simplicidad, benignidad, y liberalidad para con el necesitado, y como se dize en el Concilio Coloniese, declarando Christo nuestro Señor en el capitulo quinto y 6. de san Matheo los diez mandamientos del Decalago, y mandando los cumplir por la justicia consumada, que en ellos se encierra, nos enseña, que en todas las ocasiones que tuuiéremos con el proximo sigamos esta, que querramos para el lo mismo que queremos para nosotros: porque como se dize

Segunda parte

dize en el dicho Concilio por esta regla, como por piedra de toq̄ podremos conocer facilmente nuestra conciencia, y quando cumplimos con este precepto, y quando no.

Finalmēte, la fuerça del te precepto, cōsiste en mādarnos Dios, que de ninguna manera quitemos engañosamente la hazienda agena, contra la voluntad d̄ su dueño, y así quitando, o tomando lo ageno en esta forma, se quebranta este mandamiento, porque es lo mismo que quitarle su hazienda, y de tenerse la en d̄ño suyo: tambien se quebranta engañando en los contratos, y en el valor de las cosas que se venden, y

Del Confessionario. 221

que se compran, por mas o por menos del justo precio, y por usura, y Simonia y logro, y por ser prodigo sin tassa, aunq̄ indirecta, y reductivamente pertenece a este mandamiento, y por tener sed insaciable de riquezas, y enriquezarse.

El modo como se entiende, y se cumple el otavo mandamiento, que dize: No leuantes falso testimonio, ni membras.

Despues que Dios nos mandò en los mandamientos passados de la segunda tabla, que no ofendiessemos al proximo, con la obra, ni con el desso, en su vida, ni en su cuerpo, ni

Segunda parte

en sus bienes temporales, configuientemente viene, que nos mande en este octauo, que no le ofendamos con las palabras, leuã tãdole falsos testimonios de lo que no hizo, ni murmurando de sus faltas, aun que sean verdaderas, ni oyendolas de otros, ni afrentandole, ni descubriendole el secreto contra justicia, ni engañandole con mentiras, diziẽdo vno por otro, porque aunque se pueda callar, y disimular la verdad algunas vezes cõ prudencia, y con buen fin, por ningun caso se puede mentir, aunque sea la mentira muy ligera, y por saluar la vida de vn hombre, como dize san Agustin.

Dize

del Confessionario. 222

Dize el Concilio Coloniense, que declarando Iesu Christo nuestro Señor este precepto, como los demas, dize que se quebranta, no solo con la palabra, sino tambien con la voluntad, y el afecto, teniendo deseos, o pensamientos con sentidos en ofender al proximo en palabras, cada y quando que se le ofreciese la ocasion. y por esto dize por el Evangelista san Mateo, capitulo veynte, que las palabras que salen de la boca, salen primero del coraçon, y de la voluntad, adonde se fraguan: y assi della salen todos los malos pensamientos,

los

Segunda parte

los falsos testimonios, las blasfemias, &c. Y por esto dixo, que no lo que entra por la boca amanzilla, y contamina al hombre, sino lo que sale della, aunque sean palabras ociosas, se ha de dar cuenta a Dios de ellas.

Dize mas el mismo Concilio, que como en el primer mandamiento, vedando la idolatria exterior, se veda la interior: y en el segundo, vedando el perjurio, se veda todo lo que es tomar en la boca el nombre de Dios en vano: y en el tercero vedando el trabajo corporal, se veda el espiritual, que contradize a la fiesta. Y en el quinto, vedando el homicidio se veda to
do

del Confessionario 223

do lo que es daño del proximo en su persona. Y en el sexto, vedando el adultorio, se veda todo ajuntamiento illicito. Y en el septimo, vedando el hurto, se vedan todos los daños en los bienes del proximo. Assi, en el octavo mandamiento, vedando el falso testimonio, se vedan todos los daños que contra el proximo se hazen con la lengua, y todo el mal uso della. Lo qual todo se saca de la Escritura sagrada, de san Pablo ad Efesios capitulo quinto, y secundo ad Thimoteum capitulo segundo, y Christo nuestro señor prohibe por san Mateo capit 7. las palabras disimuladas; y el juo

Segunda parte

zio temerario, interior, y exterior, quando lo que se vee, o se oye, puede ser buenoy malo, porque en duda deuemos echar las faltas agenas a la mejor parte, y sufrirlas, atribuyendolas a flaqueza o ignorancia, y no como lo hazia el Fariseo, como se dize en san Lucas capitulo diez y ocho, que se loaua assi, y murmuraua del Publicano. Y en conclusion se prohibe toda la injusticia que se haze por palabra contra el proximo en juyzio, y fuera del: en juyzio por juezes, y acusadores, por testigos, por Abogados, por notarios, por procuradores, y por el mismo reo, infamandose a si mis-

del Confessionario. 224

mismo sin razon y justicia, leuantandose falso testimonio. Y lo que manda Dios que hagamos en este precepto es, que digamos verdad, pronunciando por la lengua lo que siente el coraçon, sincera y prudentemente, como se dize veynte y dos, quæstione secunda, capit. mihi. Y que no tengamos dos coraçones, como dize Dauid P salmo decimo quarto, diziendo vno, y sintiendo otro.

El modo como se entiende, y se cumple el noueno mandamiento, que dize: No codiciaras la muger de tu proximo.

Despues que prohibio Dios claramente la; V2 obras

obras malas en los mandamientos passados, y el desseo dellas por necessaria consequencia quiso, guardando el orden que en los demas para claridad de lo dicho, prohibir derechamente, y sin rodeos en estos dos mandamientos por treros el desseo de la muger agena, y el de los bienes agenos, por dos razones. La vna, porque estos dos apetitos en el hombre, despues del pecado, son los mas importunos, y mas peligrosos: y assi, es menester mas fuerza y claridad, y virtud para conserlos y resistirlos. La otra, porque esta ley, y estos mandamientos se dauan al pueblo Iudayco, rudo, y

duro, y de coraçon incircunciso: y porque no pensasse, que a cerca de Dios no era pecado lo que acerca de los hóbres no se podia castigar, como es el péfamiêto, y los pecados del desseo de la muger agena, y de los bienes agenos, como de hecho lo pensaron, aun despues ñ dada la ley, pues que como dize el Concilio Colonienſe, vno de los mas doctos de los Iudios, que fue Iosefo, dio en este error, que reprehendiendo a vn Filosofo, llamado Polymio, porque condenaua por pecado la voluntad que tuuo Antiocho de destruir el templo de su Diosa Diana, dixo Iosefo, aunque dixo mal, que

Segunda parte

que no era pecado el des-
fear hazer mal, sino es que
se pudiesse por obra. Y de
este error de Iosefo tomò
ocasion el pueblo de los Ju-
dios, para creer que no
eran pecado los malos pen-
samientos, ni los malos
deseos, hasta que Christo
nuestro Señor los sacò del
te error, como dize S. Ma-
teo capitulo quinto, quan-
to y mas, que si ellos no es-
tuvieran tan ciegos, en el
Testamento viejo vieran
condenadas, no solo las o-
bras malas exteriores, y el
conato de hazellas, sino los
malos pensamientos, y los
malos deseos, como se
dize en el Psalmo treynta
y seys, y Sapient. primo, y
Esayas primo, y Hierem.
quar-

del Confessionario 226

quarto, porque como dize
Tertuliano, de la mala vo-
luntad se origina la culpa.

Y si en los demas pre-
ceptos no se prohibe ex-
pressamenre la concupis-
cencia, y el mal desseo, co-
mo en estos, es, porque co-
mo dize san Agustin, natu-
ralmente somos mas incli-
nados a deleytes, y a rique-
zas, que no a matar, ni a le-
uantar falsos testimonios,
que antes lo aborrecemos:
y tambien porque, como
queda dicho, prohibiendo
la obra mala era visto pro-
hibir el desseo de hazerla,
y lo que alli se dixo virtual-
mente, aqui se especifica.

Y aunque este manda-
miento le ajuntan mu-
chos con el dezimo, y le

Segunda parte

hazen vno con el, porque en el Exodo capitulo veinte se dize primero: No codiciaras los bienes agenos, y despues se dize: No desfeearas la muger de tu proximo, en el Deuteronomio capitulo quinto, que es como vna repeticion de la ley (como dize el Concilio Colonienfe) se dize primero: No desfeearas la muger de tu proximo, y despues se dize: No codiciaras los bienes agenos: y asfi por este mismo orden que Moyfen los diuidio aqui, los diuide san Agustin, y esta diuision vsa la Iglesia.

Y aunque este noueno mandamiento se pudiera incluir en el sexto y el dezimo,

del Confessionario. 227

zimo por las razones ya dichas, conuino que estuuiesen diuididos el nono y el dezimo, como queda pro-uado, y porque como dize el Concilio dicho, Christo nuestro Señor declarò, que no solo obligaua este noueno mandamiento a no desfeear la muger del proximo, sino tambièn a no embidiarsela, para tenerla por su muger, si se ofreciese ocasion, aunque fuesse con daño del proximo, como lo hazian los Iudios, buscando ocasiones para dar libelo de repudio. Finalmente, el blanco deste precepto es, que lo que no quieres para ti, no lo quieras para el otro, y que solo con el desseo consentido se pe-

V s ca,

ea, como lo dize S. Mat. en el cap. 6. si el ojo de tu intención fuere simple, limpio, y recto, todo tu cuerpo será luzido, esto es, que tus obras serán rectas y buenas.

El modo como se entiende, y se cumple el de Ximo mandamiento, que dize: No desearas los bienes a-
genos.

Sapientísima, y discretísimamente el caudillo del pueblo de Dios Moysen, como su legislador, según se dize en el Exo. c. 20. y como quien auia recibido de la mano de Dios la ley, y los diez mandamientos en el monte de Sinay, en las dos tablas de piedra, para

para intimarlos a su pueblo puso por dezimo mandamiento el no desear los bienes ajenos. Y de aqui lo tomo la Iglesia Católica, y el Concilio Colonienfe, y S. Agustin. para ponello, como lo pusieron por dezimo y vltimo mandamiento, y como por conclusion de todos los demas, porque en alguna manera se encierran en el: porque si en el se prohíbe el desear los bienes ajenos, con daño del proximo, mucho mejor se prohibira el hazerle daño con la obra, o la palabra, en ellos, o en otra cosa: y así este mandamiento es como vna regla general, que abraça todos los demas, q̄ dize: Lo q̄ no

quieres para ti, no lo quieras para el otro: la qual regla se la sellò Dios al hombre en la razón natural quando le crió, y Christo nuestro Señor en el cap. 5. y 6. de san Matheo declaró, q̄ conuenia a todos los mandamientos. Ponese también por dezimo mandamiento el no desfeaar los bienes ajenos, porque como queda dicho, el desfeeo de los bienes temporales nos es muy importuno, y peligroso, así porque despues del pecado quedamos mas inclinados al mal que al biẽ, como porque el desfeaar bienes temporales puede ser bueno, quando el fin, y los medios lo son, así como quando es para lo neces-

sario a la vida, y para cumplir con las obligaciones. Pero a sombra deste bien se ingiere la codicia desordenada de lo ageno, y para euitar este peligro fue necessario vedarla, con mandamiento expreso.

Quebrantase este mandamiento, desfeado quitar al proximo su hazienda por caminos injustos, y desfeado tener lo que el tiene, y que el no lo tenga.

Quebrantase tambien, desfeando enriquezarse, aunque sea con daño del proximo, y obligandole a que maluenda su hazienda, o a que compre con necesidad la agena. Y dize el Concilio Coloniese, que

que tambien es contra este mandamiento, el procurar en su poder la casa, o la viña, el criado, o la criada, el buey, o el jumento, o qualquiera otra cosa agena, aunque el procurarlo sea por los medios no reprobados del derecho ciuil, si anda assechando los bienes del proximo, con animo de procurar mas su provecho, que el del proximo, cuya es la hazienda, y que en quanto a esto, es este absolutamente, y por si mesmo mandamiento, y no expositorio de los demas: y que tenga esta fuerça, y esta virtud, declaralo Christo nuestro Señor por san Mateo capitulo sexto, mandando,

dando symbolicamente, que tengamos el mismo animo para con el proximo, que querriamos que el tuuiese con nosotros.

Y aunque por este mandamiento no se prohiben los tratos licitos, conforme al derecho natural, ni los afectos naturales, que no contradizen a la ley de Dios, asi como para el sustento necessario, y acudir a las obligaciones justas. Prohibese toda auaricia, y apetito desordenado, y el procurar de engañarse los vnos a los otros en las compras y ventas, y en el no procurar en todo el biẽ del proximo, como el propio, porq̃ la caridad Cristiana nobulca las cosas proprias,

prias, sino las del proximo. Prohibe el comprar y vender, no solo por mas o por menos de la mitad del justo precio absolutamente: porque como dize el dicho Concilio, aunque la ley civil no rescinde los contratos y ventas tales: vna cosa es lo que llama lex fori, que es la dicha, y otra es la que llaman lex poli, o ley natural, que manda, que lo que no quieres para ti, que no lo quieras para el otro. Y finalmente se prohiben las tres maneras de concupiscencia, que dize san Iuan, primo, capitulo segundo, la concupiscencia de la carne, la concupiscencia de los ojos, y la soberuia de la vida,

da, porque aqui se encierra todo.

Y cumplase este mandamiento, teniendo el ojo de la intencion simple, y sin engaño ni codicia, y el deseo del coraçon limpio, y que no busque desordenadamente solo su interes, como lo dize Christo nuestro Señor: y esto en todos nuestros tratos, obras y deseos.

Concluye el Concilio Coloniense, y dize, que en estos diez mandamientos se encierra la voluntad de Dios, que es lo mismo que esculpido en los entendimientos de los hombres quando los crio, y lo que declarò a su pueblo expresamente en estos diez

Segunda parte

diez mandamientos por las
manos de Moyses: para q̄
le constasse mas claramen-
te lo que auia de hazer pa-
ra salvarse.

En los tres primeros nos
ordena Dios para consigo,
y en los otros cinco para
cō el proximo, y en los dos
ultimos, para con nosotros
mismos, porque esta es ley
de la voluntad, adonde se
comete el pecado, y pue-
ta por Dios, que la
conoce, y la sa-

be,

El

del Confessionario. 232

*El modo como se entienden, y se
han de cumplir los tres
votos que hazen los
Religiosos.*

DESPUES De auer
declarado los manda-
mientos, viene el declarar
los consejos, y lo que deue
hazer el Religioso para cū-
plir con las obligaciones
de su estado de perfecció,
y saberse confessar en lo q̄
falsare.

Dize santo Tomas en la
2.2. quæst. 186. artic. 2. que
el Religioso, y Religiosa
están obligados a yr cami-
nando a la perfeccion, segū
la vida regular que profes-
san, por el cumplimiēto de
los consejos Euangelicos,
que

que estuieren declarados y señalados por la Regla de su Religion: y con esto cumplen, aunque no lleguen a ser perfectos, como cumple el Medico que cura vn enfermo, aplicandole las medicinas suficientes aunque no le sane: y el que professa escuelas estudiando, aunque no salga docto.

Cayetano dize, que aunque el Religioso està obligado a yr caminando a la perfeccion debaxo de pecado, pero que no es mortal, dexar de poner por la obra los consejos dichos, ni el dexar de yr aprouechando espiritualmente, si junto con esto estimasse los consejos, como cosa buena,

buena, y ordenada a buen fin: pero si lo dexasse por menosprecio de la obra, ò de la naturaleza de los consejos, seria pecado mortal.

Dize mas, que aunque el Religioso no esta obligado a poner por la obra los consejos que se figuen al estado perfecto de la caridad, assi como son, bendezir al que nos maldize, &c. dize que està obligado a procurararlo por razon de la vida perfecta que professa.

Y aunque no esta obligado a todo lo que dize su Regla rigurosamente, està obligado a estar siempre sujeto a todo lo que dize vida regular en comun, y di-
ze

ze sancto Tomas en el artículo nono ad tertium, que la frecuencia del pecar cõtra la regla, dispone menof precio, y auendolo, aura pecado mortal.

Esta obligado el Religioso a guardar los tres votos que prometio, de pobreza, castidad, y obediencia: el voto de la pobreza es, renunciar el derecho y dominio q̄ tenia sobre su hazienda para poderla guardar, y vsar della a su aluedrio. Y de aqui es, que no le queda al Religioso, ni la propiedad ni el vso della, quando haze voto de pobreza: y si algo tiene a vso, lo ha de tener cõ tãta depẽdencia del Perlado, y tan a su volũtad, y en su potestad, q̄ le pueda

da quitar esse mismo vso, quando quisiere. Y de aqui es, que no solo puede tener el Religioso dineros en su poder, pero ni en poder ageno sin que lo sepa el Perlado, pero ni otra cosa de precio.

El voto de la castidad no solo prohibe el poderse casar, sino todos los desleos y actos torpes, que prohibe la ley de Dios: desuerte, que el Religioso, o Religiosa que cayere en ellos, peccara dos pecados.

El voto de la obediencia consiste en obedecer al Perlado en todo lo que manda, segun la Regla que professa, y aunque estẽ en duda, si lo que le manda pertenece,

Segunda parte

o no pertenece a la Regla, esta obligado a obedecer, porque no puede derogar la duda del subdito al derecho expreso que tiene su Prelado sobre el.

Y para que se entienda mejor el voto de la pobreza, y el uso que se le concede al Religioso, se advierte, que dize Navarro en el tomo primero de Regularibus, numero septimo, que estando el Religioso fuera del Monesterio, puede dar limosna moderadamente: y aunque gaste a costa del Conuento, la podra hazer de lo que el Prelado le huviere señalado para el gasto ordinario de cada dia, quitandolo de su susten-

to,

del Confessionario. 235

to, y no cargandolo por otra parte al Conuento: pero el maestro Arago en la 2. 2. q. 62. de Dominio. ad. 2 & quarto Arg. y es Doctrina del maestro fray Luys de Leon, tratando del Religioso quando esta en el Conuento, y le dan de los bienes del que son cõsumtibles con el uso de vn solo acto, assi como lo son las cosas de comer, y despues que estando en comun las han diuidido en particular entre los Religiosos, y dado a cada vno su pitança señalada en el refitorio, dize q le dan, no solo el uso della, sino el dominio, porque en las cosas tales no se destingue el uso del dominio, y assi dandole lo vno, le dan

lo otro: y darle el dominio, es darle facultad para que use de aquella pitança en quales quiera vfos permitidos por ley, y esta es la difinicion del dominio: *Illo qual se sigue claramẽte que podra el dicho Religioso, ora le repugne el dominio, ora no, con alguna limitaciõ, y orden a su Perlado, y a su voto, puede sin otra licencia dar limosna de la dicha pitança señalada, por las razones que luego diremos, y porque mas da quien da el dominio, q̄ no quien da el vfo, y esto de dar el dominio se ha de entender en esta forma, q̄ quando le señalan la pitança al Religioso, absolutamente le dan el dominio della*

del Confessionario. 256
 della en orden a si mismo para q̄ sin limitacion la cõsuma, pero en ordẽ a otro le dan la facultad limitada, assi como es q̄ pueda usar della en quales quiera vfos permitidos por ley, y q̄ segun esta postrera razon pueda dar limosna de la pitança señalada sin otra licencia expressa. Prueuase por quatro razones: la primera, porque segun Navarro, assi como el frayle q̄ embia el Perlado fuera, y le señala para cada dia ocho reales, puede ahorrar, o dar limosna dellos lo q̄ quisiere, porq̄ señalãdole aquello, es visto darle licencia tacita para q̄ los gaste en buenos vfos, assi es visto darla quando esta en el Cõuẽ

Segunda parte

to, y le señala la pitañça de carne pescado, o hueuos, para que la coma, o la de d limosna, o la guarde, o la gaste en buenos vsos. La segunda razón es, porque desde nouicios nos enseñã en mi orden a que dexemos d la pitañça algo para los pobres, y el que quiere le dexa, y el que no, no: porque ni lo mandaron jamas los Prelados, ni los subditos pidieron licencia para ello, y lo mismo passa en la Cartuxa, y el limitar la pitañça d media libra, y no mas, parece que haze entender que sin agrauio de la regular obseruancia puedo dexar de aquello limitadolo que quisiere para el pobre, lo qual no pudiera hazer del pan

Del Confessionario. 237

pan que no seme limita, sino que coma en abundancia lo que huuiere menester, y dexar lo demas al cõuento. La tercera razón es, porque vemos que quando el señor dio racion señalada al esclauo, que ni el señor le pidio cuenta de lo que ahorraua, o daua dello ni los confesores le obligaron a nada, pues quanto mejor podra hazer esto el Religioso, q̃ no es esclauo, sino hijo? La quinta razón es porque si el hijo, y la muger, y el criado puedẽ dar vna limosna moderada, su poniendo la licencia del padre, o marido, o amo prudente, y puesto en razon: porque no podra segun esta ley dar limosna el Religioso

gioso de la pitança sin otra licencia mas de la que le da la ley de la razon, y el vso de la Religion, que basta por ley que lo permite, y aunq̄ sea verdad, como lo es, que lo que de su genero es pecado mortal, como lo es dar el Religioso sin licēcia, y venial si es poca la cāridad, esto se entien d̄ ser pecado mortal es suo genere, si lo gasta sin licencia tacita, o expressa, yaqui siempre se va presuponiedo la tacita en lo que justamente se puede presuponer, como en cosas de poca cantidad, y en q̄ no aya peligro en el suponerla: y se presuponela que se da, o se deue dar rationabiliter.

El maestro Mendoça en

sus

sus quolibetos. q. 8. y es comun opiniō, dize, q̄ puede el Religioso estando en el Cōuento gastar justamēte dos reales sin pedir licēcia al Perlado, por qualquiera ocasion q̄ dexa de pedirse la, y aunq̄ se la negasse, pidiēdofela, saluo si se lo mãdasse en obediēcia, que no los gastasse, y la razō de poder gastar es, porque cosa de tan poca cantidad siempre es visto obrar el subdito cō licēcia del Perlado rationabiliter presumpta, y seria cōtra razō el negar sela, como lo seria el quitar el marido a la muger el dar limosna grāde, o pequeña. De lo qual todo se sigue, q̄ puede el Religioso estādo en el Cōuento dar limosna

X 4

de

Segunda parte

de su pitança, sin nueua licencia, y sin yr cótra el voto de la pobreza, ni obediencia, aunq̃ por esto no queda libre de que el Perlado pueda mandar lo contrario, porque absolutamente hablando, no es suyo el dominio, ni el vso fruto, ni el vso, sin dependēcia del perlado, porq̃ ni el es suyo, ni tiene cosa propia, y que no dependa de la voluntad, y consentimiento del Perlado, tacita, o expressa.

Del Confessionario. 239

TRATADO SE-
gundo, del conocimiento del pecado, y de nuestras malas inclinaciones, para saber quando se peca, y quando no, y de los siete mortales.

De la malicia del pecado, y de los daños que haze en el hombre para saberle conocer, y confesar.

Dize Seneca, que el conocimiento de la enfermedad es principio de la salud, y como el pecado es la enfermedad del alma, el que conociere la malicia del pecado aura conocido

Segunda parte

el principio de su salud para saberla buscar.

Pecado dize san Agustín mi padre en el libro 22. contra Fausto cap. 27. que es qualquiera cosa dicha, o hecha, o deseada contra la ley de Dios eterna, y cótra su diuina razon, y volũrad, el qual manda que se guarde el orden natural, y diuino, y que no se perturue en nada, y configuiente mente tambien mãda, que se guarden las leyes humana, y positiuas, como derivadas de las diuinas, y naturales, para su conseruacion, y cumplimiento, y de aqui es, q̄ la forma del pecado, es vna carencia, o caecer de la rectitud q̄ Dios mãda, y de su regla incommu-

del Confessionario 240

mutable, y d̄ la misma razón natural q̄ Dios le fello al hóbre è su alma, y por q̄ se boluio este mismo hóbre desordenadamente a los bienes conmutables, y aparentes, quedo priuado d̄ la hermosura de Dios, y d̄ su gracia, y su alma afeada, y desfigurada de la hermosura sobrenatural q̄ le daua la gracia, y quedo sugeta apenas eternas, como lo eran los bienes q̄ perdio por no obedecer a Dios.

El pecado, y el pecar tã desordenadamẽte, y có tãtos incẽtiuos para ello, les vino a los hóbres de su primero padre Adã, como de su cabeça y origẽ, por solo comer d̄ vn arbol q̄ Dios le mãdo no comiesse, comio y

X 6 pecó,

Segunda parte

pecò, y dexò con esto tan estragada la naturaleza humana, y tan inclinada a pecar, que todos los que procedemos del, nacemos con esta mancha. Fundo Dios el cuerpo de Adan, de vn poco de lodo, y criole el alma espiritual a su imagé y semejança en lo natural, y en infundiendosela en el cuerpo, le sobrepuso, y es malto cuerpo, y alma con los dones de su gracia, y justicia original, que fue vn dexarle figurada, y estampada su imagen, y puso en el virtud, natural, y sobrenatural, y diosela tan en derecho, y en possessiõ Real, que quantos procediesen del, naciesen con ella, como si les fuera natural, y como

del Confessionario. 14.

mo lo crio Dios libre para que pudiesse tomar la figura espiritual que quisiese, por hazelle mas noble, y mas hidalgo, vso mal desta nobleza, y pecò, y perdio la figura de la gracia sobre natural, có que Dios le auia figurado, y no solo quedo desnudo della, sino vestido, o enuestido de la figura, y espíritu del demonio, cuyo inducimiento siguió, y quedo tan mal afecto có este espíritu malo, y tan acõdicionado a el, que asicomo có el espíritu bueno nacieramos todos hijos de gracia, y semejantes a Dios en los dones, y en la imitacion, asicomo con este espíritu malo, nacemos todos hijos de ira, y seme-

jantes al demonio, en su pecado, y pecar, y malas inclinaciones: porque no solo quedo Adan emponçonado, sino para todos sus decendiētes, y por estar todos en el, como en origen cabeça, y rayz, y semilla, y en su volūtad estar la nueftra virtualmente, y esto es lo que llama la Escripura pecado original, y viejo Adan, y vieja vestidura, y viejo hombre, y como esta ponçon, y esta fuerça infernal nos toco a todos en Adã, porque estauamos todos en el virtualmente, como esta en la semilla el arbol con sus rayzes y fruto, assi nacemos con esta mala inclinacion, y se manifiesta en nosotros, y si cõ

fen

sentimos con ella crece su fuerça, y traenos a ser peores, y lo somos, y quanto pecamos nace desta rayz, y son tantos los daños que este fuego infernal caufo en los hõbres, q̄ es impossible cõtarlos. Porq̄ demas q̄ les priuo el alma d̄ la visiõ beatifica, y d̄ la luz, y gozos del cielo q̄ pudierã su bir agozar quãdo a Dios le pareciera, tãbiẽ los priuo d̄ lo q̄ pudierã gozar, aun viuiẽdo en la tierra, y de poder gozar sin trabajo ni miedo de pecado todo lo bueno della, sin saber que cosa es pena ni dolor, y se la dexo sugeta apenas tẽporales y eternas, que las pãdiera sino viuiere rectamente, sin acabarse el ni ellas,

y to

Segunda parte

y todas las potencias corporales se las dexo abrasadas en vicios, y codicias, y llenas de feos mouimiétos y que afsi como la carcoma cósume el madero donde entra, afsi esta ponçoña nos consume alma, y cuerpo, y los diuide, y haze, que ni el alma este sujeta a Dios, ni el cuerpo al alma para matarlos entrambos: porque como el alma es la vida del cuerpo, y quanto la esta menos sujeta, y mas se aparta della, se llega mas a la muerte corporal, afsi el alma quanto mas se aparta de Dios, y le esta menos sujeta, se llega a la muerte espiritual, como se lo auia Dios pronosticado a Adan quando le

man-

del Confessionario. 243

mando que no comiesse del arbol vedado.

Derramose, y estendio-se finalmente este espiritu maligno de tal manera por todo el hombre, como se colige de los Cátares cap. 1 que en la voluntad puso culpa, y desorden, y amor de las cosas terrenas, y fastidio de las diuinas, y de la voluntad, como de fuente (porque fue la que primero recibio el daño, aunque Adan no pecó por engañado, sino porqué quiso, como dize san Pablo) passò al entendimiento, y del a todo el cuerpo, y en el entendimiento le puso tinieblas para que no viesse claramente la verdad, en la memoria, oluido de lo pasado

do, y por venir, y generalmente en todos los apetitos, y sentidos, fuego de cópucencia, y desenfrenamiento para el alma, y flaqueza, y miseria entodo el cnerpo, y como dize Santiago, toda la rueda d̄ su nacimiento se la dexò encendida en fuego del infierno: y inficionada la voluntad, có vn espíritu malo, y así solo Christo con el espíritu bueno d̄ su gracia la pudo sanar, porq̄ solo el dio ley a la voluntad, que todos los demas legisladores que tuuo el mundo, solo dauan leyes para el entedimiento, y las passiones, y la volūtad siēpre se queda ua enferma, y como por vna parte quedo el alma fin

la hermosura, y poderio sobrenatural, y dignidad Real que Dios le dio, para que gouernase, y mandase las potencias, irascible, y cócupiscible, y por otra, ellas quedaron poderosas, y rebeldes, contra la razón, lleuan el alma tras si, y la sacã de sus quizios, abrafandola có fuego de codicia, y trayẽdola có deleite, hasta hazer la pecar cótra el dictamẽ d̄ su razón, y q̄do el hõbre entregado en las manos d̄ sus propias passiones, y ellas le hazẽ mas guerraq̄ el ãmonio, y aũq̄ en el Batismo se nos quita la culpa del pecado original, y q̄damos restituydos ẽ la gracia, y herederos d̄ el cielo, y vestido d̄ nueuo espíritu, renacidos en Christo,

Christo, que es el segundo Adan que nos renueva, y reengendra con su gracia. Cundio tanto en nosotros esta mancha del pecado, q̄ se nos quedaron sus penalidades, y el fomes peccati, tan metido en los huesos, que haze como otra nueva ley en nuestra carne, y nos está incitando a pecar, como lo sentia san Pablo, con estar lleno de gracia, en tanto grado, que las vino a llamar pecado, por q̄ nacen del, y inclinan a el, y así, quando pecamos nos nace desta rayz que tiene, por guia la ignorãcia, por lo qual dixo Aristoteles q̄ todo pecador es ignorante: porque quando pecamos, consultamos el bien que

que apeteceamos con el appetito sensual, y no con el juyzio de la razon, y de aqui venimos a tener por bueno, y prouechoso lo q̄ es conforme a nuestro gusto, y no lo que es conforme a razón, hasta pecar mortal, o venialmente

De lo dicho se sigue, que del pecado de Adan proceden en nosotros tres maneras de pecado, original, mortal, y venial, y está grã de mal yn peado mortal, y ofendese tanto Dios del, que derribo los Angeles del cielo, y quedaron perdidos sin remedio en el infierno, y que echò a Adan del parayso, y con el a toda la naturaleza humana, y todas las cosas criadas hi-

Segunda parte

ziero sentimiêto, y perdieró de su primera hermosura, y q̄ para satisfazer a Dios de todo rigor por el pecado de Adã, y d̄ los q̄ del procehiró, fue menester q̄ el mism̄ hijo de Dios, o otra persona de la sãtissima Trinidad baxasse d̄l cielo, y se hiziesse lóbre, porq̄ el merito de todos los Angeles, y d̄ todos os Sãtos, y valor de todo lo criado no bastana a satisfazer por solo vn pecado moral por ser el ofendido infinito, y asì lo castiga Dios cõ vrmêtos infinitos d̄l infierno, y para darnos a entêder, i apenas, ay castigo q̄ baste a satisfazer por vn pecado nortal, qui so q̄ su hijo Iesu Christo se vistiesse en semjãça d̄ carne

ne

del Confessionario. 246

ne de pecado, y pecador, aũ q̄ en su geto ageno le hiziesse propio, haziêdose hóbrevdadero, para poner sobre el las culpas de los hóbres, y descargar sobre el el golpe de su ira, q̄ fue tan grãde, q̄ si fuera para criatura, ni lo pudiera sufrir, ni bastara a satisfazer, y por ser juntamête Dios, y hombre, pudo, y satisfizo de todo rigor de justicia, y es rãto su merito, y virtud, q̄ quando por el Baptismo, y la Fe, y esperãça, y caridad, y cõfessiõ, jũtamos nuestras obras cõ las suyas, tienen las nuestras, en quãdo jũtas cõ las d̄ Xpo, valor para satisfazer a Dios justamente, por grãdes y muchos q̄ seã nros pecados: ya qui se restituye y se

Segunda parte

se cifra, y se suma toda la honra, y prouecho, y todo el prez, y la gloria dī Christiano.

Y ren, q̄ el pecado mortal dexa vn apetito en el alma de hazer otro pecado: y el hazer vno es como escalon, y puerta para venir otro, y quanto el alma mas se destruye, parece q̄ gusta mas de destruyrse, y esclauonando pecados pequeños vnos con otros, viene a dar ē grauifimos, hasta el sentido reprobou, que es vn trocado conocimiento dī las cosas, y vnerrado juyzio de la verdad, y castigādo Dios vnos pecados, cō permitir otros, haze que sus mismos pecados sean el verdugo del que los haze

Del Confessionario. 247
ze, hasta que por ellos viene a menospreciar los auxilios de Dios, y cegar se: y endurezer se, y perderlo todo

El pecado mortal priua de la gracia y amistad de Dios, porque con el echamos a Dios de nuestra alma, que es su trono, y su esposa, y su morada: y aposentamos al demonio su enemigo y nuestro, que es en su trato la mas vil criatura de quantas Dios crio, aunque en su naturaleza es de las mas nobles que Dios crio, y mientras no le echamos della, por confesion y contricion esta apoderado de la memoria, entendimiento, y voluntad, facilitandonos para qualquiera pecado, y desenfrenando,

Segunda parte

nando, y encendiendo los
apetitos y sentidos, para q̄
se vayá tras los vicios, o in-
citandolos a ello, y tiene al
hombre en estado de con-
denacion, de tal manera, q̄
si mientras está en el se mu-
rieffe, se condenaria pa-
ra siempre, sin tener espe-
rança de perdon. Y mien-
tras no sale de pecado, por
confession, o cōtricion, to-
das las obras q̄ buenas ha-
ze son muertas, y sin meri-
to de gracia, ni de gloria,
porque son obras de ene-
migo, y ni por entonces le
siruen, ni despues de puef-
to en gracia, sino que son
perdidas, y como sino las
hizieffe, en quanto a apro-
uecharle para el cielo. So-
lo son buenas y prouecho-

fas

del Confessionario. 248
fas para alcançar bienes tē-
porales, y que Dios le sa-
que presto de pecado, por
que por sus fuerças solas
es imposible salir. Que el
hazerle fue en la mano de
solo el hombre, y el sacar-
le del esta en la de Dios,
que siempre está combi-
dãdo cō ella para sacarnos
de pecado, por el qual pe-
cado tambien se pierde el
derecho que por la gra-
cia teniamos a la gloria, y
se quita la paz del alma, y
toda la trae sin gusto, y sin
fossiego, y toda llena de
temores, pareciendole que
todo se leuanta contra e-
lla, y la tienet anfea, ne-
gra, y espantosa, que si el
hombre se viesse, moriria
de espanto. Y con la con-

Y 2.

fes-

Segunda parte

fession queda toda trocada de fumo mal en fumo bien. Y el Christiano que peca mortalmente, es como si confesara con la boca lo que niega con la obra: confiesa que Dios es bueno, y digno de ser amado, temido, y obedecido, y pecando mortalmente haze todo lo contrario, como dize san Pablo.

Tambien sale desta rayz el pecado venial, que aunque tiene tantos, y tan faciles remedios, no es de tan poca consideracion el hazerle, o no hazerle, como piēsan los desalmados, pues que siendo Dios tan piadoso, tiene para el ordenadas las penas del purgatorio, de quien dizen los

San-

del Confessionario. 249

Santos, que son mayores que quantas ay en este mundo, y que antes ha de perder el hombre la hazienda, y la honra, y vida, que hazervn pecado venial, por ser ofensa de Dios: y eslo, porque retarda el alma para que no camine, ni ponga los medios que la lleuan a esse mismo Dios, como a su vltimo fin. Y aunque el pecado venial la retarda de la consecucion deste fin, no le puede hazer perder la mira, ni la amistad de Dios, porque solo es contrarrio, y se opone al feruor del amor, y caridad que se le deue, como a bien infinito, por lo qual pesa mas vn pecado venial que todas

Y3

das

das las penas que se pade-
cen en el mūdo, y en el pur-
gatorio, y en el infierno: y
así es menester que Dios
le perdone. Y San Agustín
mi padre dize, que quíe ha-
ze poco caso d' pecados ve-
niales, q̄ dificultosamente
se podra guardar de los
mortales: porque los venia-
les disponē para ello, y en-
frian la caridad: así como
el q̄ habla de ordinario pa-
labras ociosas, se dispone
para dar en las honras age-
nas. Ni tã poco es todo pe-
cado, aunq̄ lo parezca, por-
q̄ bien se pueden reyr, bur-
lar, jugar, dançar con mo-
deracion Christiana, y sin
daño del proximo, solo
por entretenerse, sin que
aya en ello pecado.

En cóclusiō, y porque mu-
chos pecan. q̄ si reparassen
quã grã mal es, se iriã mas
a la mano, es biẽ q̄ digamos
q̄ cosa es pecar. Pecar es,
quebrantar la ley diuina, y
de la razō, y la obediẽcia q̄
a Dios se deue de todo ri-
gor de justicia por ley na-
tural y diuina, y es boluer-
le las espaldas con descor-
tesia para seguir las leyes
del demonio su enemigo,
aborreciendo lo bueno, y
apeteciendo lo malo, con-
tra la inclinacion de la ra-
zon natural, y es peruertir
y trastocar el orden que
Dios puso ē todas las cosas
y faltar el hōbre del buẽ v-
so de la razō, para q̄ Dios le
hizo, y el fin para q̄ le crió,
y le hizo racional, es trocar

lo eterno por lo temporal, y lo verdadero por lo aparente, y es vn afretar a Dios, y vn ofenderle, y serle causa de tanto dolor, y pesar, quanto es de nuestra parte, q̄ si fuera capaz de muerte, y de dolor, y fuera posible morir (como no lo es) en quanto Dios, muriera de solo pena de verse ofendido, y en todo esto caemos con qualquiera pecado mortal q̄ hazemos. Y de aqui echaremos de ver los males q̄ hazemos cadavez q̄ pecamos mortalmente, para q̄ andemos sobre aviso de no pecar. Y aunq̄ dize san Iuan en su primera canonica, q̄ en pecado quedamos en tinieblas, y q̄ estando en ellas no podemos

dezir

dezir sino con mētura, que tenemos cōpañia cō Dios. Tambien dize, para que no desmayemos, que procuremos salir presto del pecado, pues tenemos por Abogado a cerca del Padre, para remedio de nuestros pecados, a Iesu Christo nuestro Dios, justo y Santo, y no solo para los nuestros, sino los de todo el mundo, y tenemos, como dize san Ambrosio, no solo los que ruegan por nosotros, sino toda la Yglesia.

De los remedios para no pecar el hombre, y si pecare, esperar alcanzar perdón de Dios.

Vno ñ los remedios mas eficazes para no pecar,

Ys es,

es, traer siempre delâte los ojos el temor reuerencial de Dios, regulando siẽpre las obras con la ley diuina y la razon. Porque el temor de Dios haze al hombre fuerte, reportado y sabio, para conocer y amar lo bueno, y para resistir lo malo, como se dize a cada passo en la Escritura sagrada. Y este prudente temor se alcança andando el hombre dentro de si, consultando su razon, y lo puro de su alma, que es el asiento del bien, y de la virtud moral, y adonde se halla Dios tan a la mano, que a penas le aueys buscado quando os aya respondido, como lo dixo Dauid. Y como le hallò

llò la muger sanguinaria, que a penas dixo: Si yo tocara a la vestidura de Christo serê salua. Quando hallò a Christo en su alma, que le mouio la voluntad, para que creyesse y tocasse, creyò, y tocò, y quedò sana y salua. Porque como dize el mismo Dauid, facilmente habla Dios con los que se conuerten a su coraçon, y se apartan a la soledad, y andan siempre pensando, como dize San Lucas, que sola vna cosa les es necessaria, que es salvarse, y que lo demas es accessorio: porque como dize S. Geronimo, a penas se salua vno de cien mil en la muerte, que en la vida viueron descuydados.

Es tambien remedio eficaz para no pecar, y para alcançar perdon de los peccados, confessar, y comulgar a menudo, y acordarse de la muerte, y del infierno, y del cielo, y de los Santos q̄ alla estan, para q̄ nos favorezcan en que Dios nos inflame el alma a hazer lo q̄ ellos hizieron para gozar lo que ellos gozan, teniendo para esto cada dia algũ rato de oracion mental, o vocal, para q̄ no se nos anegue el alma entre las tempestades desta vida, a imitacion de los Apostoles, que para no anegarse en el mar acudieron a Christo, y fueron saluos.

Y ten considerando, que en haziendo vn pecado mor-

mortal, por pequeño que sea, boluemos las espaldas a Dios, como quien las buelue al Sol, y queda nuestra alma en tinieblas, y fea, y abominable en sus ojos. Y quando hazemos penitencia, quedamos como el que buelue el rostro al Sol, bañados de su luz, y de su gracia, y que amandole, y acordandonos de su Passion, le traemos a nuestra alma, aunque lo ayamos tenido ausente. No es de menos eficacia el remedio que san Agustin mi padre hazia para no pecar, ni perder la esperanza del perdon, como el lo dice en el capitulo veynte y dos del manual: Quando me combate algun teo mortuimien-

Segunda parte

uimiento, voy me a las llagas de Christo, y có la memoria dellas me aliento, y me leuãto, y si el demonio me tienta, hago lo mismo, y huye de mi: y si el ardor deshonesto altera mis miẽbros, con la memoria deffas mismas llagas se me apaga. Y en cóclusion, no he hallado remedio mas eficaz para todas mis tribulaciones, q̃ el de las llagas de mi Señor, porq̃ en ellas descanso y reposo, sin temor. Y en el cap. 23. dize: Grandes pecados he cometido, y mi conciencia me acusa dellos, y no por esso desespero: porq̃ donde abundò el delito, superabundò la gracia: y el que desespera de alcançar perdon de sus pe-

del Confessionario. 254

pecados, niega que Dios es misericordioso. Y el que desconfia de su misericordia, hazele grande injuria: porque quãto es de su parte, dize que Dios no tiene caridad, ni verdad, ni poder: y assi, bien podra murmurar quanto quisiere el pensamiento necio de mi coraçon, y dezir: **Quien eres tu?** y con q̃ meritos piẽsas alcãçar la misericordia de Dios? yo le respondere cófiadamẽte: Yo se a quiẽ he creydo que es verdadero en sus promessas, y poderoso en cumplirlas: y acordandome de la muerte que por mi passò, no me espantaran mis pecados, porque por muchos que sean, no podran vencer su amor: y san

y san Chrysostomo dize, q̄
mas hazemos indignar a
Dios con no querernos do-
ler de los pecados que ha-
zemos, que le indignamos
con hazerlos. Porq̄ es tan-
to lo q̄ Dios se ofende del
pecado, y de q̄ le aya en el
hombre, que a penas ha di-
cho: Peque, quando le tie-
ne perdonado. Porque tie-
ne Dios librado nuestro re-
medio en nuestra confian-
ça, y arrepentimiento, y e-
lla es la llauē del coraçon
de Dios. Y aduertase, q̄ ni
todos los pecados q̄ haze-
mos, son mortales, ni es im-
posible guardarnos de ha-
zer los q̄ lo son, porq̄ las co-
sas que Dios nos manda, so-
pena ð pecado mortal, son
limitadas, y tales, que aun-
que

que no huiera infierno, no
se pudiera viuir en el mun-
do comodamente sin guar-
darlas. Y siendo Dios tan
bueno, y desseado que nos
saluemos, claro es, que no
nos auia de poner lazos pa-
ra condenarnos, sino an-
tes allanarnos el camino
para saluarnos. Porque aũ-
que su ley es yugo en la o-
bediencia, y sugecion que
pide, es suaue en el cumpli-
miento, por ser conforme
a razon, y a la verdad de
Dios, y fundada en la vir-
tud, que es tan suaue, y
hermosa, que dixo Platon,
que si los hombres la vies-
sen, se moririan de amores
por ella, y pone Dios tan-
to de su parte para el cum-
plimiento della, que dize S.
Basilio,

Basilio, q̄ el q̄ quisiere con facilidad guardarse d̄ pecar mortalmēte q̄ ande siēpre p̄sãdo en Dios. Y vemos q̄ el mismo Dios le dixo a Abraham: Anda delante de mi (advirtiēdo q̄ te estoy mirãdo) y seras perfeto. Aduierasse rãbiē, q̄ si la puerta d̄l cielo es estrecha, q̄ el trabajo es breue, y las ayudas de costa q̄ Dios da s̄o muchas, y el premio eterno: y q̄ lo q̄ mucho vale, mucho cuesta.

Si tuuieres trabajos, sufre los por amor de Dios pues que todo lo q̄ nos viene lo encamina a nuestro biē espiritual, y sino los tuuieres haz algunas penitencias, y parecete has a Christo, y a sus santos, y gozaras de lo que ellos gozan.

En

En viendote en pecado mortal, confiessate luego, porque no te tome la muerte en el, y te condenes, y pon tu principal cuydado en no pecar, huyendo las ocasiones: y creeme, que si lo tomas de veras, que saldras con ello de veras: por q̄ como queda dicho, Dios haze lo mas.

Date mucho a hazer limosna, porq̄ como dizē S. Geronimo. y S. Agustín mi padre, no se sabe que hombre limosnero se aya cõdenado. Limosna quiere dezir misericordia, y en Griego quiere dezir, agua de Dios, q̄ mata el pecado, y libra de la muerte, y haze alcançar la vida eterna, limpia el alma, y la alegra, y ferti-

Segunda parte

fertiliza, y es el fiador de nuestra saluacion, y en quien Dios tiene librada su prouidencia, y assi le va su honra en que tu hagas limosna, y por esso estima en tanto al que la haze, que le da ciento por vno en estavida, y en la otra. Y como dize san Agustin mi padre en el libro veinte y vno de la ciudad de Dios capituloveynte y siete que al tiempo de la muerte se puede creer piadosamente, que estando bien dispuesto en lo demas, Dios le dara cõtriciõ de sus pecados para que se salue, mediante las oraciones de los Sãtos a quiẽ hizo la limosna. Y en vn sermõ de la limosna dize, q̃ la limosna arrebatã el alma

del Confessionario. 257

alma del limosnero de las puertas del infierno. Y fabemos, q̃ no ay cosa mas re petida y encarecida en las sagradas letras, y en los Sãtos, que la limosna: y yo cõfiesso, q̃ si alguna limosna hago, q̃ solo esso me parece q̃ gano para mi desta vida, y q̃ solo esso tẽgo para la otra: y demas de q̃ cria en el pecho del Christiano confiança para saluar se. Y son tantas sus virtudes y prouechos, que parece que el mismo Christo anduuo buscando titulos encarecidos que darle, y dezia muy de ordinario: *Mas bienauenturada cosa es dar, que recibir.* Para librar se de pecado las

las personas que tienen reuelaciones, y hablas interiores, y conocer si procedé de espíritu bueno, o malo. Guardé la regla q̄ Dios enseñó a S. Brigida c. 4 lib. 1. que es, q̄ miren si lo que oyen, o lo q̄ ven es verdad, y conforme a razón: y si les dicta su conciencia, que es bueno, y q̄ lo crean, y lo hagan: y si les persuade q̄ honren a Dios sobre todo, y guarden la Fê Christiana, y q̄ crean, que sin Dios no se puede hazer nada, y a q̄ amen la continencia en todas las cosas. y que Dios las crió para vsar dellas conforme a razon y necesidad. Quando la reuelación tiene estas condiciones, bién se puede creer que procede

cede de espíritu bueno: pero si la reuelación se encamina a persuadir piadosamente a q̄ busqué su propia alabanza, y q̄ se ensoberuezcan de los bienes q̄ hã recibido de Dios, y a q̄ creá alguna cosa cótra la Fê, q̄ hã creydo, y q̄ ha tenido la Iglesia, o a alguna incontinencia de sus miémbros, y para esto les inflama el coraçõ, cierta cosa es, q̄ procedé de espíritu malo: y el remedio que esto tiene es no dar credito a nada, y tomar consejo siépre en lo bueno, y en lo malo, y tenerse por indigno é los ojos d̄ Dios, como lo es

Y si en la oracion se les inflama el coraçõ con solo zelo de Dios, sin otra mezcla, bien se puede creer

creer que viene del mismo Dios, porq̄ en lo interior del alma solo Dios puede entrar, y sin permitirlo el, no puede el demonio llegar a ningun hōbre por ma lo que sea, ni hazerle pecar sin que el mismo hombre lo quiera.

Dize tambien S. Agustín mi padre en el libro 12. del Genesis ad lit. capit. 7. que quando la reuelacion, o la habla interior es de Dios, el mismo alumbra el entendimiento, para q̄ vea y conozca claramēte la verdad: y quando es del demonio, ni le alumbra, ni puede el demonio hazerlo, antes le deslumbra, y le ciega para que tenga lo falso por verdadero.

Final-

Finalmente, el mismo Dios, que permite los engaños, quando vienen nos alumbra el entendimiento para que los conozcamos, y el mismo que crio los alimentos, y remedios para que el hombre reparase, y conseruase la vida corporal, le ordeno despues del pecado medicinas, y remedios para que conseruasse, y reparasse la vida espiritual todas las vezes que la perdiesse por el pecado mortal.

Toda esta virtud, y este reparo nos lo dexò Christo depositado en los santos Sacramentos que instituyò, mediante la gracia que en ellos puso, y dexados aparte, el Sacramento del

Z

Bap-

Baptismo, y los demas, que son la puerta, y fortaleza, y el estado del Christiano, y dexada la Fè, esperança, y caridad, que son su fer, y su forma, y seguridad, en el Sacramento de la penitècia, y Eucaristia, nos puso Dios la medicina del cuerpo, y del anima tan a la mano, y tan ordinaria como lo son las enfermedades que nos vienen del pecado, para que con la facilidad que puede el hõbre querer, y que se puede hallar pan, y vino para el sustento corporal, se pueda hallar el reparo de la vida espiritual todas las vezes que le huieremos menester, assi para no pecar, como para salir de pecado,

do. Y aduertase en conclusion, que como en vna obra buena puede auer diuersos fines, y obras, y virtudes, y meritos, assi en vna obra mala puede auer diuersos fines, y cõ sola vna hazerse diuersos pecados, porque assi como vino puede hurtar por hazer mal, y para aprouercharse dello para malos fines, assi esta obra que yo hago de escriuirla puede hazer por honra de Dios, y esto es amarle, y adorarle: y porq̃ espero que la recibira, y esto es esperar en el, y por emplear bien el tiempo como el lo encomienda, y esto es obedcerle, y por

y por el prouecho del proximo, y esto es caridad, y por declarar su ley, y esto es seruirle, y quien a buenos sirue buen galardón es pera.

Y aun aca en la tierra nos dexò grandes ayudas de costa, pues que (fuera de lo que es pecado, el qual quãdo le hazemos procedẽ de nuestramala inclinaciõ, y de querer vsar mal de la libertad que Dios puso en nuestras manos, para que con ella pudiessimos merecer, y vsar biẽ de los bienes que Dios nos comunico) todo lo demas, quanto nos sucede de bien, o de mal corporal, o espiritual de pena y de contento, nos lo da Dios para nuestro

ma-

mayor bien, y todo ello sale registrado d̄ sus manos, y compensado cõ nuestras fuerças, como lo dize san Pablo, y san Matheo, y todo va encaminado a buenos fines, para que vsando bien dellos, nos saluemos, y aun como dize san Agustín, muchas vezes permite Dios pecados, para que se conozca, y se humille el q̄ los haze, y acuda a Dios por su remedio, y hallandole sea mas agradecido, y no solo procura Dios nuestra saluacion por estos medios, sino que el mismo en persona se entra en nuestras almas, como nos lo enseña Christo en el Euangelio, en muchas acciones q̄ hizo para dezirnos las q̄

Z 3

haze

Segunda parte

haze en nuestras almas ;
porque vna vez se ponía
de proposito a echar el
demonio del cuerpo, y del
alma, como dize san Lucas
cap. 11. que lo hizo con el
mudo, otra passado de pas-
so quitaua los vicios array-
gados en el alma, como di-
ze san Iuan cap. 4. que lo
hizo con la Samaritana, y
con san Mateo. cap. 5. otra,
se yua de entre los Iudios
passando por medio de-
llos, como dize san Lucas
cap. 4. que lo hizo quando
le quisieron despenar, para
dar a entéder, que aunque
se va Dios del alma, passa
por medio della para que
le llame si quisiere, otra, se
escondia de los Fariseos,
como dize san Iuã cap. 12.

pa-

del Confessionario. 262

para dar a entender, que
algunas vezes se esconde
al alma, y la dexa en tinie-
blas, para que viédose a es-
curas busque la luz de Dios,
otra se dexaua hallar de
los que no le buscauan, co-
mo dize san Pablo ad Ro-
manos cap. 11. otra le esta
llamando a la puerta de su
alma, como lo dize san Iuã
en su Apocalipsi capit. 7.
y lo significo por san Ma-
teo capit. 20. en el llamar
Dios a su viña a todas ho-
ras, otra resucito Christo
al muerto de quatro dias,
como dize san Iuan capi-
tulo vndecimo, que re-
sucito a Lazaro, para que
entendamos, que saca
tambien de pecado aun
a los muy enuejecidos

Z 4

en

en el. Y finalmente, el hijo de Dios se vnio con la naturaleza humana, como dice san Iuan cap.1. para que entendamos que assi se vne por gracia con el alma, y la haze su templo, y para esto se quedo Sacramentado en la Oſtia en el cuerpo, y al

ma.

TRA-

TRATADO TER
cero del conocimiento,
y desengaño de si mismo,
segun el hombre,
interior, y la dieiplina,
y vida moral, para saberse
conocer mejor, y confessar
de la culpa de los males
cometidos, y de la ingrati-
tud de los bienrece-
bidos.

FVeron tantas, y tan he-
roycas las virtudes, y
los tesoros de sabiduria, q̄
los Filósofos antiguos ha-
llaron escondidos debaxo
de esta sentencia. *Nosce te ip-*

Z5 sum,

sum, conocete a ti mismo, q̄ se persuadieron a creer q̄ auia baxado del cielo: y allegose a esto, q̄ la hallaró vna maña escrita cō letras d̄ oro en las puertas del templo Delphico, dedicado al dios Apolo, q̄ fue vno d̄ los mas sumptuosos q̄ ha tenido el mundo, y dixeró q̄ en pago deste seruicio les auia hecho el Dios Apolo vna de las mayores mercedes que pudo, que fue embiarles del cielo esta doctrina, conocete a ti mismo.

Aunque Macrobio en el comento. i. del sueño de Scipion, dize, que fue respuesta que dio Apolo a vno que le pregunto que haria para ser bienaventurado, y Alciato dize en

la

la Emblema 186 q̄ dixo esta sentēcia vn Filosofo llamado Chiló, cifrado en ellas las de muchos, y grandes Filósofos de su tiempo q̄ hablaró altamēte en esta materia, y dize q̄ es como vn espejo adóde el hōbre ve su defengaño, porq̄ en el vidrio de la cōsideraciō de si mismo se le muestra claramēte lo q̄ fue, es y sera despues de muerto, por naturaleza, y por gracia, y por el pecado alli ve su vida, y sus costūbres, ve los peligros, y trabajos, necesidades, y afretas a q̄ cada hora esta sugeto, y que el mismo dia q̄ viue se le va descontado de los q̄ Dios le tiene señalados q̄ ha de viuir, segun dize Iob, san

Z 6

Basi

Basilio, y santo Thomas, veé que anda metido entre lazos encubiertos, y entre enemigos inuisibles, como dize el Profeta, que le andá affechádo, para quitarle la vida corporal, y espiritual, y considerandose hombre racional, y Christiano, veé q̄ ha de dar cuenta a Dios que le crió, y que se la ha de tomar del recibo de los bienes, y de la satisfacion que ha hecho de los males, y q̄ no es el solo poderoso para lo vno ni para lo otro, antes con los mismos bienes que Dios le da (porque solo el se los puede dar para satisfazer los males) se ve obligado de nuevo, y con esto siempre va haziendo mayor car-

ga. Pero tambien ve con los ojos de la Fè, que el remedio que tiene haziendo lo que es en si, es humillarse, y reconocer su flaqueza, y acudir al remedio vniuersal de los Sacramentos adonde Dios tiene librado el remedio de todas nuestras menguas, y pecados, y depositado para ello el merito infinito de su sangre, para que confesando, y comulgando, y haziendo buenas obras, las junte con las de Christo, y satisfaga, y quede consolado, y desengañado de qué poco vale por si solo, y qué tanta necesidad tiene de andar siempre pendiente de Dios, y dentro de si mismo, que es para lo que se encamina el cono-

miento de si mismo, y por esto dixo san Cleméte Alexandrino en el libro 3. c. 1. pedag. q̄ el saberse conocer era la mayor, y mas hermosa de las ciencias, y Eliphaz dixo en el cap. 5. d̄ Job, que era poderoso este conocimiento para abstenerse de pecar, porque con el, como dixo Bió, las obras buenas se ilustran, y se aumentan, y las malas se corrigen, y retratá, por que como dixo Ciceron en el libro 3. de las Tusculanas, no solo se dixo esta sentencia para conocer nuestras flaquezas, sino también los bienes que tenemos.

Y aunque dize Platon in Alcibiade, que no ay co
sa

sa mas dificultosa que conuocerse a si mismo, y lo refiere san Basilio y aun añadio a esto Plutarco in conso. y dixo, q̄ solo Dios era poderoso para saberse conocer a si mismo pero como Dios, ni falto, ni falta é las cosas necesarias, y lo es tanto el conocerse el hombre a si mismo, ni falto Dios en enseñarle como se auia de conocer, ni falta é darle fauor para ello, porq̄ como vio Dios q̄ por no conocerse el Angel mas hermoso q̄ crio, cayò d̄ lo mas alto del cielo al infierno, como dize Isayas capitulo. 14. y Ezehiel capitulo. 28. teniendo al hombre como criatura mas flaca, y q̄ no le acaciese otro
tan

ranto, no se contento con formarle de tierra, sino q̄ le llamo Adan, que quiere dezir tierra, para que por la formacion, y por el nōbre, se pudieffe conocer facilmente, y poniendo el asiento de tierra debaxo del espejo de la consideracion, al punto se le boluiefse a los ojos su ser, y viesse q̄ era de tierra, como buelue el rostro el espejo al q̄ se mira en el, mediante el estāo sobre que esta sentado, pero Adā como mal advertido, y aunque no engañado culpablemente ignorante, no curo de mirar se en este espejo, considerando lo que era, usando m̄l de la hidalguia, y libertad con que Dios le auia

cria-

criado por honrarle, y así le derribo la ignorancia d̄ la alteza en que estaua, como dicen los Poetas, q̄ derribaua la Esinges, que así llamauan a la ignorācia, desde el risco adonde estaua a los que no se conocia a simismos, y no cayo Adā, como dicho es, porque fue engañado, ni porque le era dificultoso en el conocerse, sino porque quiso dar gusto a su muger Eua, como dize san Agustin, y porque como dize David, estando colocado en tanta honra, no se supo entender, y por su ignorancia q̄do comparado a los jumentos insipientes, y hecho semejante a ellos.

Nuestra madre la Iglesia,

fia, como piadosa viendo como Adan cayô de la alteza donde estaua, por no saberse entender, ni quererse conocer, y que muchos de sus hijos los fieles se le pierden cada dia por no conocerse como dñe. Sapiëntissima y piadossimamente ordenò para remediar este peligro, que cada vn año se les renouasse la memoria a los Christianos; para que conociendo que son, dize de los.

Acuerdate hombre que eres ceniza, y que en ceniza te has de couertir, y firmate esto para humillarte.

Conocete pues, o hõbre, pues q̄ te hizo Dios racional para esso, y mira q̄ aun q̄ esse cuerpo q̄ tienes es d

sup v

tierra,

tierra, que te le criò Dios con tanta armonia, q̄ confiterandose Dauid a si mismo, y lo q̄ Dios se auia esmerado en la composiciõ de su cuerpo, dixo, muestrase señor tã admirable tu sabiduria, aun en la fabrica de mi cuerpo, q̄ desfalleze mi espiritu cõtèplãdole, para que si quiera por criarle Dios con tãto acuerdo, echas de ver la obligaciõ q̄ tienes d̄ cõseruarle limpio y honesto, y como a vaso del alma, q̄ la criò Dios en ella su imagẽ, y semejaça, y a ella para tẽplo suyo: y de aqui es lo q̄ dixo san Pablo. I. ad Thessal. capitulo quarto, esta es la voluntad de Dios, que santifiqueys vuestras obras con su ley,

y que

y q̄ cada vno sepa poseer el vaso de su cuerpo, limpio de fornicacion, con toda honra, y santidad, el casado, y el que no lo es, y a los Corint. cap. 6. les dixo: No sabeis q̄ vuestros miembros son templo del Espíritu s̄to, y como tales es menester no ensuziallos con torpezas? y encarece tanto esto, porque aunque los pecados de sensualidad, como dize santo Thom. 2. 2. q̄ 42. arti. 4. son de menos grauedad que otros, por tener mas de flaqueza, incluyen mayor infamia, y desdoran mas la naturaleza humana, a quien Dios tanto honró, y hazen al hombre semejante a los brutos animales, auiendole Dios

alopv auen-

auentajado tanto en todo, y por todo, y aun Joel c. 1. los llamo jumentos podridos en su estiércol a los hombres deshonestos, porq̄ se van pudriendo en el estiércol de sus deleytes vestiales, y con su mal olor van inficionando el ayre por donde pasan, y no solo afeã el cuerpo sino el alma, a quien Dios crió tan hermosa, que puso Dios en ella su afición, crió la racional, inteligente, espiritual, incorporea, inmortal, y yguale en esto con los Angeles, y superior a todo el resto del mundo, y finalmente capaz de ver a Dios, y gozarle mediante la gracia, y de la lumbre de la gloria, y tal que ninguna otra

-nena cosa

cosa la puede satisfazer, ni henchir, y de aquies, que ni el ojo se harta de ver, ni el oyo de oyr, ni el entendimiento de entēder verdades, ni la volūtad en amar bienes, hasta que pare en Dios, que todo lo hinche.

Conoce pues q̄ tu alma es rēplo de Dios viuo, y q̄ el templo de Dios es Sāto, como lo dize S. Pab. 2. ad Corint. c. 6. y 1. c. 3. y que si como dize S. Iuan, c. 14. amas a Dios, y tienes tu alma limpia de pecado, que verna a ella toda la santissima Trinidad, y hara en ella su manida por gracia, porq̄ despues que el hijo de Dios se hizo hōbre, quedo la naturaleza tan leuantada de punto, q̄ en muchas cosas

exce-

excedio a los Angeles: y assi arrebatado S. Leon de la consideraciō en el serm. 1. de la Natiuidad, dize: Conoce, o Christiano tu dignidad, y pues eres hecho ya participāte de la naturaleza diuina, por la encarnaciō del Verbo, no degeneres, ni te bueluas a la vileza antigua del primer Adā, re conoce de q̄ cabeza, y de q̄ cuerpo eres miēbro: conoce q̄ te hizo Dios de nada, y te sacò del vientre de tu madre, y naciēdo hijo de ira, y priuado de la visiō diuina, quito q̄ nacieses de padres Christianos, para q̄ te reēgendrassen en el Baptismo, y assi q̄ dasses hecho hijo de Dios adoptiuo, y heredero de su Reyno, por la iusticia,

icia,

ticia, y la gracia que Christo te gano con su passion, y su muerte, y quedaste có esto hecho hijo de la Iglesia, adóde solo se saluá los viuentes, y te hizo partícipe de todos sus tesoros, y de sus Sacramentos, de las oraciones de la Iglesia, de los dones del Espiritu santo, de los merecimientos de los santos, y hecho heredado de Dios, para que cada dia llueua sobre ti innumerables mercedes.

Conoce tu dignidad, para que no ofendas a quien tanto deues, y a quien tanto has menester, y que te ha de pedir cuenta, como empleaste estos bienes.

Deste perfecto conocimiento, que incluye co-

nocimiento de Dios, para q̄le amemos, y temamos y esperemos en el, y de nosotros mismos, para q̄ nos humillemos, dize an Bernardo é el ser. 37 sobre los Cantares, q̄ninguno se puede saluar sin este conocimiento de si mismo, y esto se entiende de los q̄ tienen entero juyzio, y edad para conocerse de la manera dicha, porq̄ como dize S. Geronimo, verdadera perfeccion es conocer el hombre su imperfeccion. Finalmente, el que se conoce perfectamente, conoce las mercedes que ha recibido de Dios, y agradece las, porque teme la cuenta que le ha de pedir dellas, y conoce la necesidad q̄ tie-

ne del fauor de Dios, y quã
pendiente està de su prouid
dencia en todo y por todo:
conoce su omnipotẽcia, su
bondad, su justicia, su mise
ricordia y riqueza, y vee q̃
si dessea vida, si salud, si hõ-
ra, si riqueza, si contento, y
paz, que no se acabe, q̃ no
tiene que buscarlo en esta
vida, donde todo es vano
y perecedero, sino en la o-
tra. Tambien el q̃ se cono-
ce, conoce sus pecados, sus
vicios y inclinaciones ma-
las, y la q̃ mas se señorea
en el, y mas le haze caer en
pecados de ordinario, y po-
ne mayor cuydado en ven-
cerla porq̃ suele ser el por-
tillo por donde se entra el
demonio para condenar el
alma, como dize san Agus-
tin,

del Confessionario. 272
tin, que lo hizo con Iudas,
que se le entrò por la codi-
cia, q̃ era ladron. Y de aqui
es lo que Dauid dezia, te-
miendo este peligro, en el
Psalm. 138. Conoced, y aue-
riguad, y sacad en limpio,
Señor, los afectos de mi co-
raçon, y descubrid los ca-
minos, y pensamiẽtos que
nacen del, como los ramos
del arbol, y mirad si ay en
mi algun camino, seguido
de maldad, y si lleuo la fo-
ga arrastrando para mi có-
denaciõ. Esto es, si esta ma-
nera de vida que tengo va
errada, y sin entender-
me, y voy caminando por
el camino de la ignoran-
cia culpable, y peruerfa
en vuestros ojos, y me lle-
ua por los despeñaderos d̃l

mūdo, q̄ demas de estar lle-
nos de aflicción, y tétació,
y dolor, y tristeza, y dificul-
tades; vienē a parar a vn
fin tan desastrado, como el
del infierno, adonde todos
estos trabajos q̄ aca se pa-
decen temporales, alla se
han de sentir eternos. Y si a
caso en mis costumbres ay
esta via de perdiciō, guiad
me vos Señor, sin dexarme
de la mēo por el camino
Real de la vida eterna, q̄ es
el q̄ hā lleuado en este mū-
do vuestros escogidos, cū-
pliēdo vuestros manda-
mientos: porque lo recto,
y bueno, y verdadero du-
ra, y tiene buen fin, y lo tor-
cido y peruerso perece.

Contra estos, q̄ por no se
conocer, y por andar fuera

de si, andan errados, y por
caminos torzidos, clama
Dios por Esay. en el ca. 46.
y dize: Preuaticadores de
la ley diuina y humana, y
de la verdad que vuestra
misma razon os estā siēmpre
enseñando, y persuadiēdo,
bolueos al coraçon, y
entrad cō la cōsideraciō de
tro de vosotros, q̄ ay halla-
reis sellada la lūbre del ros-
tro de Dios, q̄ os estā ense-
ñando lo bueno, y verda-
dero, y el desengaño de
vuestra ignorācia, y de vue-
stros torcidos caminos,
pues q̄ de generauo de vo-
sotros mismos, no os go-
uernais por razō, ni por el
hōbre interior, sino q̄ aueis
hecho Dios de v̄ro gusto
sensual, y ēdoos tras el ape-

tito de vros sentidos exteriores: bolueos pues al coraçõ, y gouernaos por la razón, cõponiẽdo vras costumbres, para q̃ podais componer las de los otros, como lo dixo S. Pab. a Timot. en la cart. I. c. 4. diziẽdo: Atiẽde a ti, y a la doctrina q̃ predicas, y S. Basil. hizo a este proposito la Homil. 3. q̃ intitulò: *Attẽde tibi ipsi*: y aunq̃ en el Deuter. c. 10. de donde el la tomò, dize: *Cauetibi*, el trasladò, Atiende a ti mismo, q̃ es dezir: Mira cõ los ojos del entendimiẽto como viues, y q̃ tienes muchos enemigos dẽtro y fuera de ti: atiende, no a tus cosas, sino a ti mismo, no a tus inclinaciones, y a tus gustos, sino a las virtudes q̃ te

en-

enseña la Fe y la razón: atiẽde no a la carne, sino al espíritu, y mira q̃ la flaqueza del cuerpo, y el tenelle rendido es fortaleza del alma, como lo dezia San Pabl. y mira, q̃ quãto mayores fuerẽ tus pecados, q̃ pidẽ mayores remedios para salir dellos: atiẽde a ti, y se muy tẽplado ẽ tus palabras, y tu comida, y vestido, y mira que ha de ser de ti lo q̃ de tus passados, y que si pretendes gloria, y gozarla cõ Dios en el cielo, que has de passar primero por los trabajos q̃ passarò los q̃ oy la gozã, y q̃ para que tu los pudieses sufrir, los passo Dios primero, y viuio cõti go ẽ el mũdo, y te dexò los dones del Espiritu santo.

A a 4 Atien-

Atiende a ti, y veras, q̄ aunq̄ no tienes mas de vn alma, tienes dos porciones superior, y inferior, o dos maneras de obrar, vna en quãto es racional y intelectual dẽtro de si misma, y otra, en quãto informa el cuerpo, y le anima, y siente sus dolores, y estã sugeta a sus afectos, y q̄ con la parte superior, q̄ es adonde esta concentrado lo puro de ella, sigue la ley de la razõ, y que con la inferior, que es por dõde esta vnida con el cuerpo, sigue los apetitos de la carne, y estas son las dos leyes q̄ dezia S. Pablo q̄ sentia dẽtro de si, que se cõtradeziã la vna a la otra, aunque procedian de vna sola anima. Atiende pues a

tu alma. y por ella rastrearas como Dios es incorporeo, espiritual, e inuisible. Atiende a tu cuerpo, como queda dicho, y veras el armonia, y el arte cõ q̄ Dios le fabricõ, la vniformidad de la carne, la trabaçon de los huesos cõ los nieruos, vnos grandes, y otros chicos, agiles, y proporcionados para el mouimiẽto, la correspondencia y disposiciõ de pies y manos de dos piernas, y braços, cuerpo y cabeza, con todos sus sentidos, como oy es, como ves como hablas, como entien des, como se haze la digestiõ de lo que comes, como se conuierte en sangre, y va por las venas y arterias, embiada del coraçon para

fustetar todo el cuerpo, y las virtudes q̄ ay d̄tro en el, nutritiua, atractiua, y expulsiua, attiende pues a ti, para q̄ atiendas a Dios, y concete a ti, para q̄ conozcas a Dios: y si S. Aguf. dize: Conozcate yo Señor a ti, y nocerme he a mi: entiende-se del conocimiẽto perfecto, porq̄ Aristotel. dize, q̄ n̄o conocimiẽto comienza de las cosas que nos son mas faciles de conocer: y S. Pab. dixo, q̄ las cosas inuisibles d̄ Dios las auemos de venir a rastrear, por el conocimiẽto de las cosas visibles: y porq̄ no parezca dificultoso el conocerse el h̄bre a si mismo, nos lo facilita Dios en la Escripura sagrada, y en particular en

el

el c. i. de los Cãtares, adonde Salomõ introduze vn colloquio entre el Esposo, y la Esposa, Dios, y su Iglesia, y su pueblo, y el alma fiel, è metafora seguida, aũq̄ literal, d̄ vn pastor: y vna pastora. Estãdo pues el pueblo d̄ Dios, q̄ es su Esposa, captiuo è Egipto, y oprimido cõ trabajos, y escrupuloso de ver q̄ muchos faltauã en la Fè, y se passauã a idolatrar cõ los Egipcios, por verlos viuir cõtetos, y è felicidad tẽporal, y q̄ otros blãdeauã è la Fè: bueluese a Dios, y dize: O Esposo mio, a quiẽ ama mi alma, muestrame adõde apaciẽtastuganado, y adonde sefteas a medio dia, y adõde apacientas tus fieles con tu Fe formada,

A a 6 fin

sin mezcla de idolatria, y les asistes cō tu mayor claridad, y mayor gozo, porque como ignorante de ti, no comiēce yo a vaguear buscandote, como dudosa de ti, buscandote en pos de las republicas de los infieles, viēdo que las gobiernā sus Principes en tu nōbre, y que les asistē a su amparo tus Angeles. Y respondele Dios en nōbre de Esposo, y dizele: O Esposamia, y pueblo mio, a quien yo he escogido ētre todas las naciones por la hermosura de tu fe, y por la adoraciōn latria cō q̄ me adoras, y dotadote, y hermoseadote cō mis dotes y riquezas, y sustentādote, y haziēdote mil faoueres entre tus enemigos,

migos, si cō todo esto no te conoces, y temes q̄ yo te tēgo de desamparar en medio d̄ tu mayor tribulaciōn, y temes como flaca, que te has de apartar de mi fe verdadera, espātada del temor de los trabajos q̄ se pasan en mi Iglesia, y atrayda d̄ amor de los gustos tēporales: *Egredere, & abi post uestigia gregū tuorū* Sal de mi casa, y vete de mi presencia, y de mi cōpañia, y participaciōn, y andate tras la cōcupiscēcia de los ojos, la concupiscencia de la carne, y soberuia de la vida, y tras estos que te parece que andā biē, porque siguen sus gustos por el camino ancho d̄ la perdicion, porque no se conocé, como quien dize: Vete

Vete tras ellos, q̄ tu veras en que paras, y esto no fue mādarle que se fuesse, sino anūciarle lo que auia de su ceder si se apartaua d̄ Dios: por q̄ como lo dixo S. Pab. el q̄ duda en la Fê infiel es, y fue dezille, que Dios no quiere a nadie por fuerça en su Yglesia, como dixo Christo por S. Iuan cap. 6.

Y esto mismo q̄ entiēde Salomō de la Yglesia, y de su Esposo Dios, en tiēpo de Moysen: lo étiēde d̄ la misma Iglesia, y de Xpo su Esposo S. Tomas en tiēpo de los Apostoles, y ası dize la Iglesia Catolica Romana, hablādo como Esposa, y pastora cō su Esposo Xpo (q̄ es buen pastor) dize: Esposo mio, dime adōde repofas

fas ē el medio de la furia de la persecuciō, y si es por v̄tura en los entēdimientos de los Sātos, quādo estā actualmēte tērados, y atribulados y para q̄ no desmayē los amparas, y para q̄ no comiēcē a vaguear en pos de las manadas, y cōuēticulos q̄ hazē y apaciētā los hereges, q̄ tãbiē tienē en la Iglesia sus ouejas, alomenos q̄ lo parecē aūq̄ ē lo interior son lobos robadores: y biē dize manadas, porq̄ los hereges siēpre andā diuididos en sectas, q̄ Xpo solo el tiene vn solo rebaño, y vn aprisco, y llamalos ouejas por la rudeza y ignorancia, y ası le dize: Si no te conoces, y eres ignorante como ellos, y por ver-

te negra cō trabajos y perfecuciones, y por esso du-
das de mi poder, y eres in-
grata a mis beneficios, ve-
te tras ellos, y apaciēta tus
cabritos acerca de los ta-
bernáculos de los pecado-
res, q̄ estã sustētados cō la
doctrina de los hereges, q̄
por no conocerse se hã per-
dido, y se han apartado de
mi. Si ignoraste, o hermosa
entre las mugeres, si lo que
yo te puedo dezir, no te lo
sabes, ya pues d̄urias saber
lo, esto es, q̄ te despose con
migo debaxo de cōdiciō, q̄
auias de ser tētada y atribu-
lada: porque como dize S.
Pab. a los Heb. c. 12. a qual
quiera que Dios recibe por
su hijo, le affige cō traba-
jos, y el sufrillos por su a-
mor,

morle cōfirma, y haze hijo
legitimo, y el estar fuera d̄-
llos, y d̄ la diciplina d̄ Dios
le señala por adulterino, y
los adulterinos no son he-
rederos d̄l Reyno, y assipo-
ne S. Pabl. vna cōclusiō te-
merosa, como dize Cayet.
q̄ dize: Si estais fuera de la
diciplina de Dios, y sin las
tribulaciones q̄ Dios suele
embiar a los suyos, y sin la
paciēcia con q̄ ellos las su-
frē, no sois hijos de Dios le-
gitimos, sino adulterinos, y
cōsiguiētemēte sin d̄recho
al Reyno de los cielos. Y
por esto dize el Esposo a su
Esposa la Iglesia, y a qual-
quiera alma X̄pna, q̄ deuria
saber, q̄ el blasō de su Igle-
sia hã sido siēpre desde A-
bel aca el sufrir trabajos, y
tribu-

tribulaciones por su amor.

Abi post vestigia gregū tuorū: y si por viuir entre estos infieles Egipcios no te conoces, buelue los ojos atras por las pisadas de la Fella na y sincera, y de las virtudes y paciēcia q̄ hā dexado ē la Iglesia tus ārepassados, Abel, Seth, Enoch, Noe, y otros, y apaciēta cō su exēplo tus cabritos, estos q̄ blā deā en la Fē, q̄ como dizen estos Sātos en el Genes. c. 47. pastores fuerō ellos y sus padres de las ouejas fieles q̄ haziā Iglesia, como aora tu lo hazes cō los tuyos.

Mas si ignoraste si no te conoces que eres mortal, buelue la cōsideraciō atras, y veras como a nadie ā perdonado la muerte, ni a ti te

per-

perdonara, y q̄ tu cuerpo se ha de cōuertir en tierra, y q̄ tu alma no ha de lleuar d̄ste mūdo, sino el biē que huuiere hecho, y q̄ si naciste como los demas, q̄ has d̄ morir como los demas, y q̄ no ay mas de saluarte, o cōdenarte: conocete pues, y para que este conocimiēto sea cōprouecho, acuerdate de la muerte, y d̄l fin q̄ has de tener: porq̄ estā podero sa esta memoria, q̄ dize el Ecles. c. 7. que basta para refrenarte de pecar para siēpre: *Memorare nouissima tua, & in aeternum non peccabis.* Acuerdate en quanto hizieres de la muerte, y del juyzio que Dios te ha de hazer sin poderlo escufar, y pues no sabes el dia,

ni

882 *Segunda parte*
ni la hora, anda siépre aper-
cebido có este conocimié-
to, porq̄ te esta Dios miran-
do, y notãdo quãto piéfas
y dizes, y hazes, y de todo
te ha de pedir estrecha cué-
ta: y si te conoces bié, pro-
curaras de aueriguar cuen-
tas có Dios, si quiera cada
ocho dias, cófessandote, y
pagãdo luego el alcance, y
satisfaziédo a Dios con pe-
nitencia, y procurando en-
mendarte, y guardarte de
pecar graueamente, que pa-
ra todo esto aprouecha la
memoria de la muerte, y el
conocerte a ti mismo, que
son dos cosas tan importã-
tes y necessarias, que se di-
ze de Aristoteles, que estã-
do cercano a la muerte, le
dixeron sus dicipulos, que

les

del Confessionario 281
les dixesse alguna senténcia
digna de su ingenio: y res-
pódió: Lo que digo es, que
muero con ignorancia de
lo que mas me importaua
saber, que es conocerme a
mi, y que auia de llegar es-
ta hora. Y de aqui es lo que
dize Plutarco, que dezian
los Pytagoricos, que fue
suerte diuina que los hom-
bres tuuiesse trabajos, y
y desuéturas, para que no
se les olvidasse que erã hó-
bres: porque como dize el
mismo in consol. el princi-
pio de sanar es conocer el
hóbre que esta enfermo.

*Si ignoras te: Abi post vesti-
gia græquæ morū:* y si có todo
esto no te conoces, mira
có los ojos de la razón in-
terior de tu alma, tus incli-
nacio-

naciones, tus deseos, tus apetitos, tus costumbres y malas obras, y las pisadas, y señales, q̄ hã dexado en tu alma, y en tus potencias y sentidos, tus vicios y pecados, y lo q̄ tu de tí te sabes, y tu mismo te diras de tí quien eres: y si esto no te basta, sal fuera de tí, y vete por las pisadas q̄ ha dexado tu mala vida, de malos exēplos que has dado, agrauios q̄ has hecho, y daños q̄ has causado y hallaras, q̄ los lugares adóde pecaste, y los tiēpos quádo pecaste, y las personas có quiē pecaste, son testigos cótra tí, sin q̄ lo puedas negar, y q̄ lo mas de tu vida has dexado andar tus apetitos y sentidos tras sus ãtojos, como ouejas sin pastor,

stor, y aunque ayas conocido tus pecados, interior, y exteriormente, no te tengas por seguro, diciendo: Biē me puedo descuydar, q̄ ya Dios me los terna perdonados, y los terna olvidados: porq̄ ni Dios se olvida de los pecados q̄ no estã satisfechos por penitēcia verdadera, ni dexa nada sin castigo en esta vida, o en la otra, ora se le tome el hombre, ora se le embie Dios por sí, o por el confessor.

Y en este p̄famiēto prosigue el Eccles. en el c. 5. diciendo: *De propiciato peccato noli esse sine metu*, del pecado q̄ piensas que te le tiene Dios perdonado no estes muy seguro, ni sin miedo, porque no sabes d̄ cierto si

te ha sido perdonado, q̄ es
 dezir, no estes seguro: d̄ma
 nera, q̄ dessa seguridad to-
 mes ocasiõ para añadir o-
 tros pecados, sino q̄ estes siẽ
 pre cõ miedo y cõ rezelo d̄
 q̄ puedes boluer a caer en
 el mismo pecado, o por la
 mala propõsiõ q̄ te dexò pe-
 gada en el alma, o por q̄ qui-
 za no has salido bien del, o
 porque la penitencia que
 hiziste, no fue hecha cõ el
 temor de Dios, y circũstan-
 cias que erã necessarias pa-
 ra escusar el castigo tem-
 poral, deuido a tales peca-
 dos, aũ despues d̄ perdon-
 dos, ni te assegures, dema-
 nera q̄ piẽses que te los han
 de perdonar sin peniten-
 cia, ni para tomar licen-
 cia de pecar, diciendo: La
 miseri-

miseriçordia d̄ Dios es grã
 de: porque aunque lo es pa-
 ra perdonar los pecados,
 ya hechos, pidiendo per-
 don dellos, como se deue
 pedir, pero los obstinados,
 y que se quieren estar en
 sus pecados, pertenecen a
 la justicia de Dios, por tan-
 to conocete, y no apartes
 de ti el temor, y amor de
 Dios, que como dize Salo-
 mon en el Ecclesi. 12. en es-
 to consiste todo el ser prin-
 cipal del hombre, y su ma-
 yor felicidad, aũ en esta vi-
 da, y este es el medio para
 asegurar la otra, y sobre es-
 tos dos quizios del temor,
 y amor de Dios, se funda el
 ser, y el acierto, y bien an-
 dança del hombre interior
 y exterior, y por estas dos
 puertas se le ètra e el alma

la justicia, y la paz, y misericordia, y la verdad, y en ella se abraçã, y se dan paz, y se juntan en vno: cõ estas dos alas buela el hõbre Christiano por los bienes turbulentos deste mûdo, sin que se le peguenada dellos, mas de lo necesario a la vida, y lo q̃ le pueð aprouechar para hazer su nido e la eterna.

Y por ver el Esposo los grandes bienes que se le figuen a la Esposa, que es el alma fiel, de conocerse a si misma, la amonesta, que se conozca, y por la luz q̃ la Esposa tiene de los grandes bienes que ay en Dios su Esposo, le desea ver cara a cara, y le ruega que se los muestre, diciendo: *Ina*
cahibere cubos in mercatis,
 señor mostrame adonde al

cançare el feruor de vuestra contèplacion, y el gozo encédido de vuestro amor, y adonde apazètays a los q̃os cõtèplan, y os amã, para q̃ yo os ame, y os contèple como ellos, porq̃ no comièce a andarme diuertida tras el vulgo de los fieles, q̃ por no conocerse a si ni a vos, andã distraydos, y turbados a cerca d̃ muchas cosas, siẽdo vna sola necesidad. Y respõde el Esposo: Sino te conoces por humildad, q̃ es el primero escalo por dõde se sube al conocimiento propio, y d̃ Dios, ve te en busca d̃ tus proximos: pobres, y fauorecelos, en quãto pudieres, y alcãçaras de Dios el conocerte a ti, y a el. Cõcluyamos esta materia del conocimiento d̃ si mis

mo, y del prouecho q̄ ha ã
 sacar del el q̄ se conocie-
 re perferamente, viuiendo
 segun razon, y segun el hó-
 bre interior, con lo q̄ dixo
 a este proposito vn Gétil,
 llamado Epitecto Filosofo
 esto yco, en vn librito q̄
 hizo llamado Enchyridiõ
 de Filosofia moral, cuya
 dotrina fue, y es tan ecelen-
 te, q̄ demas de q̄ san Agus-
 tin, y otros santos la hã es-
 timado èn mucho, dize Lu-
 ciano, q̄ fue tanta la estima-
 cion q̄ della, y de su autor
 hizieron los q̄ le conocie-
 ron, q̄ quando murio se vé-
 dio su candil de barro en
 tres mil reales, porq̄ auia
 feruido a vn hombre q̄ tan-
 biẽ auia sabido escriuir del
 conocimiẽto de si mismo, y
 que tambien supo guardar

lo que escriuio.

Fundò este Filosofo to-
 da su dotrina en dos prece-
 tos, y en dos aduertencias,
 y todo ello se encamina a
 que nos no cozcamos, y vi-
 uamos segun el hombre in-
 terior, q̄ es adonde consis-
 te nuestro ser principal, y
 el viuir segun razõ. Los pre-
 cetos son, sufrir las cosas ad-
 uersas, y apartarnos de las
 malas, y esto celebrõ san
 Agustin: las aduertencias sõ,
 que todas quãtas cosas ay
 en el mundo se diuiden en
 dos clases, vnas estã è nue-
 tra mano, y otras no. Las q̄
 estan en nuestra mano son
 las que consisten en el hó-
 bre interior, y penden de
 nuestra volũtad, y de nues-
 tra administracion, y son
 nuestras, y verdaderamen

te libres, como el querer, o no querer, y el darme, o no darme por ofendido, q̄ como cosa nuestra, nadie nos la puede quitar, y podemos juzgar de las tales cosas, y estimallas, o dexallas de estimar, querellas, o no q̄rellas. Las q̄ no estan en nuestra mano, ni p̄den de nuestra voluntad no son propriamente nuestras, como s̄o las cosas del hombre exterior el cuerpo la hazienda, y todos los bienes exteriores, q̄ todos son defectuosos, y el q̄ cōsiderare las cosas desta manera, y tuuiere por fuyo solo lo que lo es de hecho, y por ageno lo ageno, vivira libre, y nada le podra perturbar la paz d̄ su alma, ni ofenderle en su ser principal, y quando apetecies

se

se alguna cosa gr̄de. y virtuosa, no se deue admirar, ni abalãçar a ella, sin mirarlo muy bien, y si est̄a en su mano el alcançarla, y baya se poco a poco en ello, y si no lo esta, echelo de si, como a cosa que no toca, ni le puede dañar su libertad, y haziendo este juyzio de todas las cosas estimara a cada vna en lo q̄ es, y si se le muriere el padre, o el hijo, echara de ver q̄ era humano, y q̄ no estaua en su mano el remediarles. Y pues no lo esta el no inquietarse est̄e siẽpre preuenido para todos los suceßos de lo q̄ no est̄a en su mano, pues nada le puede ofēder si el no se quiere dar por ofēdido, porq̄ no perturb̄a las cosas sino la opinion que se tiene

Bb 4

ng

ne dellos, y assi fino se hizieré las cosas como el las querria, quieralas como se hizieren, porque todas fallen registradas de la mano d' Dios, al qual téga por regla, y por blanco, y no este affido de nada fuera del, porq' en llamandole Dios lo dexete todo sin dificultad, y fino pretendiere q' las cosas se hagan a su voluntad, lo q' se hiziere no saldra cótrario a su intento, pues le tuuo indiferéte, ande siempre apercebido con el habito, y el vso de las virtudes, para q' los vicios no le affalten, y el suceso de las cosas que posee, y que no está en su mano, no le inquiete, sino q' haga cuenta que las tenia como prestadas hasta entonces, y q' todo

do lo q' sucede en el mūdo, q' lo quiere Dios assi, o lo permite, y todo para su bié y q' aunque podra mandar al q' tiene obligació de obedecerle, pero hazer q' le obedezca, o se corrija, no esta en su mano, y si tu quieres que se haga lo que no esta en tu mano, quieres q' sea tuyo lo q' no lo es, y para q' ni te fatigue lo aduerso, ni te desuanezca lo profpero, piensa q' esta vida es vna representacion, y que Dios es el que reparte los personajes y que a vno le dio que hiziesse vn pobre, y a otro vn rico, &c. Para que cada vno representasse su personaje el tiempo que le durasse la vida, y deues tener paciéncia, pues q' no estuuo entumano el es-

cogerlo, pero estaralo e hazer q̄ no te ofēda la em-
 bidia d̄ la prosperidad age-
 na, ni las murmuraciones d̄
 la tuya, y si tuuieres el trato
 apacible cō todos la misma
 virtud hara q̄ los q̄ te mur-
 murauā, te loēn, ni temas el
 ser despreciado, pues el pre-
 ciarte no esta ē tu mano, y
 lo esta el hazer cosas pordō
 de seas estimado, pero no d̄
 manera q̄ tu auētures a per-
 der las q̄ sō tuyas, y poseas,
 por las q̄ no son tuyas, ni te
 fatigues sino hizierē caso d̄
 ti para las hōrras, porq̄ d̄ or-
 dinario no se dā estas cosas
 d̄valde, sino a quiē da algo,
 olifongea: porq̄ si al otro le
 dā lechugas en la plaça por
 su dinero selas dā, y ati nota
 las dā porq̄ no los llevas, y
 así no tienes d̄ q̄ quejarte.

Sea

Sea la regla de sufrir tus
 males, ver como los sufren
 los hōbres virtuosos, y aūq̄
 seā afrētas las q̄ te hizierē,
 no dexes q̄ te turbē el ani-
 ma, porq̄ si no pmitirias q̄
 te maltrataffen tu cuerpo,
 porq̄ has de permitir que te
 maltrate tu espíritu cosa ex-
 terior, y q̄ no tiene señorio
 sobre ti? Antes q̄ acometas
 cosa gtād, tâtea tus fuerças,
 y si puedes y cōuiene, no te
 mas ser d̄spreciado, ni mires
 lo q̄ el otro dize, o haze, si-
 no lo q̄ tu d̄ues hazer segū
 Dios, q̄ te puso ē este mun-
 do, para q̄ hizieffes su volū-
 tad: cōsultra cō el tus nego-
 cios, q̄ el sabe mejorlo q̄ te
 cūple q̄ no tu: todo quanto
 hizieres y dixeres, mira pri-
 mero si es bueno, y si lo es,
 hazlo: porque Dios quie-
 re

re que se haga lo q̄ es bueno, habla poco, y cōverdad no alabes ni vituperes a nadie, ni permitas que se haga del áte de ti, ora yédote, ora mostrando mal semblante, ni te admires de nada, ni quieras de lo téporal mas de lo necessario a la vida: quãdo hablares cō Principes, habla con entereza, guardandoles su decoro, tus bienes, y tus males no los trates cō quien no estas satisfecho q̄ te los oyra de buena gana: todo lo que hizieres, mira lo bien, cósiderando primero el fin que puede tener, y pesando el daño, y el prouecho que se repuede seguir, cótra pesando lo vno cō lo otro: si fueres embidado, no tomes el mejor lugar, ni tires del

mejor

mejor plato, y como tienes cuenta de quando andas de no tropezar, ni poner el pie adonde se te tuerça, asila ten con tu razon, q̄ ni tropieze, ni se tuerça de lo recto, y así como tu pie es la medida de tu çapato, así mire tu menester con posibilidad, y si eres muger, té mas cuydado con ser callada, y honesta, q̄ cō adornar tu cuerpo, por q̄ mas véce, y mas agrada y atrae la virtud, y honestidad, q̄ es la ermosura verdadera q̄ todas las cōposturas q̄ a inuétado el mūdo, y é el mayor bié, así como lo es el adornar el animo se deue poner mayor cuydado: quando se dize mal de ti, considera que pienta el que lo dize que acierta en lo que dize, y si a

ti

ti no te lo parece, a si mismo se haze el daño, pues se engaña: y caso q̄ tiene con el mal q̄ ay en ti, cófiderale como vna olla de dos afas, y q̄ la vna que es de enemigo, quema, y la otra de proximo no, y toma este regocio por el afa de proximo, que no quema, y cófidera, que por la parte q̄ quema te haze mas prouecho que piensas, pues haze q̄ te conozcas, y que viuas recatado, y no juzgues las cosas del animo por las que ves de fuera, ni tengas por malas las q̄ para ti no son buenas: procura siẽpre que se vean antes tus virtudes en sus obras, si ya se huuiere d̄ ver, q̄ en tus palabras, pero obra siẽpre la virtud en escondido, y guardarte de ti mismo

mismo, y si te lo aren, mira los males que tienes, y si te vituperarẽ, di: Pues aun no sabẽ todo el mal que ay en mi, ni tu loes a nadie, porq̄ no sabes sus males, ni le vituperes, porque no sabes sus bienes, y pues el objeto y el blãco de tu entẽdimiẽto, es el entẽder la verdad, y d̄ tu volũtad amar lo bueno, y d̄ ãbos el ponerlo por la obra, exercita estas potencias en todo quãto vieres, y tratares, y mira q̄ en la paciẽcia, y la aduersidad echaras d̄ ver lo q̄ huuieres a prouechado en las virtudes, pues q̄ en todo se ha de cũplir la volũta de Dios: grã sabiduria es desseir q̄ en todo se haga su volũtad sobre todo, cófiderãdo q̄ todo quãto se haze e el mũdo

sa-

Segunda parte

fale registrado de sus ma-
nos, y todo para nuestro
bié, lo bueno porque el lo
quiere, lo malo, porq̄ el lo
permite. En conclusion, el
fin deste famoso Filosofo
fue enseñarnos a viuir co-
mo hombres de razon se-
gun el hombre interior, a-
dondé nadie nos puede o-
fender, sino nosotros mis-
mos, como dize san Chri-
stomo, porq̄ de lo q̄ no es
ta en nuestra mano no tene-
mos que darnos por ofen-
didos, aunque nos ofendan
en ello, y por esto dixo san
Lucas en el cap. 12. que no
teniamos que temer aquíe
nos quitasse la vida corpo-
ral, porque esta a cuétra de
Dios el guardarla, y si el la
quitaré a quien le huviere
seruido con ella, sera para

del Confessionario. 291

mejorarla é el cielo, para
adóde se deue encaminar
el conocimiento de si mis-
mo, y el viuir segun razon
y segun Dios, y en lo que
faltare confesarlo, y pedir
le perdon dello.

Todo lo dicho se suma
en tres reglas para saberse
conocer el hóbre en lo na-
tural, y moral, y ponerlo é
pratica. La. 1. es considerar
para humillarse quan viles
y asquerosos principios tu-
uo segun el cuerpo, y los
peligros, y miserias. y ne-
cessidades a que esta suge-
to en todo el discurso d̄ su
vida: y finalméte a la muer-
te que todo lo acaba, y en
lo moral, como nacio en
pecado, y los muchos que
na hecho desque tuuo vso
de razon, sus pensamiéto

vanos, sus malas inclinaciones, y que sin Dios ni puede, ni vale nada, y la cuenta que le ha de tomar en muriendo, sin saber si se ha de condenar, o salvar. La segunda es, considerar para no embilecerse, quanto le estimò Dios, pues que cifro en el todas las ciaturas del mundo, y le hizo señor de ellas, y selas puso de baxo de sus pies, para que solo le siruiessen como de escalera para el cielo: criole racional, libre, y hidalgo, y a su imagen y semejança, para que no se hiziesse esclauo del pecado, hizose hombre como el, y murio por su amor: puso le en su Yglesia, adonde solo se saluan los viuentes, dexole

Sa-

Sacramentos para su remedio, y esta llouiendo cada hora sobre el mil faouores por si, y por el Angel de su guarda, que le dio para su defensa, ganole infinitos bienes, y se los tiene en la gloria para que los goze si quisiere eternamente, con solo guardar sus mandamientos, que son el camino suauè, seguro, y verdadero para alla.

La tercera es, considerar (para saberse entender y viuir conforme arazon, y no gouernarse como bruto por los sentidos) como siendo su ser vno en diuiduo, y en sustancia, compuesto de cuerpo, y alma, tiene dos apetitos diferentes, y en còtrados, vno

sen-

fenfual, y otro racional, q̄ aunque son nacidos de vn solo sujeto, y de vna sola alma, son tan opuestos, que dize san Pablo que susten tan dos leyes contrarias de tro del mismo hombre, la ley moral de la razon, y la ley del apetito de la carne, y assi dize, que la carne se leuanta cōtra el espiritu, y el espiritu cōtra la carne. A estos dos desseos llamã los Teologos porciõ superior y inferior, y la Escritura sagrada los llama hombre interior, y exterior: del interres dixo Seneca en la Epistola 77 que es el bien proprio del hombre, y adõde consiste su razon perfeta, y del exterior dize, que sus bienes son comunes cõ los brutos, y assi le amonesta
en

en la Epistola 85. que solo se cõsidere interiormēte, y como queda dicho de Epicteto, todo quãto al hõbre le puede tocar en esta vida se reduce a dos generos de cosas, vnas que estan en su mano que son las del hombre interior, y otras q̄ no lo estan, que son las del hombre exterior, como son los bienes defortuna, para que solo atienda a viuir conforme al hõbre interior, que esta en su mano, y para que viua, y se gouerne como hombre de razon, y todo lo demas lo tome como viniere, porque aqui se encamina el conocimiento de si mismo, porqueninguna cosa se puede amar ni aborrecer, sin que la conozca primero el entendimiento, y
se-

Segunda parte

gü la conociere, mas o me nos, la aborrecera o amara mas o menos, y de aqui viene el amar tampoco a Dios, y aborrecer tan poco al pecado por no conocer bien lo vno ni lo otro, ni preciar en nosotros lo que es digno de precio, y despreciar lo vil, y que no merece estima, y si nos conociessemos perfectamente, en todo viuiriamos como hombres de razon, y en la felicidad humana que se puede alcançar en esta vida con las fuerças naturales, que ayudadas con la gracia, y teniendo a Dios por fin, sera como començar la eterna.

En la centella de diuino amor de nuestro perfecto Christiano, se vera por excla-

clamaciones el conocimiento de si mismo, y de Dios.

*Exemplo del hombre perfecto, por
ra viuir euzaz, y desengañado.*

VN Hombre sabio rogó a Dios con muchas veras que le deparase vn hombre perfecto, que le enseñasse la vida perfecta, y al cabo de ocho años le fue inspirado, que se fuese a la Yglesia, y que a la puerta hallaria lo que deseaua: y fue, y halló vn pobre mal vestido, y llagado, y saludolo diciendo: Dios te de buenos dias. Respondio el pobre: Yo nunca los tuue malos, porque si régo hambre, sed o llue-

o llueue, y nieua, o graniza siempre alabo a Dios, si estoy pobre, y mendigo, menospreciado, y puesto en algun trabajo, en todo alabo a Dios que lo ordenò assi. Dixo el Sabio: Dios te de buena fortuna, respòdio el pobre: Yo nunca la tuue mala, porque siempre procure de tener a Dios conmigo, y estoy cierto, que todo mi bien consiste en esto, y que todo lo q̄ Dios ordena en mi es bueno, y ora sea dulce, ora amargo, todo lo recibo por su amor con gran còtento, como joya rica, y venida de su mano. Dixo el Sabio: Dios te salue. Respondio el pobre: Yo con el fauor de Dios espero ser saluo, porque de tal manera entregue

tregue mi voluntad en la de Dios, q̄ todo lo q̄ Dios en mi ordena, y quiere, yo lo quiero. Dixo el Sabio: Si Dios te echase en el infierno, q̄ respòderias? Respòdio el pobre: Si Dios hiziesse esso, yo le echaria mis dos braços, q̄ son el de la humildad, y el de la caridad, y amor, y le apretaria tãto, q̄ trayria a Dios conmigo àl infierno, porque mas quiero estar cò Dios en el infierno, q̄ sin el é el cielo. Admirado el Sabio dixo al pobre: de dòde has venido? respòdio el pobre, d Dios: y dixo el Sabio: Adòde hallaste a Dios? respondio el pobre: Adòde yo renücie, y ðxe a las criaturas. Y adòde mora Dios? respòdio el pobre: é los coraçones lim

Segunda parte

pios, y puros de los h6bres
de buena vol6ntad. Preg6n-
tole el Sabio, q6 h6bre eres
tu? resp6dio el pobre, soy
Rey. Pues adonde esta tu
Reyno? resp6dio el pobre,
en mi alma, por q6 de tal ma-
nera rigo, y gouierno to-
dos mis s6tidos interiores,
y exteriores, q6 me obedec6
y haz6 mi vol6ntad, preg6n-
to el Sabio, qu6 te ha tray-
do a t6ta perfecci6n? respon-
dio el pobre, mi silencio, y
mismuyleu6ntados p6sami6-
6tos, puestos si6pre 6 Dios,
desle6do sin cesar estar v-
nido c6 el, y refin6do mi vo-
l6ntad 6 la tuya, de tal mane-
ra, q6 jamas pude reposar 6
cosa q6 fuesse men6s q6 Dios,
y despues q6 hall6 a Dios, t6-
go en mi6nima vn grandis-
simo f6ssiego y c6tento.

DO-

DOCUMENTOS
De prudencia Christia-
na, sacados de la sagra-
da Escripura, y de los
Santos, para ajustarse
por ellos cada dia el
Christiano, y traer
mas cuenta con
su concien-
cia.

*Ambulate per vias
prudentia. Prou. 9.
Prudentia ex D. Tho-
ma est agendorum,
et non agendorum
ratio.*

SI por passion y muerte
entre en mi cielo,
Fue por mostrar mi amor,
y por mostrarte,
Que assi solo se sube des-
de el suelo.
Y si naci, y mori para sal-
uarte,
Haziendo de tu parte lo q̄
deues,
Lo menos no hare, que es
perdonarte?

ANda dentro de ti como
prudente,
Mirando lo passado y ve-
nidero,
Porque viuas y mueras sa-
biamente.
Aquel serà Christiano ver-
dadero,
Que de Christo, y su vida,
y do cumentos,

Se viste, y se reuiste todo
entero.
Consulta en tu razon tus
pensamientos,
Que en ella assiste Dios,
como sellado,
Y tus obras seran acerta-
mientos.
Lo menos a lo mas està or-
denado,
Y al bien del alma pura, y
la conciencia
Deuemos ordenar quanto
ay criado.
De aquel felice estado de
inocencia
Caymos por seguir nues-
tros plazerés,
La buelta es por trabajos y
paciencia.
Niuela con tal ley quanto
hizieres,
Que quieras para el otro,

si a Dios plazze.

Lo q para ti quieres, y no
quieres.

La regla del Christiano en
quanto haze.

Es la Fè, y la razon bien
ordenada,

Y effaleguia de Dios dõde
nace.

Pues tu solo sin Dios no
puedes nada,

Pidele confiado, y sin re-
zelo,

Porque te fauorezca en
tu jornada.

Si sabes que naciste para el
cielo,

Y que por bien obrar alla
subimos.

Porque viues ocioso en
en este suelo?

Cõfundanos el ver como
viuimos,

Cre-

Creyèdo las verdades que
cremos,

Y viendo quan aprisa nos
morimos.

Si nuestros dias desde que
nacemos.

Viuiendo se descuentan
de la vida,

Como el yrnos muriendo
no lo vemos?

Muestra de amor de Dios
es conocida,

Cuydar de sus ofensas a-
partanos,

Pues que es obra de suyo
tan deuida.

Y como no pretende con-
denarnos,

Nos va esperãdo siempre
apenitencia,

Y a tener mas virtudes que
premiarnos.

Muestra con perdonar su
om-

222 Segunda parte

omnipotencia.

Para que le hallemos, si fu
frimos.

Por su amor los trabajos
con paciencia.

Y si es que a ser juzgados
del venimos.

Como por Fe, y razón lo co
fessamos,

El librarnos por q̄ no pre
uenimos?

Estos bienes caducos de
que usamos,

Por tiépo en que ganemos
los eternos,

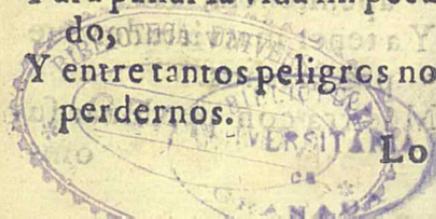
Assi como prestados los
tengamos.

Temor, y amor de Dios de
uen mouernos

Para passar la vida sin peca
do,

Y entre tantos peligros no
perdernos.

Lo



20.